

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL "PLAN DE GOBERNANZA PÚBLICA, SOCIAL Y EMPRESARIAL Y SISTEMA DE INDICADORES PARA EVALUACIÓN DEL ENTORNO DEL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA LOS AÑOS 2016 Y 2017", EN ADELANTE EL "CONTRATO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GACM" O "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. RAFAEL FRANCISCO SALGADO PÉREZ, APODERADO LEGAL Y DIRECTOR CORPORATIVO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INMOBILIARIA, EL ING. ENRIQUE LAVÍN HIGUERA, DIRECTOR CORPORATIVO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y VINCULACIÓN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y EL LIC. ENRIQUE GARCÍA TRAVESÍ GÓMEZ, ANALISTA TÉCNICO ESPECIALIZADO DE "GACM", EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA GERENCIA DEL PODER, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DANIEL RUÍZ ROMERO, APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ASIMISMO, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS EFECTOS ESPECÍFICOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, COMPARECE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE "FIDUCIARIA" DEL FIDEICOMISO NÚMERO 80726 (OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS) DENOMINADO FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN SE LE NOMBRARÁ EL "FIDEICOMISO", REPRESENTADA POR LA LIC. KARINA HERNÁNDEZ ÁNGELES, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA FIDUCIARIA GENERAL; LO ANTERIOR AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

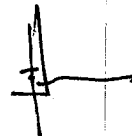
ANTECEDENTES:

PRIMERO. El 29 de octubre de 2014, "GACM" con el carácter de Fideicomitente, suscribió con "LA FIDUCIARIA" un Contrato de Fideicomiso Público de Administración y Pago para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y Obra Pública al que denominaron "Fideicomiso para el Desarrollo del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México", con la finalidad de que con cargo a su patrimonio se realicen los pagos destinados a solventar los gastos relacionados con la planeación, diseño y construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y, en su caso, sus obras complementarias, en términos de las disposiciones aplicables.

SEGUNDO. A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Tercera del "FIDEICOMISO" y al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo "RLAASSP", la "FIDUCIARIA" comparece a la celebración del presente "CONTRATO" exclusivamente para hacerse sabedora de sus términos, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones de pago de "GACM" derivadas del presente contrato, mismas que se solventarán con cargo al patrimonio del "FIDEICOMISO" hasta donde éste baste y alcance en los términos de lo que señala la Cláusula Tercera y Novena del "FIDEICOMISO".

DECLARACIONES:

- I. Declara el "GACM", por conducto de su apoderado legal y bajo protesta de decir verdad que:



- I.1. Es una empresa de participación estatal mayoritaria, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo dispuesto en los artículos 1° y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, lo cual se acredita mediante testimonio de la escritura pública número **44,337** de fecha 28 de mayo de 1998, otorgada ante la fe del **Licenciado Emiliano Zubiria Maqueo**, Notario Público número 25 de la Ciudad de México.
- I.2. Su apoderado cuenta con la capacidad legal para obligar a su representada y suscribir el presente **"CONTRATO"**, en términos del poder general para actos de administración otorgado a su favor mediante el instrumento número **72,125** de fecha 26 de enero de 2015, pasado ante la fe del Notario Público número 109 de la Ciudad de México, **Licenciado Luis de Angoitia Becerra**, manifestando que las mismas a la fecha no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.
- I.3. Dentro de su objeto social se encuentra el llevar a cabo, por sí o a través de terceros, todas las acciones, estudios, proyectos, construcción, adquisiciones, obras complementarias, sociales y de desarrollo inmobiliario que sean necesarias para la construcción de aeropuertos o para el desarrollo regional.
- I.4. Con fecha 22 de septiembre de 2014, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, otorgó a **"GACM"** el título de concesión para la construcción, operación y administración del **"NAICM"**, bajo los términos y condiciones que en dicho documento quedaron descritos.
- I.5. Su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público número **GAC9806011J4**.
- I.6. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente **"CONTRATO"**, ha obtenido la autorización presupuestaria correspondiente, tal y como se advierte del oficio que se agrega al presente como **ANEXO 1**.
- I.7. Se realiza la presente contratación mediante el procedimiento de **INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IA-009KDH999-E146-2016**, en términos de lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido por los artículos 26, fracción II, 26 Bis Fracción I, 28 Fracción I, 41, fracción X, 43 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la **"LAASSP"**, así como lo dispuesto por los artículos 39, 40, 72, fracción VIII, inciso c) y 77 del **"RLAASSP"**.
- I.8. Señala como su domicilio para los efectos del presente **"CONTRATO"**, el ubicado en el inmueble identificado como Torre Murano situado en: Avenida Insurgentes Sur número 2453, Piso 2, oficina 203, Colonia Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01090, Ciudad de México.
- I.9. El motivo determinante de la voluntad es la contratación de los servicios para la elaboración del **"Plan de Gobernanza Pública, Social y Empresarial y Sistema de Indicadores para Evaluación del Entorno del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, para los años 2016 y 2017"**.
- I.10. Carece de personal suficiente y especializado para llevar a cabo los servicios relacionados con la materia de este **"CONTRATO"**.

- II. Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a través de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
- II.1. Es una Sociedad Civil, constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como se desprende de la Escritura Pública número **18,779** de fecha 3 de julio de 2014, pasada ante la fe del **Licenciado Alfredo Bazúa Witte**, Titular de la Notaría Pública número 230 de la Ciudad de México.
- II.2. Que su apoderado legal **Daniel Ruíz Romero**, cuenta con la capacidad legal para obligar a su representada y suscribir el presente contrato, en términos del poder para pleitos y cobranzas y para actos de administración, otorgado a su favor mediante el instrumento antes referido, manifestando que las mismas a la fecha no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

Escritura Pública e identificación oficial de dicho representante se agregan al presente **"CONTRATO"** como **ANEXO 2**.

- II.3. Su domicilio fiscal para los efectos del presente **"CONTRATO"**, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven del mismo, es el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1605, Piso 18, Modulo 3, Colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03900 y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave **GPO140703R84**, cuya cédula se adjunta como **ANEXO 3**.
- II.4. Conoce las características de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración del presente **"CONTRATO"** y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, así como el contenido de los anexos que forman parte integral del mismo.
- II.5. Cuenta con amplia experiencia en la prestación de los trabajos, así como cuenta con los recursos humanos, técnicos, materiales y económicos necesarios para obligarse de conformidad con el objeto del presente **"CONTRATO"**.
- II.6. Mediante escrito correspondiente, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ni dicha sociedad, ni sus asociados o apoderados, se encuentran en los supuestos contenidos en los artículos 50 y 60 de la **"LAASSP"**. **ANEXO 4**.

En caso de que se determine que a la fecha de la firma del presente **"CONTRATO"**, que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, sus asociados, funcionarios, o apoderados se encontraban en alguno de los supuestos que refieren los artículos antes invocados, este **"CONTRATO"** quedará sin efecto alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la **"LAASSP"**.

- II.7. Mediante escrito correspondiente, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la asociación se encuentra clasificada como **PEQUEÑA EMPRESA**, conforme al Acuerdo que establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de junio de 2009. **ANEXO 5**.
- II.8. De manera previa a la formalización del presente **"CONTRATO"** y para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha presentado a **"LA ENTIDAD"** la **"Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales"** con el que comprueba que se

encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. **ANEXO 6**.

- II.9 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo SA1.HCT.101214/281.PDIR relativo a las "Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015. **ANEXO 6**.
- III. Declaran "**LAS PARTES**", a través de sus representantes, que:
- III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con que se ostentan en el "**CONTRATO**", mismas que no les han sido modificadas, por lo que celebran el presente instrumento jurídico.
- III.2. Es su voluntad instrumentar el presente "**CONTRATO**".
- IV. Declara la "**FIDUCIARIA**", bajo protesta de decir verdad y por conducto de su delegado fiduciario general, que:
- IV.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, regida por los artículos 2, fracción II, 3, 6, último párrafo, 30, 31 y 40 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como por Ley Orgánica de Nacional Financiera, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 26 de diciembre de 1986, así como sus modificaciones y su Reglamento Orgánico, y que de acuerdo con lo previsto en tales disposiciones está facultado para celebrar el presente "**CONTRATO**".
- IV.2. Su Delegada Fiduciaria General cuenta con las facultades y la capacidad legal necesaria para la celebración del presente "**CONTRATO**", según consta en la escritura pública número **51,110** de fecha 18 de mayo de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, Notario Público número 131 de la Ciudad de México.
- IV.3. Asimismo, declara que dichas facultades no le han sido revocadas o en forma alguna limitadas a la fecha del presente "**CONTRATO**".
- IV.4. Comparece a la firma del presente "**CONTRATO**" únicamente a efecto de contraer y honrar la obligación de pago a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", misma que se solventará con cargo al patrimonio del "**FIDEICOMISO**", en los términos de lo que señala la Cláusula Tercera y Novena del "**FIDEICOMISO**", por lo que no asume ninguna obligación adicional que le sea impuesta o se señale en el presente "**CONTRATO**".
- IV.5. Su domicilio para los efectos del presente "**CONTRATO**", es el ubicado en Av. Insurgentes Sur, 1971, Torre IV, Piso 6, Col. Guadalupe Inn, Deleg. Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México.
- IV.6. No tiene ninguna obligación ni responsabilidad de solicitar, obtener y verificar cualesquiera autorizaciones, permisos o documentos previos, que sean necesarios entre las "**PARTES**" o que deban ser emitidos por autoridad correspondiente para poder llevar a cabo la celebración del presente "**CONTRATO**".

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente **"CONTRATO"** es la prestación de los servicios para la elaboración del **"PLAN DE GOBERNANZA PÚBLICA, SOCIAL Y EMPRESARIAL Y SISTEMA DE INDICADORES PARA EVALUACIÓN DEL ENTORNO DEL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LOS AÑOS 2016 Y 2017"**, en adelante **"LOS SERVICIOS"**, los cuales serán prestados totalmente a satisfacción de **"GACM"**, de conformidad con las especificaciones y características establecidas en el **"ANEXO TÉCNICO" (TERMINOS DE REFERENCIA)** y la **"PROPUESTA TÉCNICA"** mismos que se agregan al presente como **ANEXO 8** y **ANEXO 9** respectivamente, los cuales al ser firmados por **"LAS PARTES"** forman parte integrante del presente **"CONTRATO"**, así como, conforme a lo establecido en el presente instrumento. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga en este acto a prestar **"LOS SERVICIOS"** hasta su total terminación, en los términos establecidos en el presente **"CONTRATO"**, en el **"ANEXO TÉCNICO"** y la **"PROPUESTA TÉCNICA"**, que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

Como contraprestación por el servicio objeto del presente **"CONTRATO"**, se pagará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con los precios de acuerdo a los términos de la **PROPUESTA ECONÓMICA, ANEXO 10**, que forma parte integrante del presente **"CONTRATO"**.

El monto total del presente **"CONTRATO"** es por la cantidad de **\$29'936,492.00 (VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$4'789,838.72 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 72/100 M.N.)** por concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que da un monto total de **\$34'726,330.72 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 72/100 M.N.)**.

Dicho monto se integra de la siguiente manera:

A) Plan de Gobernanza Pública, Social y Empresarial

Producto	Fecha	Porcentaje y/o costo unitario sin IVA
Informes del Plan de gobernanza pública, social y empresarial. Cada informe deberá contener de manera enunciativa, más no limitativa: - Actores clave identificados y contactados. - Mapa de gobernanza resultante. - Acercamientos y relaciones establecidas con y entre actores, señalando los participantes, prácticas y reglas consideradas, así como los resultados de los mismos. - Acuerdos adoptados, estatus, avances y resultados. Periodos de cada informe: 1º. Diciembre 2016 - enero 2017 2º. Febrero - junio 2017 3º. Julio - diciembre 2017 Este último Informe deberá incluir adicionalmente un apartado de Conclusiones relativas a todo el periodo de prestación del servicio y recomendaciones.	Primer informe: 20 de febrero de 2017. Segundo informe: 20 de julio de 2017 Tercer informe: 29 de diciembre de 2017, con corte al 15 de diciembre de ese año.	\$11,675,231.88 (\$3,891,743.96 por cada uno de los tres informes)
Costo total sin IVA		\$11,675,231.88
Costo total con IVA		\$13,543,268.98

b) Sistema de Indicadores para Evaluación del Entorno del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM)

Producto	Fecha de entrega	Porcentaje y/o costo unitario sin IVA
1. Reportes mensuales consolidados del Sistema de Indicadores para la Evaluación del Entorno del NAICM. Cada reporte deberá dar cuenta de lo siguiente:	Diez días posteriores al término de cada mes. El relativo a diciembre de 2017 deberá entregarse el 29 de diciembre de ese año con corte al día 20.	\$9,280,312.52 (\$773,359.38 por cada uno de los 12 meses. Iguala mensual)
a) Análisis diario y semanal de la Agenda Pública. Documento breve con las noticias estratégicas en torno al proyecto. Seguimiento informativo de sectores estratégicos e información vinculada directa o indirectamente con el proyecto. Análisis de contexto informativo para la toma de decisiones inmediatas.	Diario y semanal (Emergente, cuando sea el caso) Dirigida a los funcionarios y tomadores de decisiones que determine GACM, a través de los medios que señale.	\$3,712,301.26
b) Alertas informativas y seguimiento permanente 7 x 24 x 365 de los entornos social, político, público, gubernamental e internacional. Temas, situaciones y declaraciones que puedan representar un riesgo o una ventana de oportunidad. En estos casos se notificará inmediatamente la información vía correo electrónico al enlace designado por GACM.	Según sea el caso. Dirigida a los funcionarios y tomadores de decisiones que determine GACM, a través de los medios que señale.	\$927,634.70
c) Seguimiento de actores y temas. Análisis del posicionamiento público de actores mediáticos, políticos y sociales. Seguimiento de los pronunciamientos que distintos actores tienen sobre el NAICM con el fin de identificar sus estrategias y generar un mapeo de sus posturas.	Quincenal Dirigida a los funcionarios y tomadores de decisiones que determine GACM, a través de los medios que señale.	\$1,856,150.62
d) Análisis de impacto mediático. Reporte cuantitativo y cualitativo mediante la calificación de la información que se genera cotidianamente a lo largo de la semana.	Mensual Dirigida a los funcionarios y tomadores de decisiones que determine GACM, a través de los medios que señale.	\$2,784,225.94
2. Informe sobre el Conocimiento y aprobación ciudadana en torno al NAICM.	Semanal Dirigida a los funcionarios y tomadores de decisiones que determine GACM, a través de los medios que señale.	\$8,980,947.60 (\$748,412.30 por cada uno de los 12 meses. Iguala mensual)
(Puntos 1 y 2) Costo total sin IVA		\$18,261,260.12
(Puntos 1 y 2) Costo total con IVA		\$21,183,061.74

Costo total sin IVA	\$29,936,492.00
Costo total con IVA	\$34,726,330.72

Los precios son en moneda nacional y serán considerados fijos hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere **"GACM"**.

En el presente **"CONTRATO"** no se otorgará anticipo alguno.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

De conformidad con el **"FIDEICOMISO"**, la **"FIDUCIARIA"** únicamente comparece a la firma del presente **"CONTRATO"** a efecto de contraer y honrar la obligación de pago de los servicios que se mencionan en la Cláusula Segunda del presente **"CONTRATO"**, siempre y cuando los recursos del patrimonio del **"FIDEICOMISO"** sean suficientes y estén disponibles, previa instrucción que por escrito reciba de la Dirección Corporativa de Finanzas **"GACM"**.

"GACM" y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** entienden y aceptan que la comparecencia de la **"FIDUCIARIA"** se limita exclusivamente a llevar a cabo el pago en la forma y términos señalados en este **"CONTRATO"**, por lo que fuera de esta obligación no existe entre **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y la **"FIDUCIARIA"** relación jurídica alguna.

Por tanto, **"LAS PARTES"** acuerdan y otorgan en este acto expresamente su consentimiento para que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reciba de la **"FIDUCIARIA"**, previa instrucción que por escrito ésta reciba por parte de la Dirección Corporativa de Finanzas de **"GACM"**, con cargo al patrimonio del **"FIDEICOMISO"**, el importe de la contraprestación, siempre y cuando dicho importe se encuentre validado previamente por **"GACM"**, en términos de la presente cláusula.

Se pagará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"LOS SERVICIOS"** realmente prestados y devengados, para lo cual **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** presentará en la Dirección Corporativa de Planeación, Evaluación y Vinculación, dentro de los **5 días naturales** siguientes del mes de que se trate, la factura o recibo fiscal debidamente requisitado, acompañando los documentos correspondientes, conforme a los **"ANEXO TÉCNICO"**, la **"PROPUESTA TÉCNICA"** y la **"PROPUESTA ECONÓMICA"**, donde se amparen **"LOS SERVICIOS"** totalmente concluidos y realizados en la fecha establecida, a efecto de que **"GACM"** proceda a su revisión y autorización y una vez autorizada la factura por parte del Administrador del **"CONTRATO"**, la Dirección Corporativa de Finanzas de **"GACM"** instruirá por escrito a la **"FIDUCIARIA"** para que realice el pago respectivo de los servicios mediante transferencia de fondos interbancarios denominado "Clave Bancaria Estandarizada" (CLABE), a la cuenta bancaria a nombre de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

En caso de que la factura o recibo no cumpla con los requisitos fiscales que prevé la Legislación aplicable, o bien, en caso de que existan errores en dicha factura **"GACM"** dentro de los (3) **tres días hábiles** siguientes al de su recepción, indicará por escrito a el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** las deficiencias que deberá corregir, quien procederá a la corrección respectiva, presentando nuevamente ante **"GACM"** la factura o recibo fiscal debidamente requisitado.

El período que transcurra a partir de la entrega del escrito a que se hace referencia en el párrafo que antecede y hasta que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** presente las correcciones no se computará para efectos de lo dispuesto por el artículo 51 de la **"LAASSP"**; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 89 y 90 del **"RLAASSP"**.

"GACM" podrá modificar o ampliar los requisitos informativos para el trámite de pago cuando así lo requiera, para lo cual, bastará la notificación que se realice por escrito, siendo obligación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** considerar dichos cambios, en caso contrario, no procederá el pago correspondiente.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" deberá facturar los servicios prestados de conformidad con los siguientes datos:

- **Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**
- **RFC: GAC9806011J4**
- **Domicilio Fiscal: Avenida Insurgentes Sur número 2453, Piso 2, Oficina 203, Colonia Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México.**

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será el único responsable de que la factura que presente para su pago cumpla con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de éstos o por su presentación incorrecta no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros.

“LAS PARTES” acuerdan que los pagos derivados del presente **“CONTRATO”** se llevarán a cabo en la Ciudad de México a través de transferencia electrónica de fondos; para tal efecto **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** señala los datos bancarios que se incluyen en el **ANEXO II**.

En caso de incumplimiento por parte de **“GACM”** en los pagos de las facturas, así como en el caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** haya recibido pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

El pago de las facturas no se considerará como la aceptación plena de **“LOS SERVICIOS”**, por lo que **“GACM”** tendrá el derecho a reclamar por servicios faltantes o mal prestados, y en su caso, cuando proceda la recuperación del pago en exceso cuando se haya efectuado.

CUARTA. LUGAR Y FORMA EN QUE SE PRESTARA EL SERVICIO.

“LAS PARTES” acuerdan que **“LOS SERVICIOS”** se prestarán indistintamente, según se requiera, en las instalaciones de **“GACM”** del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, en el lugar de las obras, así como en las propias oficinas de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

Asimismo, **“LAS PARTES”** consienten en que **“LOS SERVICIOS”** deberán prestarse en la forma indicada en el **“ANEXO TÉCNICO”**, la **“PROPUESTA TÉCNICA”** y la **“PROPUESTA ECONÓMICA”**, incluidos en los **ANEXOS 8, 9 y 10** del presente instrumento.

QUINTA. GARANTÍAS.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la **“LAASSP”** y el **“RLAASSP”** la siguiente garantía:

DE CUMPLIMIENTO. A fin de garantizar el debido, propio y absoluto cumplimiento de todas sus obligaciones contenidas en el presente **“CONTRATO”**, a través de fianza emitida a favor de **“GACM”** por una compañía afianzadora autorizada en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas por el 10% (diez por ciento) del monto total del **“CONTRATO”**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). La fianza deberá ser entregada por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a **“GACM”**, dentro del plazo de diez (10) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente **“CONTRATO”**.

Si transcurrido este plazo no se otorga dicha garantía, **“GACM”** podrá llevar a cabo cualquier acción legal que corresponda, incluida la rescisión administrativa del **“CONTRATO”**.

En el caso de cualquier modificación al monto o al plazo pactado en el presente **"CONTRATO"** y/o sus **"ANEXOS"**, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a entregar a **"GACM"** dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio respectivo, el documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente conforme a los términos establecidos en este **"CONTRATO"**, en el cual se garanticen las obligaciones de este **"CONTRATO"** y del convenio correspondiente. En caso que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no cumpla con dicha entrega, **"GACM"** podrá determinar la rescisión administrativa del **"CONTRATO"**.

Para la cancelación de la fianza será requisito indispensable la conformidad de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, por lo que el servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente **"CONTRATO"**, emitirá por escrito dicha conformidad.

En la redacción de la fianza deberá incluirse el siguiente texto:

XXXXX AFIANZADORA, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA S.H.C.P. EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 36 Y 11 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE COMO FIADOR HASTA POR LA SUMA DE: XXXXX

A FAVOR DE GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN: AV. INSURGENTES SUR NO. 2453, PISO 2, OFICINA 203, TORRE MURANO, COL. TIZAPÁN, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 01090.

LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA ES A PARTIR DEL XXXXX DE XXXXX DE 201XXX AL XXXXX DE XXXXX DE 201XX.

PARA GARANTIZAR POR: XXXXX, CON DOMICILIO EN XXXXX NÚMERO XXXXX, COLONIA XXXXX, DELEGACIÓN XXXXX, MÉXICO, D.F., C.P. XXXXX, Y CON R.F.C. XXXXX; HASTA POR LA SUMA DE: \$XXXXX (XXXXX /100 M.N.); PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DEL CONTRATO DE: XXXXX (TIPO DE CONTRATO: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SEGÚN SEA EL CASO) NÚMERO XXXXX, DE FECHA XXX DE XXXXX DE 201X, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$ XXXXX (XXXXX /100 M.N.) SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RELATIVO A: "XXXXX (OBJETO DEL CONTRATO)".

"LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA Y ACEPTA:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO TODAS LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.
- B) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- C) QUE ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, AUN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS O AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME.
- D) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLAS SE SUBCONTRATEN DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO.
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA RENUNCIA AL BENEFICIO CONTENIDO EN EL ARTICULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, Y ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279 Y 280 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA FIANZA REQUERIDA.
- F) EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA."

"GACM" tendrá el derecho de hacer efectiva la garantía a que se refiere esta cláusula con el propósito de cobrar incluyendo sin limitar los siguientes conceptos (i) penas convencionales o descuentos, (ii) reembolsos de cantidades pagadas en exceso por "GACM", y (iii) pagos por indemnizaciones debidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a "GACM". En dichos supuestos, "GACM" notificará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad retirada y las cantidades correspondientes.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" contará con 10 (diez) días hábiles a partir de la recepción de la notificación de cobro para reponer la garantía al monto vigente en el momento inmediatamente anterior al cobro efectuado por "GACM", en el entendido que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" únicamente estará obligado a reponer los montos cobrados de la garantía correspondiente.

Quedarán a salvo los derechos de "GACM" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas incluyendo sin limitar los siguientes conceptos, indemnización, incumplimientos o penas convencionales, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este "CONTRATO".

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan expresamente que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es el único patrón del personal que requiera, utilice o disponga para llevar a cabo la prestación de "LOS SERVICIOS" objeto de este "CONTRATO", por lo que será el único obligado a responder del pago de los salarios y de todas las prestaciones de carácter laboral, así como del cumplimiento de las obligaciones obrero patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social; por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en contra de "GACM", por lo cual desde este momento libera expresamente a "GACM" de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, civil y/o de cualquier otra índole, respecto de dicho personal y se obliga a sacarlo en paz y a salvo de cualquier conflicto que pudiere surgir con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS" objeto del presente "CONTRATO"; toda vez que no constituye relación laboral de ningún tipo.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga y deberá dar pleno cumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo, respecto del personal que utilice, disponga y requiera para la prestación de "LOS SERVICIOS" objeto del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, así como en la demás normativa aplicable al respecto.

"LAS PARTES" acuerdan expresamente que para el caso de que "GACM" tuviere que erogar alguna cantidad derivada de cualquier tipo de reclamación o resolución judicial, será "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien estará obligado a pagar dichas erogaciones al "GACM" sin menoscabo del pago de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se responsabiliza civilmente como empresa prestadora del servicio, por los actos negligentes, de mala fe, descuido, desconocimiento o daños materiales o morales que se ocasionen por las actividades relacionadas con el desempeño de los servicios por parte de los empleados y personal que utilice para la prestación de los mismos.

SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato a partir del día **02 de enero de 2017** y terminando el día **31 de diciembre de 2017**.

Si terminada la vigencia de este contrato **"GACM"** tuviera la necesidad de seguir utilizando los servicios de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se requerirá en su caso la celebración de un nuevo contrato.

Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

OCTAVA. CALIDAD.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" aplicará en su máxima medida los recursos y conocimientos que posea y se compromete a cumplir con los lineamientos establecidos por **"GACM"**.

Asimismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a utilizar todo el tiempo que se requiera para el cumplimiento satisfactorio de **"LOS SERVICIOS"**, de conformidad con las necesidades de **"GACM"**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para efectos de la prestación del servicio, deberá cumplir con las normas oficiales mexicanas y a falta de éstas, las normas internacionales o en su caso, las normas de referencia vigentes, que resulten aplicables para el tipo de servicio solicitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53, 55 y 67 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.

NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"GACM" con fundamento en el artículo 52 de la **"LAASSP"**, así como 91 y 92 del **"RLAASSP"**, podrá por razones fundadas y explícitas durante la vigencia del presente **"CONTRATO"**, incrementar las cantidades de **"LOS SERVICIOS"** solicitados, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y que el precio sea igual al pactado en el contrato original.

Asimismo, **"GACM"** podrá modificar el contrato cuando se presente el supuesto que establece el penúltimo párrafo del artículo 54 de la **"LAASSP"**. Toda modificación deberá formalizarse por escrito.

DÉCIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 de la **"LAASSP"**, **"GACM"** podrá rescindir el presente **"CONTRATO"** sin necesidad de declaración judicial, si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurre en cualquiera de los supuestos más adelante precisados, en cuyo caso **"GACM"** procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento, independientemente de las demás acciones que conforme a derecho procedan:

- a) Si el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no inicia la prestación del servicio en los términos establecidos en el presente contrato y en el **"ANEXO TÉCNICO"** (**ANEXO 3**).

- b) No ejecute debidamente las actividades inherentes a la prestación de servicios objeto de este contrato.
- c) Por prestar los servicios deficientemente a criterio de **"GACM"** o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos.
- d) Por negar a **"GACM"** o a quienes estén facultados por él, las facilidades y datos necesarios para la supervisión de los servicios objeto del presente contrato.
- e) Incumplir con la cláusula de confidencialidad y reserva consignada en este **"CONTRATO"**.
- f) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato y sus anexos o las que sean exigibles conforme a la normativa respectiva.
- g) Por suspender injustificadamente la ejecución de los servicios contratados o no les otorgue la debida atención conforme a las instrucciones de **"GACM"**.
- h) Por ser declarado por autoridad competente en estado de quiebra, concurso mercantil o alguna situación análoga.
- i) No hacer entrega de la fianza para garantizar el cumplimiento del **"CONTRATO"** en el plazo establecido en el mismo.
- j) Cuando durante la vigencia del contrato se detecte y acredite que en el procedimiento de adjudicación haya presentado alguna manifestación con falsedad.
- k) Por hacerse acreedor por el incumplimiento parcial o deficiente del servicio a deductivas equivalentes al diez por ciento (10%) respecto del presupuesto máximo establecido para este contrato.
- l) Por hacerse acreedor por el atraso en la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, a penas convencionales equivalentes al diez por ciento (10%) respecto del presupuesto establecido para este **"CONTRATO"**.

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula, podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia de este **"CONTRATO"**.

Para los efectos de la rescisión administrativa, **"GACM"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de cinco (5) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"GACM"** tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dicha determinación, dentro de los quince (15) días siguientes a aquél en que se haya agotado el plazo señalado en el párrafo anterior.

En el supuesto que se determine rescindir el **"CONTRATO"**, **"GACM"** deberá dar aviso por escrito respecto a dicha decisión, a efecto de determinar conjuntamente con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el importe de **"LOS SERVICIOS"** que hasta la fecha se hubieren prestado a entera satisfacción de **"GACM"** y se encontraren pendientes de pago, quedando a cargo del **"GACM"** la liquidación correspondiente a través de la formulación del finiquito. De existir diferencias a favor de **"GACM"**, éstas deberán ser compensadas o en su caso restituidas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

"GACM" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas; en este supuesto **"GACM"** deberá elaborar un dictamen, en el cual se justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con dicha rescisión resultarían más gravosos.

Al no dar por rescindido el **"CONTRATO"**, **"GACM"** podrá establecer con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 Bis de la **"LAASSP"**, **"GACM"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente **"CONTRATO"**, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"GACM"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública **"SFP"**, o si concurre cualquier circunstancia que impida la realización de los fines del presente **"CONTRATO"**, para lo cual notificará por escrito con cinco (5) días de anticipación a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las causas por las cuales se actualiza la terminación anticipada del contrato.

La terminación anticipada deberá sustentarse mediante un dictamen en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.

En caso fortuito o de fuerza mayor, **"GACM"** podrá suspender la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, de conformidad con lo establecido por el artículo 55 Bis de la **"LAASSP"**, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"GACM"** se pagarán los gastos no recuperables, los cuales deberán estar debidamente justificados, ser razonables, y se relacionen directamente con el objeto de **"LOS SERVICIOS"** contratados.

La suspensión de los servicios deberá sustentarse mediante un dictamen en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

La falta de prevención de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente **"CONTRATO"**, no se considera caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES.

En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 54 Bis y 55 Bis de la **"LAASSP"**, **"GACM"** realizará el pago de gastos no recuperables por terminación anticipada o suspensión del servicio por causas imputables a éste, durante el tiempo que dure ésta suspensión, para lo cual **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar dentro de un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada o de la suspensión del servicio, el comprobante fiscal digital correspondiente y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el **"CONTRATO"**.

"GACM" pagará los gastos no recuperables dentro de los (45) **cuarenta y cinco** días naturales posteriores a la presentación del comprobante fiscal digital correspondiente y documentación soporte.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

DÉCIMA CUARTA. DAÑOS Y PERJUICIOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños y perjuicios que éste o su personal o empleados ocasionen directa o indirectamente a **"GACM"** por los hechos, actos u omisiones en que incurran, en caso de negligencia, impericia, dolo, mala fe o por no guardar la confidencialidad de la información proporcionada y el mal uso que de ésta haga, en relación con el cumplimiento del objeto materia del presente **"CONTRATO"**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a pagar a **"GACM"** los daños y perjuicios causados por su personal, a los bienes muebles e inmuebles propiedad o administrados por el **"GACM"**.

Asimismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a responder de la calidad de **"LOS SERVICIOS"**, así como asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente **"CONTRATO"** y por los defectos y vicios ocultos de la calidad de **"LOS SERVICIOS"**.

DÉCIMA QUINTA. PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS.

El servidor público de **"GACM"** responsable de la verificación de **"LOS SERVICIOS"** hará del conocimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las penas convencionales y/o deductivas, que en su caso se haya hecho acreedor conforme a lo siguiente:

PENAS CONVENCIONALES: En términos de lo dispuesto en los artículos 53 de la **"LAASSP"**, 95 y 96 del **"RLAASSP"**, el pago de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, de acuerdo a lo establecido los **"ANEXO TÉCNICO"**.

Se aplicará una pena convencional del **2.5%** al Millar, por día de retraso sobre el monto de **"LOS SERVICIOS"** proporcionados con atraso.

En caso que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no inicie la prestación de **"LOS SERVICIOS"** en las fechas programadas en este **"CONTRATO"** o no entregue **"LOS SERVICIOS"** en los términos señalados en el presente **"CONTRATO"** y sus **"ANEXOS"**, no serán pagados **"LOS SERVICIOS"** por **"GACM"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se hará acreedor a una pena convencional del **2.5%** al Millar sobre el monto de los servicios proporcionados con atraso, hasta su cumplimiento a entera satisfacción de **"GACM"**, procediendo este último a efectuar el descuento directo del entero de la facturación que deba cubrir durante el entregable en que ocurra la falta, debiendo entregar una nota de crédito que se aplicará en la facturación correspondiente.

Cuando el monto total de las penas convencionales rebase el 10% (diez por ciento) del valor total del **"CONTRATO"**, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del **"CONTRATO"** en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

DEDUCTIVAS: Con fundamento en los artículos 53 Bis de la “**LAASSP**” y 97 del “**RLAASSP**”, “**LAS PARTES**” acuerdan que en caso de que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” realice “**LOS SERVICIOS**” en forma parcial o deficiente “**GACM**” aplicará una deductiva sobre el importe del servicio proporcionado deficientemente, la cual se aplicará en la facturación que corresponda.

DÉCIMA SEXTA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

En términos del último párrafo del artículo 46 de la “**LAASSP**”, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” no podrá en forma alguna ceder ni transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas de este “**CONTRATO**”, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**GACM**”.

La autorización a que hace referencia el párrafo anterior, procederá siempre y cuando “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” presente su escrito de cesión de derechos de cobro a “**GACM**” con diez días hábiles de anticipación al pago.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LOS DOMICILIOS.

Para todos los efectos derivados del presente “**CONTRATO**”, “**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones, así como para emplazamiento en caso de juicio o rescisión administrativa, los que han señalado en las Declaraciones del presente “**CONTRATO**”.

Asimismo, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a notificar a “**LA ENTIDAD**” cualquier cambio de domicilio que realice dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles en que se realice este cambio.

Sin el aviso de mérito, todas las notificaciones se tendrán por válidamente hechas en el domicilio proporcionado por “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” en sus Declaraciones.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

“**GACM**” se obliga a entregar y/o dar acceso a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” a su información confidencial, en la forma y términos que considere conveniente y que sean necesarios para el desarrollo de las actividades dentro de la relación de negocios derivada del presente instrumento. Dicha información confidencial será utilizada por “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” con el único fin de desempeñar y prestar de la mejor forma posible sus servicios.

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” acepta expresamente y reconoce que la información confidencial que recibe de “**GACM**”, es propiedad única y exclusiva de ésta por lo que será la misma la única autorizada para efectos de revelarla a terceros y por tanto, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” la tratará siempre con el carácter de Secreto Industrial bajo los términos de la ley de la materia, con carácter permanente, independientemente de la vigencia de las relaciones de negocio actuales o las que vayan a existir entre “**LAS PARTES**”.

Para efectos del presente “**CONTRATO**” no se considerará información confidencial:

- a) La información que sea del dominio público;
- b) Aquélla que se compruebe fehacientemente que fue desarrollada por cualquiera de las partes con anterioridad a la firma del presente “**CONTRATO**”; y

- c) La información que se hizo del conocimiento público a través de un tercero con derecho a hacerlo.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a prevenir a sus ejecutivos, directores, empleados, representantes o cualesquiera otro de sus factores o dependientes, en su caso, sobre el sigilo de la información confidencial que la otra parte le proporcione, siendo la parte receptora responsable ante la parte reveladora, de la actuación de aquéllos y del pago de cualquier daño y/o perjuicio que se pudiera causar a la otra parte con motivo del incumplimiento a lo aquí señalado.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, viole alguna de las disposiciones y compromisos aquí pactados, estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a **"GACM"**, mismos que serán establecidos por la autoridad competente y que en ningún caso serán menores a las cantidades señaladas por el artículo 224 de la Ley de la Propiedad Industrial.

"LAS PARTES" acuerdan que: I. La vigencia de esta obligación será por tiempo indefinido; II. La parte receptora de la información confidencial, se compromete a devolver la misma a la parte reveladora, al momento en que ésta lo requiera, obligándose a no copiar ni reproducir parcial o totalmente, por cualquier medio, dicha información confidencial.

Finalmente, **"LAS PARTES"** convienen que en caso de que cualquiera de éstas incumpliere con las obligaciones que asume conforme al presente clausulado, la parte afectada tendrá la facultad de presentar las acciones civiles y penales que se deriven de la conducta ilícita de la parte infractora con base en lo dispuesto por las fracciones IV, V y VI del artículo 223 de la Ley de la Propiedad Industrial y los artículos 210 y 211 del Código Penal Federal.

DÉCIMA NOVENA. ADMINISTRACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del **"RLAASSP"** se estipula que el **LIC. ENRIQUE GARCÍA TRAVESÍ GÓMEZ, ANALISTA TÉCNICO ESPECIALIZADO** de **"GACM"**, o el servidor público en que el Director Corporativo de Planeación, Evaluación y Vinculación decida delegar dicha función, será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente **"CONTRATO"**.

En el supuesto que **"GACM"** determine el cambio del administrador del **"CONTRATO"**, en términos de la presente cláusula, lo hará del conocimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a través de correo electrónico o por oficio con una anticipación de **cinco (5) días hábiles** o cuando dicha designación ocurra, sin necesidad que se celebre convenio modificatorio alguno.

Asimismo, **"GACM"** sólo recibirá o aceptará **"LOS SERVICIOS"** materia del presente **"CONTRATO"**, previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo establecido en el presente **"CONTRATO"**.

En tal virtud, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, con la verificación de especificaciones y aceptación de **"LOS SERVICIOS"** objeto de este **"CONTRATO"**, **"LOS SERVICIOS"** no se tendrán por aceptados o recibidos por parte de **"GACM"**.

VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para el cumplimiento e interpretación del presente **"CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, especificaciones y condiciones que establecen la **"LAASSP"**, su **"RLAASSP"**, los anexos del **"CONTRATO"** y demás normativa aplicable.

En lo no previsto por la **"LAASSP"** y el **"RLAASSP"** serán aplicables, supletoriamente, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que para el supuesto de existir durante la prestación de **"LOS SERVICIOS"** problemas específicos de carácter técnico o administrativo, se sujetarán al procedimiento siguiente:

Dentro de los siguientes 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hayan presentado o detectado los problemas técnicos o administrativos, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** presentará al funcionario encargado de administrar y verificar el cumplimiento del **"CONTRATO"**, el escrito en el cual explique el problema que se está suscitando, incluyendo la documentación soporte necesaria, para que este último convoque dentro de los siguientes 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la recepción del escrito, a una reunión de trabajo a fin de dirimir las discrepancias.

En el caso de llegar a una solución, se levantará un acta administrativa por duplicado, en la cual se indicará el acuerdo adoptado por **"LAS PARTES"**.

En caso de no llegar a ningún acuerdo se asentará en el acta administrativa que **"LAS PARTES"** dejan a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades correspondientes.

Lo anterior, sin perjuicio de que **"LAS PARTES"** soliciten a la **"SFP"**, llevar a cabo el procedimiento de conciliación previsto en la **"LAASSP"**.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de discrepancia entre la convocatoria y el presente **"CONTRATO"**, prevalecerá lo establecido en la convocatoria; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción IV del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las Cláusulas del presente **"CONTRATO"**, así como para aquello que no esté expresamente estipulado en éste, **"LAS PARTES"** se someterán de forma expresa a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier motivo.

Lo anterior, sin perjuicio de que **"LAS PARTES"** soliciten a la **"SFP"** llevar a cabo el procedimiento de conciliación previsto en la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA TERCERA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con **"GACM"** a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"GACM"** o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios contratados viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho intelectual reservado, en tal virtud, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"GACM"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"GACM"** de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA CUARTA. INTEGRACIÓN A CADENAS PRODUCTIVAS.

Con el propósito de brindar la mayor transparencia posible en la asignación, distribución y destino final de los recursos públicos que serán entregados a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se hace del conocimiento de este último sobre la existencia de un Convenio Marco de Colaboración celebrado entre **"GACM"** y Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D, el cual tiene por objeto identificar y apoyar áreas o actividades de interés nacional, entre ellas, la satisfacción de necesidades de liquidez de los subproveedores de proveedores, contratistas y prestadores de servicio relacionados con la Construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

En términos de dicho instrumento y con el propósito de que el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y sus proveedores puedan operar con mayor eficiencia, aprovechando al máximo su potencial de crecimiento, los mismos tendrán acceso, a través del Programa de Cadenas Productivas, a los productos y servicios de **"NAFIN"**. Para tal efecto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se podrá incorporar al Programa de Cadenas Productivas de **"NAFIN"**, el cual servirá como medio de pago de los subproveedores y contratistas, para lo cual, el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dará de alta en el referido Programa y a través de la plataforma electrónica denominada NAFINET, la totalidad de las cuentas por pagar de sus proveedores y/o contratistas en adquisiciones de bienes y/o servicios relacionados con el desarrollo y la Construcción de Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

"LAS PARTES" manifiestan que para la celebración del presente **"CONTRATO"** no existió error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su voluntad, por lo que enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México el **02 de enero de 2017**.

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

DANIEL RUÍZ ROMERO
APODERADO LEGAL DE
GERENCIA DEL PODER, S.C.

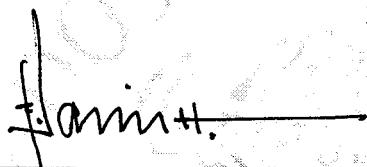


POR "LA ENTIDAD"

LIC. RAFAEL FRANCISCO SALGADO PÉREZ

APODERADO LEGAL Y
DIRECTOR CORPORATIVO DE
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN
INMOBILIARIA

ING. JAIME MABINAVEITIA VILLANUEVA
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIONES



ING. ENRIQUE LAVÍN HIGUERA
DIRECTOR CORPORATIVO DE
PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y
VINCULACIÓN, EN SU CARÁCTER DE
TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE

LIC. RICARDO DAVILA MEZA
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

FIRMA PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO REÚNE
CUANTITATIVAMENTE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ART. 45 DE LEY
DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR
PÚBLICO.

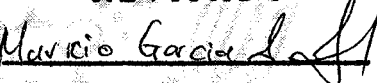


LIC. ENRIQUE GARCÍA TRAVESÍ GÓMEZ
ANALISTA TÉCNICO ESPECIALIZADO DE
"GACM", EN SU CARÁCTER DE
ADMINISTRADOR DEL PRESENTE
CONTRATO

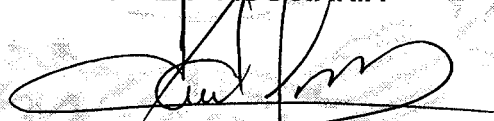


Nacional Financiera, S.N.C.
Dirección Fiduciaria
Subdirección de Negocios Fiduciarios
REVISADO

Nombre y Firma



POR LA "FIDUCIARIA"



LIC. KARINA HERNÁNDEZ ÁNGELES
DELEGADA FIDUCIARIA GENERAL

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE
DESARROLLO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE
FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO NÚMERO 80726, DENOMINADO
"FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL NUEVO AEROPUERTO
INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V., GERENCIA DEL PODER, S.C. Y NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO NÚMERO 80726, DENOMINADO "FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO".



ANEXO 1

REVISADO NO
CONTIENE DATOS
QUE DEBAN SER
TESTADOS

GRUPO AEROPORTUARIO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dirección Corporativa de Finanzas
"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Nº de Oficio GACM/DG/DCF/0188/2016
Ciudad de México, 10 de noviembre de 2016.

ING. ENRIQUE LAVIN HIGUERA
DIRECTOR CORPORATIVO DE PLANEAC., EVAL. Y VICULACIÓN
PRESENTE.

Con fundamento en el Artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 de su Reglamento, así como el oficio GACM/DG/129/2015 de la Dirección General de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V (GACM), se informa que existe suficiencia presupuestal para celebrar el contrato plurianual por concepto de "Servicio de plan de gobernanza pública, social y empresarial y sistema de indicadores para evaluación del entorno del Nuevo Aeropuerto Internacional de la ciudad de México (NAICM) para los años 2016 y 2017", durante el periodo comprendido del 01 de Diciembre de 2016 al 28 de febrero de 2017; en la inteligencia de que para el ejercicio de 2017 esta autorización estará sujeta a la disponibilidad presupuestal que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Forma parte de este oficio de autorización los siguientes documentos (Resguardados en la Subdirección de Presupuesto):

- Formato de suficiencia presupuestal para la celebración de contrato plurianual No. GACM/DCF.-070/2016, debidamente autorizado..
- Justificación para la autorización de la contratación abierta plurianual para la contratación de "Servicio de plan de gobernanza pública, social y empresarial y sistema de indicadores para evaluación del entorno del Nuevo Aeropuerto Internacional de la ciudad de México (NAICM) para los años 2016 y 2017" para el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. para los ejercicios fiscales 2016-2017.

Lo anterior en atención a la solicitud No. 577 enviada para autorización de esta Dirección Corporativa, mediante el Sistema Institucional del Grupo Aeroportuario (SIGA) realizada el día 10 de noviembre de 2016.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIRECTOR CORPORATIVO DE FINANZAS

REVISADO NO
CONTIENE DATOS
QUE DEBAN SER
TESTADOS

LIC. RICARDO DUEÑAS ESPRIU

C.c.p. Lic. Rafael Salgado Pérez.- Director Corporativo de Administración y Gestión Inmobiliaria. Presente.
Lic. José Luis López Espinosa.- Subdirector de Presupuesto. Presente.
Ing. Eric Moreno Mejía.- Gerente de Supervisión Presente

JLE/SVM

Av. Insurgentes Sur No. 2453, Piso 2, Col. Tizapán, Del. Álvaro Obregón, CP. 01090, Ciudad de México.
Tel. (55) 9001 4000- www.aeropuerto.gob.mx

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
AUTORIZACIÓN DE CONTRATOS PLURIANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS

UNIDAD RESPONSABLE: KDH

GACM/UCF-070/2016

No. DE FRECUENCIA	CLAVE PRESUPUESTARIA					DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	PERIODO DE EJECUCIÓN		RECURSOS A EJERCER (Importe a pesos)						
	A	RA	UR	OG	PPI		INICIO	TERMINO	COSTO TOTAL	MONTO					
										2010	2017	2018	2019	2020	2021
1	2010	00	KDH	02201	1409JZL0006	Construcción de Edificios No Habitacionales	01-nov-16	31-dic-17	35,467,420.70	8,070,700.00	20,000,000.12				
								TOTAL	35,467,420.70	8,070,700.00	20,000,000.12	0.00	0.00	0.00	0.00

Presupuesto Aprobado mediante el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2016.

Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (GACM).- Entidad Paraestatal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se compromete a realizar las provisiones de los recursos en los subsecuentes ejercicios fiscales, los cuales estarán sujetos para su ejecución y pago al presupuesto que apruebe la H. Cámara de Diputados.

Justificación de los beneficios

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 y 60 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 140 de su Reglamento; los beneficios económicos de esta contratación plurianual permitirá al GACM obtener un ahorro importante, en el costo de los servicios; así también un precio fijo durante la vigencia del contrato garantizando estabilidad y ahorro en el gasto corriente de los participantes. Por lo anterior, se estima que se han encontrado las mejores condiciones para el Estado, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y garantía del servicio. Este control no afectará negativamente la contabilidad económica del Sector, de conformidad con el artículo 147 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Es responsabilidad del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México S.A. de C.V. que los recursos correspondientes a la partida 02201 "Construcción de Edificios No Habitacionales", no contravengan a las "Disposiciones de Austeridad, Ajuste al gasto corriente, Mejora y Modernización de la Gestión Pública", establecidas en el DPEF 2016, Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparencia y eficacia de los recursos públicos y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público.

Elabora

C.P. M. Gera Villalón Mendoza
Coordinador de Presupuesto y Contabilidad

Revisa

Lic. José Luis López Espinosa
Subdirector de Presupuesto

Autoriza

Lic. Ricardo Quejías Espino
Director Corporativo de Finanzas

REVISADO NO
CONTIENE DATOS
QUE DEBAN SER
TESTADOS

INFORMACIÓN INGRESADA POR EL ÁREA SOLICITANTE

ÁREA REQUERENTE: DIRECCIÓN CORPORATIVA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y VINCULACIÓN

FECHA REQUERIDA: 01-NOV-16 AL 31-DIC-17

CONDICIONES DE ENTREGA: AV. INSURGENTES SUR 2453 COL. SAN ÁNGEL

DÍAS NATURALES: 415

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL 00196/2016

ASIGNADO POR: FECHA:

VILLARREAL MENDOZA, SARA 11-NOVIEMBRE-2016 17:4:50

VILLARREAL MENDOZA, SARA 11-NOVIEMBRE-2016 17:4:50

LOPEZ ESPINOSA, JOSE LUIS 11-NOVIEMBRE-2016 17:51:21

PERIODO EN EL QUE DEBERÁ EJERCER LOS RECURSOS:
DEL 11-NOV-2016 AL 31-DIC-2016

*TIPO ARTÍCULO: AS *ANEXO: SI *TIPO DE PROCEDIMIENTO: 04 INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL LAASSP *ANTICIPO: NO

*REGISTRO SANITARIO: NO APLICA *NORMAS/NIVELES DE INSPECCIÓN: NO APLICA *CAPACITACIÓN: NO

*MÉTODOS DE PRUEBA: NO APLICA *TIPO Y % DE GARANTÍA: NO APLICA *COND. DE PAGO: LAS QUE SE ESTIPULÉN EN EL CONTRATO

*PAÍS DE ORIGEN: NACIONAL *PENAS CONVENCIONALES Y %: NO APLICA

*TIEMPO DE FABRICACIÓN: 415 días naturales *LUGAR DE ENTREGA: AV.INSURGENTES SUR 2453 PISO 2, OFICINA 203 COLONIA TIZAPAN 01090 ALVARO OBREGON Distrito Federal M

NO. LÍNEA	*CUCOP	NO. DE EPI	**CÓDIGO INTERNO	**DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES O SERVICIOS	**CANTIDAD	*UDM	*PRECIO UNITARIO	*IMPORTE
1	6220	210	6220103489	SERVICIO DE PLAN DE GOBERNANZA PÚBLICA, SOCIAL Y EMPRESARIAL Y SISTEMA DE INDICADORES PARA EVALUACIÓN DEL ENTORNO DEL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (NAICM) PARA LOS AÑOS 2016 Y 2017	1	SRV	\$ 7,647,214.29	\$ 7,647,214.29
Total:								\$7,647,214.29

JUSTIFICACIÓN CORTA:

CUENTAS PRESUPUESTALES	MONTO
03.8280.004000.00.461010.000.0000000.00.00200.3504.005K005.1.000000000.9.00.000	\$ 7,647,214.29

Solicitante
GARRIDO SÁNCHEZ, NORMA LILIA

11/11/2016

Plurianualidad
2016 \$7,647,214.29
2017 \$22,928,155.28

Aprobadores:		
Nombre	Puesto	Fecha
NAJERA TIJERA, CIPRIANO CESAR	SUBDIRECTOR DE VINCULACION	11-NOV-16

*ÁMBITO DE COMPETENCIA DE ÁREA DE CONTRATACIONES
**INFORMACIÓN INGRESADA POR EL ÁREA SOLICITANTEREVISADO NO
CONTIENE DATOS
QUE DEBAN SER
TESTADOS

ANEXO 2

A handwritten signature in black ink, located on the right side of the page, next to the title 'ANEXO 2'. The signature is stylized and appears to be a cursive script.

REVISADO NO
CONTIENE DATOS
QUE DEBAN SER
TESTADOS

LATINUS

ALFREDO BAZÚA WITTE

NOTARIO
MÉXICO



P-414162/2014 (0)

05/08/2014 11:27:54 a.m.

Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F.

LIBRO SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS.-----ACA*ALHC*HHR--"C"-----

DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE.-----

----- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a tres de julio del dos mil catorce.-----

ALFREDO BAZÚA WITTE, Titular de la Notaría Número Doscientos Treinta del Distrito Federal, hago constar: **EL CONTRATO DE SOCIEDAD**, por el que se constituye "**GERENCIA DEL PODER**", **SOCIEDAD CIVIL**, en que intervienen los

única del documento "A201403191200252580" (A dos cero uno cuatro cero tres uno nueve uno dos cero cero dos cinco dos cinco ocho cero), expedida el día diecinueve de marzo del dos mil catorce, por la Secretaría de Economía, que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A", al tenor de los siguientes:

ESTATUTOS

CAPÍTULO PRIMERO

---DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD---

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La denominación de la Sociedad será "**GERENCIA DEL PODER**" y se usará seguida de las palabras "**SOCIEDAD CIVIL**", o de sus abreviaturas "**S.C.**".

SEGUNDA.- El objeto de la Sociedad será:

1.- Prestación de servicios de consultoría en estrategia pública a Instituciones Públicas y Privadas, nacionales y extranjeras.

2.- Asesoría en el diseño e implementación de proyectos de gerencia pública y gerencia política para gobiernos nacionales, federales, estatales y municipales.

3.- Consultoría para la elaboración, evaluación, análisis e investigación de políticas públicas.

4.- Desarrollar estudios y proyectos de estrategia política en Instituciones Públicas y Privadas, nacionales y extranjeras.

5.- Prestación de servicios de consultoría en la construcción de gobernabilidad, gobernanza y competitividad para el sector público y privado, nacionales e internacionales.

6.- Consultoría en elaboración, diseño y ejecución de programas de negociación y construcción de consensos para la viabilidad política y social de proyectos.

Eliminado: 2 renglones que corresponden a nombres de personas que las identifican o las hacen identificables. Fundamento legal: artículo 113, fracción I y el lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los LGMCDIEVP.

REVISADO

- 8.- Ofrecer asesoría en procedimientos estratégicos y desarrollo institucional en la administración de Instituciones Públicas y Privadas.-----
- 9.- Ofrecer y dar consultoría en la realización de proyectos e investigación en coaching político y corporativo.-----
- 10.- Prestación de servicios de consultoría en comunicación política y relaciones públicas a Instituciones Públicas y Privadas, nacionales y extranjeras.-----
- 11.- Asesoría, para la elaboración, producción y operación en general de servicios relacionados con campañas políticas, de movilización de base, comunicación y promoción.
- 12.- Consultoría en el diseño, implementación y operación de sistemas de monitoreo e inteligencia de la información pública, política, social, económica y gubernamental nacional e internacional para la toma de decisiones.-----
- 13.- Realizar asesorías y/o consultorías jurídicas, así como opiniones técnico-jurídicas.-----
- 14.- Asesorar a terceros en la participación de licitaciones públicas o privadas, así como para Proyectos de Participación Públicas Privadas.-----
- 15.- Promover la realización de cursos, talleres, seminarios de capacitación, actualización de diversos ramos vinculados con los fines principales de estrategia y políticas públicas de la sociedad.-----
- 16.- La organización, asesoría, consultoría, capacitación, investigación, promoción y realización de toda clase de convenciones, congresos, cursos, foros, conferencias, jornadas, diálogos, seminarios y demás eventos ya sea dentro del país o en el extranjero relativos a los fines arriba mencionados.-----
- 17.- Establecer alianzas estratégicas con instituciones académicas de investigación para asesoría y consultoría que permitan el mejor desempeño de la función de esta sociedad.-----
- 18.- Asesorar en aspectos de mercadotecnia nacional e internacional.-----
- 19.- Realizar exposiciones, conferencias y campañas así como incentivar la realización de ediciones, publicaciones, revistas, libros y folletos que correspondan por los fines de esta sociedad, por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá:-----
- a).- Establecer oficinas para prestar los servicios de referencia.-----
- b).- Poseer o adquirir los bienes muebles e inmuebles convenientes para la realización de su objeto social.-----
- c).- Celebrar contratos o convenios y llevar a cabo la ejecución de actos u operaciones de

REVISADO NO
CONTIENE DATOS
QUE DEBAN SER
TESTADOS

ALFREDO BAZÚA WITTE
NOTARIO 230
MÉXICO D. F.



3

18,779

títulos de propiedad que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social.-----

d).- La sociedad podrá obligarse solidariamente, así como constituir garantías reales o personales, para garantizar obligaciones propias o de terceros. -----

e).- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestación de servicios, así como adquirir por cualquier título derechos de autor, de propiedad industrial, o concesiones de alguna autoridad, necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto social. -----

f).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. -----

g).- En general, la sociedad podrá efectuar todos los actos, operaciones, convenios y contratos, así como otorgar y suscribir cualquier clase de documentos que sean necesarios o convenientes para la realización de la finalidad social. -----

h).- La realización de los objetos anteriores no debe entenderse como una especulación comercial. -----

TERCERA.- El domicilio social será en México, Distrito Federal, pudiendo establecer agencias, corresponsalías, representaciones, sucursales, dentro o fuera de la República Mexicana, así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos y contratos. -----

CUARTA.- La duración de la sociedad será indefinida. -----

QUINTA.- La sociedad es mexicana. -----

Los socios extranjeros actuales o futuros de la sociedad, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las participaciones sociales de esta sociedad, que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular esta sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de su Gobierno, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubieren adquirido. -----

CAPÍTULO SEGUNDO

CAPITAL SOCIAL

REVISADO NO
CONTIENE DATOS
QUE DEBAN SER
TESTADOS

ADM
EXT

representado por partes sociales quedando aportado por los socios en la forma y términos que se expresan en las disposiciones transitorias de esta misma escritura.

SÉPTIMA.- Los socios no podrán ser obligados a efectuar nuevas aportaciones si no es que consienten en ello de forma mayoritaria y los socios que posteriormente no estén conformes, pueden separarse de la Sociedad, sin incurrir en responsabilidad.

OCTAVA.- La proporción que cada socio representa en el capital social, no podrá estar representada por títulos o documentos de ninguna naturaleza.

NOVENA.- La sociedad llevará un libro de "Registro de Socios", en el cual se inscribirán el nombre, domicilio y nacionalidad de cada uno, con indicación de sus aportaciones y la transmisión de partes sociales.

Este libro estará al cuidado del administrador o de los administradores, que responderán de su existencia regular y de la exactitud de los datos.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS SOCIOS

DÉCIMA.- Son socios los otorgantes del presente contrato y las personas que en el futuro sean admitidas como tales por la Junta de Socios.

DÉCIMA PRIMERA.- Sólo los socios tendrán derecho de voz y voto en los asuntos de la sociedad y sobre los bienes y derechos de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- La sociedad no podrá tener más socios que los que determine la Junta de Socios y al admitir nuevos socios la Junta de Socios deberá determinar la aportación con que deberán contribuir a la formación del capital social. Esta aportación podrá asignarse por redistribución del capital social ya existente o por aumento del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- Para que los socios cedan sus derechos en la sociedad, así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento previo y unánime de todos los demás socios.

DÉCIMA CUARTA.- Siempre que se autorice a un socio la cesión de sus derechos en la sociedad los demás socios tendrán el derecho del tanto, que podrán ejercitar dentro de un plazo de ocho días contados a partir del momento en que reciban el aviso del que pretenda enajenar. Si varios socios quieren hacer uso de este derecho, les competirá a todos ellos en proporción a sus aportaciones.

DÉCIMA QUINTA.- Todos los socios podrán hacer uso de la firma social en asuntos relacionados con el ejercicio de su profesión y que a la sociedad competan.

REVISADO NO
CONTIENE DATOS
QUE DEBAN SER
TESTADOS

ALFREDO BAZÚA WITTE
NOTARIO 230
MÉXICO D. F.



5

18,779

DÉCIMA.- Los socios están obligados a contribuir con todos sus esfuerzos, trabajos y capacidades a la realización del objeto social. -----

DÉCIMA SÉPTIMA.- Todo socio debe, en sus relaciones con los demás, comportarse del modo que exigen la cooperación y la confianza recíproca y abstenerse de todo acto que pueda perjudicar a los otros socios o a los intereses sociales. -----

DÉCIMA OCTAVA.- Cada socio puede servirse de las cosas pertenecientes a la sociedad con tal de que no las emplee contra los intereses de la misma o de modo que impida su uso por los demás socios. Ningún socio puede hacer innovaciones sobre los inmuebles pertenecientes a la Sociedad, aunque sean ventajosas para ésta, si los demás socios no consienten en ellas. -----

DÉCIMA NOVENA.- Los socios, ni por cuenta propia ni de terceros, podrán dedicarse a actividades o ejecutar actos o negocios relacionados con los que constituyen el objeto de la sociedad, ni formar parte de sociedades que los realicen. -----

VIGÉSIMA.- Todas las personas físicas o morales que requieran los servicios objeto de esta Sociedad, serán clientes de la misma y cualquiera de los socios podrá atenderlos. -----

VIGÉSIMA PRIMERA.- Todos los ingresos que se obtengan por la realización de actos que constituyen el objeto social serán de la sociedad. De esta cláusula quedan excluidos expresa y limitativamente, los honorarios e ingresos que los socios puedan percibir por su carácter de miembros de Consejos de Administración de otras empresas, por actividades docentes realizadas fuera del ámbito de esta Sociedad y cualquier otro acto que por su naturaleza no esté relacionado con los objetos de la sociedad. -----

-----CAPÍTULO CUARTO-----

-----DE LOS MIEMBROS-----

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Serán miembros de la Sociedad las personas que la Junta de socios admita en calidad de asociados o de aspirantes. -----

VIGÉSIMA TERCERA.- Los miembros de la sociedad no participarán en la formación del capital social ni en el patrimonio de la Sociedad. -----

VIGÉSIMA CUARTA.- La Junta de Socios podrá admitir como miembros de la Sociedad, sin limitación de número, previo el acuerdo unánime de todos los socios, a las personas que desee y que llenen los requisitos que establecen los presentes estatutos, con la profesión que se requiera. -----

REVISADO NO
CONTIENE DATOS
QUE DEBAN SER
TESTADOS

indispensable haber prestado sus servicios profesionales en la Sociedad por un término no menor de tres años. Para ser admitidos en la categoría de aspirantes, será necesario haber prestado sus servicios en la Sociedad en un período no menor al que acuerde la Junta de Socios. -----

VIGÉSIMA SEXTA.- Los asociados y aspirantes de la sociedad, no tendrán derecho de voz ni voto en los asuntos de ésta, ni sobre los bienes o derechos de la misma. -----

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Serán aplicables a los miembros de la Sociedad las estipulaciones establecidas en las cláusulas decimoctava, decimonovena y vigésima primera. -----

-----CAPÍTULO QUINTO-----

-----JUNTA DE SOCIOS-----

VIGÉSIMA OCTAVA.- La Junta de Socios es el Órgano Supremo de la Sociedad. Salvo disposición legal o estatutaria en contrario, sus resoluciones se tomarán siempre por el voto mayoritario de los socios, tomando en cuenta lo que establece la cláusula trigésima primera de estos estatutos, el cual se computará por cantidades, en los términos del artículo dos mil setecientos trece del Código Civil para el Distrito Federal. -----

VIGÉSIMA NOVENA.- Las Juntas de Socios se reunirán en el domicilio social siempre que sean convocadas por el socio administrador o socios administradores y cuando menos una vez al año a fin de conocer el balance anual y resolver sobre la distribución del remanente. -----

TRIGÉSIMA.- La Junta de Socios tendrá las facultades siguientes: -----

I.- El nombramiento, confirmación y revocación del socio administrador o de los socios administradores, de acuerdo con lo que establece el artículo dos mil setecientos once del Código Civil para el Distrito Federal. -----

II.- Determinar la forma y monto en que se dividirá el remanente distribuible. -----

III.- La autorización para la cesión de las partes sociales. -----

IV.- La admisión y exclusión de socios, asociados y aspirantes. -----

V.- La modificación a la escritura social. -----

VI.- La transformación de la Sociedad. -----

VII.- El aumento o disminución del capital social. -----

REVISADO NO
CONTIENE DATOS
QUE DEBAN SER
TESTADOS

ALFREDO BAZÚA WITTE
NOTARIO 230
MÉXICO D. F.



7

18,779

X.- El nombramiento de convocación de liquidadores. -----

XI.- La aprobación del proyecto de partición. -----

XII.- Las demás que le corresponden conforme a la ley y a los presentes estatutos. -----

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Para que una Junta de Socios se considere válidamente reunida deberá convocarse de acuerdo con lo que establecen los presentes estatutos y deberán estar presentes o representados en toda ocasión, salvo lo que establece la cláusula cuadragésima, cuando menos el setenta por ciento de los socios en primera convocatoria y el cincuenta y uno por ciento de los socios o haber social en segunda convocatoria. -----

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- El quórum establecido en la cláusula anterior, deberá subsistir todo el tiempo que dure la reunión. -----

TRIGÉSIMA TERCERA.- Las convocatorias para Juntas de Socios deberán ser hechas por el administrador o por los administradores, cuando menos diez días antes de la fecha señalada para la reunión, cuando lo juzgue conveniente o cuando lo pida cualquiera de los socios. -----

En este último caso, si el administrador o los administradores rehusaren hacer la convocatoria la podrá hacer directamente el socio o socios que así lo deseen. -----

TRIGÉSIMA CUARTA.- Las convocatorias deberán comunicarse mediante cartas personales que se entregarán directamente y con acuse de recibo a cada uno de los socios y deberán forzosamente indicar la fecha, la hora y el lugar de la reunión e incluir el Orden del Día, enunciando con claridad y precisión los asuntos sobre los que la Junta de Socios debe resolver. -----

En caso de que alguno o algunos de los socios se encuentren fuera del domicilio social, las convocatorias se enviarán por correo certificado y con acuse de recibo al lugar y dirección que hubieren señalado o al lugar donde se encuentren. -----

TRIGÉSIMA QUINTA.- Si todos los socios estuvieren presentes no será necesaria la existencia de convocatoria, pero previamente a la discusión de los asuntos, todos los socios deben aprobar el Orden del Día. -----

TRIGÉSIMA SEXTA.- Si llegada la fecha fijada para la Junta de Socios, no se reúne el quórum establecido por estos estatutos se procederá a hacer una nueva convocatoria con expresión de esta circunstancia. La fecha para la nueva reunión no podrá ser fijada antes de diez días ni después de veinte de la fecha que se hubiere fijado para la reunión anterior. -----

REVISADO NO
CONTIENE DATOS
QUE DEBAN SER
TESTADOS

los asociados y los aspirantes no tendrán esta obligación.-----

TRIGÉSIMA OCTAVA.- En las Juntas de Socios cada socio gozará de voto de acuerdo con su aportación, tomando en cuenta lo previsto en el artículo dos mil setecientos trece del Código Civil para el Distrito Federal, las votaciones serán nominales y sus decisiones serán firmes. Actuarán como Presidente y Secretario, las personas que designen los asistentes.-----

TRIGÉSIMA NOVENA.- Antes de declarar válidamente instalada una Junta de Socios, el Presidente deberá comprobar la existencia de la convocatoria y cerciorarse de que se reúne el quórum necesario.-----

CUADRAGÉSIMA.- Cualquier socio podrá autorizar la celebración de las Juntas de Socios, sin que su presencia sea necesaria, sujetando dicha autorización a la forma y términos que juzgue convenientes.-----

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- De cada sesión de Juntas de Socios, se levantarán las actas que deberán contener la fecha, hora y lugar de la reunión, los nombres de los asistentes, además deberán dar cuenta del desarrollo de la sesión y de los acuerdos que se tomen.-----

Estas actas deberán ser aprobadas y firmadas por el Presidente y Secretario.-----

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- Los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos que prescriben estos estatutos deberán agregarse como anexos del acta.-----

Con estos documentos y con las autorizaciones mencionadas en la cláusula cuadragésima, se formarán legajos aparte que se archivarán, debiéndose hacer referencia de ello en el acta.

-----CAPÍTULO SEXTO-----

-----DE LA ADMINISTRACIÓN-----

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un administrador o de administradores, quienes podrán ejercer sus funciones conjunta o separadamente.-----

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- Los administradores tendrán a su cargo la representación y la administración de la Sociedad y deberán realizar todos los actos que fueren necesarios para la realización del objeto social. Con este fin se les otorgan los poderes y facultades siguientes:-----

A. Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún con las

REVISADO NO
CONTIENE DATOS
QUE DEBAN SER
TESTADOS

12

LATINUS

ALFREDO BAZÚA WITTE
NOTARIO 230
MÉXICO D. F.



9

18,779

del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana.-----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: --

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----

II.- Para transigir.-----

III.- Para comprometer en árbitros.-----

IV.- Para absolver y articular posiciones.-----

V.- Para recusar.-----

VI.- Para hacer cesión de bienes.-----

VII.- Para recibir pagos.-----

VIII.- Para presentar denuncias o querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.-----

IX.- Para conciliar ante el Juez en los procedimientos orales y suscribir, en su caso, el convenio correspondiente.-----

B.- El administrador o administradores ejercitarán el mandato a que alude el inciso anterior, ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal o Local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federal y Autoridades del Trabajo.-----

C.- Poder en materia laboral con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultad para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis fracciones primera y sexta de la citada Ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y seis y ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley.-----

D.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana.-----

E.- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil de referencia y los correlativos antes citados.-----

REVISADO NO
CONTIENE DATOS
QUE DEBAN SER
TESTADOS



Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

G.- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros. -----

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- En ningún caso podrán los administradores o el administrador, sin autorización expresa de la Junta de Socios, enajenar los bienes inmuebles de la sociedad, hipotecarlos o gravarlos con cualquier otro derecho real. -----

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- El administrador o administradores deberán rendir cuentas sobre el estado de los negocios sociales, durante el mes de febrero de cada año y siempre que lo pida la Junta de Socios. -----

-----**CAPÍTULO SÉPTIMO**-----

-----**RETIRO, INCAPACIDAD O MUERTE**-----

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- En caso de retiro y también en caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con los que permanezcan o con los sobrevivientes. -----

CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- En caso de retiro, el socio o socios que se retiren tendrán derecho a recibir la parte que proporcionalmente les corresponda del haber social hasta la fecha de su retiro, así como la que le corresponda del remanente distribuible hasta la fecha de su retiro, en un plazo no mayor de dos años en la forma y términos que fije la Junta de Socios. -----

CUADRAGÉSIMA NOVENA.- En caso de muerte de alguno de los socios, la sociedad deberá pagar a los herederos o legatarios, según sea el caso, del socio difunto su aportación y el total del remanente distribuible que le corresponda dentro del plazo y forma que acuerde la Junta de Socios. -----

QUINCUAGÉSIMA.- Para la aplicación de las cláusulas anteriores los socios renuncian expresamente a todo derecho o participación sobre los ingresos de cualquier índole y que por cualquier causa obtenga la sociedad con posterioridad a la fecha del fallecimiento o retiro, aún cuando se hubiere originado en negocios concertados o terminados con anterioridad a dichos acontecimientos. -----

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- El contrato de sociedad podrá ser rescindido respecto de un socio: -----

I.- Por el uso de la firma o el capital social para negocios propios. -----

II.- Por infracción al pacto social. -----

REVISADO NO
CONTIENE DATOS
QUE DEBAN SER
TESTADOS

124

LATINUS

ALFREDO BAZÚA WITTE
NOTARIO 230
MÉXICO D. F.



11

18,779

IV.- Por comisión de actos fraudulentos o dolosos contra la sociedad.-----

V.- Por incapacidad declarada judicialmente.-----

QUINCUGÉSIMA SEGUNDA.- Los socios respecto de los cuales se rescinda el contrato social y que por tal motivo sean separados de la sociedad, tendrán derecho a recibir la parte que proporcionalmente les corresponda del haber social y del remanente distribuible hasta la fecha de su separación de acuerdo con lo que establece la cláusula quincuagésima. La Sociedad en estos casos podrá liquidar dicha participación en un plazo no mayor de cinco años y en la forma y términos que fije la Junta de Socios.-----

QUINCUGÉSIMA TERCERA.- Los miembros de la sociedad no tendrán derecho o participación alguna en el haber o bienes sociales en caso de retiro, rescisión o muerte, por no haber participado en la formación del capital social.-----

QUINCUGÉSIMA CUARTA.- En caso de incapacidad temporal por enfermedades de un socio, el socio incapaz o sus representantes legales o sus causahabientes, tendrán derecho a recibir la parte proporcional que les corresponda del remanente distribuible, misma que será determinada por la Junta de Socios.-----

-----**CAPÍTULO OCTAVO**-----

-----**EJERCICIOS SOCIALES, BALANCES Y RESULTADOS**-----

QUINCUGÉSIMA QUINTA.- Los ejercicios sociales serán de un año natural.-----

QUINCUGÉSIMA SEXTA.- El balance anual se practicará al final de cada ejercicio y deberá concluirse dentro del mes siguiente a la clausura de cada ejercicio social, poniéndose con todos los demás documentos pertenecientes a la sociedad, a disposición de los socios.-----

QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA.- Una vez deducidos de los ingresos, los gastos normales de la sociedad, se obtendrá el remanente distribuible en cada ejercicio social que de acuerdo con el balance anual se distribuirá entre los socios, en proporción al capital social aportado y al trabajo desempeñado.-----

QUINCUGÉSIMA OCTAVA.- Los socios no serán ni solidaria ni subsidiariamente responsables de las deudas de la sociedad, ni responderán de las mismas más que con la parte que les corresponda del haber social y las pérdidas se soportarán en la misma proporción, sin embargo los socios administradores tendrán la responsabilidad ilimitada y solidaria que fija el artículo dos mil setecientos cuatro del Código Civil para el Distrito

REVISADO NO
CONTIENE DATOS
QUE DEBAN SER
TESTADOS



QUINCUGÉSIMA NOVENA.- Si la Junta de Socios lo estimare conveniente se podrá distribuir remanente también entre los miembros de la sociedad, en la forma y terminos que resuelva dicha junta, pero en ningún caso los miembros podrán tener participación mayor en el remanente del que corresponde a los socios.

CAPÍTULO NOVENO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

SEXAGÉSIMA.- La sociedad se disolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- I.- Por el consentimiento unánime de los socios.
- II.- Por haberse vuelto imposible la realización del fin social.
- III.- Por resolución judicial.

SEXAGÉSIMA PRIMERA.- Disuelta la sociedad, se pondrá inmediatamente en liquidación, a su denominación se le agregarán las palabras "EN LIQUIDACION" y la Junta de Socios nombrará uno o varios liquidadores fijándole sus facultades y deberes, pero en todo caso gozarán de las que les corresponden al administrador o administradores. Los poderes de los administradores cesarán sin que sea necesaria revocación de los mismos, sin embargo los demás apoderados de la sociedad, si existieren, continuarán ejercitando sus facultades; hasta que les sean revocadas o renuncien a las mismas, no pudiendo iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la causa legal de ésta.

SEXAGÉSIMA SEGUNDA.- El o los liquidadores practicarán la liquidación de acuerdo con las leyes aplicables y con las estipulaciones siguientes:

- A.- Continuar los negocios pendientes de la manera más conveniente a la sociedad, cobrando los créditos y pagando las deudas a cuyo efecto podrán enajenar los bienes de la sociedad que para este fin deban ser vendidos.
- B.- Formular el balance final de liquidación, el cual deberá ser aprobado por la Junta de Socios.
- C.- Propondrá a los socios un proyecto de partición del patrimonio social.

El haber social no podrá ser repartido hasta que sea aprobado dicho proyecto por la Junta de Socios.

CAPÍTULO DÉCIMO

DISPOSICIONES GENERALES

REVISADO NO
CONTIENE DATOS
QUE DEBAN SER
TESTADOS

ALFREDO BAZÚA WITTE
NOTARIO 230
MÉXICO D. F.



13 18,779
por las disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal y por otras leyes aplicables a la misma. -----

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- De acuerdo con la cláusula sexta de los estatutos sociales, el capital social ha sido aportado en la forma siguiente: -----

Eliminado: 11 renglones que corresponden a nombres de personas físicas que las identifican o las hacen identificables y datos económicos del capital social, toda vez que constituyen el patrimonio de persona moral. Fundamento legal: artículo 113, fracciones I y III de la LFTAIP, y los lineamientos Trigésimo Octavo fracciones I y II, así como el Cuadragésimo, fracción I de los LGMCDIEVP.

1.- Designar como Administrador al señor Daniel Ruiz Romero, quien para el ejercicio de su cargo únicamente gozará de las siguientes facultades que en este acto se le confieren con exclusión de las señaladas en la cláusula cuadragésima cuarta de los Estatutos Sociales: ---

A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana. -----

De manera enunciativa pero no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos inclusive amparo. -----
- II.- Para transigir. -----
- III.- Para comprometer en árbitros. -----
- IV.- Para absolver y articular posiciones. -----

REVISADO

VI.- Para recibir pagos. -----

VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón cuando proceda. -----

VIII.- Para conciliar ante el Juez en los procedimientos orales y suscribir, en su caso, el convenio correspondiente. -----

B.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil de referencia y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana. ---

C.- PODER EN MATERIA LABORAL con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la citada Ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones segunda y tercera, del artículo seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley. -----

D.- Poder especial pero tan amplio como en derecho proceda, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana, y en los términos del artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación, para que en nombre y representación del poderdante, el apoderado, conjunta o separadamente, realice todo tipo de gestiones en materia fiscal y se presente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o cualquiera de sus subsecretarías, direcciones, subdirecciones, oficinas, órganos desconcentrados y en general ante cualquier autoridad fiscal ya sea federal, estatal o municipal, quedando comprendidas en dichas gestiones, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes: realizar todo tipo de trámites inherentes al otorgante; gestionar y recibir todo tipo de autorizaciones, confirmaciones de criterios, oficios y cualquier documentación incluyendo el Código de Barras, la Cédula de Identificación Fiscal del Registro Federal de Contribuyentes o cualquier otro documento que los sustituya; suscribir y presentar declaraciones de impuestos tanto en carácter de contribuyente como de retenedor; suscribir solicitudes y documentación en general relativa

REVISADO NO
CONTIENE DATOS
QUE DEBAN SER
TESTADOS

ALFREDO BAZÚA WITTE
NOTARIO 230
MÉXICO D. F.



15

18,779

consultas y trámites fiscales; atender visitas domiciliarias o auditorias que lleven al cabo las autoridades fiscales en ejercicio de sus facultades de comprobación; atender y contestar toda clase de requerimientos; presentar demandas e interponer recursos; llevar al cabo todos los trámites necesarios a efecto de conseguir la autorización para que la poderdante expida comprobantes fiscales deducibles de impuesto sobre la renta y en general toda clase de asuntos relacionados con la materia fiscal. -----

E.- El apoderado ejercitará el mandato a que aluden los incisos anteriores, ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federal y Autoridades del Trabajo. -----

A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana. -----

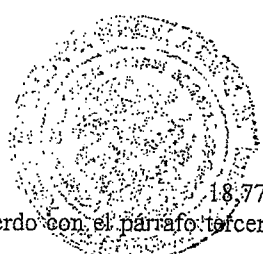
De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes:--

- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----
- II.- Para transigir. -----
- III.- Para comprometer en árbitros. -----
- IV.- Para absolver y articular posiciones. -----
- V.- Para recusar. -----
- VI.- Para hacer cesión de bienes. -----
- VII.- Para recibir pagos. -----
- VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. -----
- IX.- Para conciliar ante el Juez en los procedimientos orales y suscribir, en su caso, el convenio correspondiente. -----

B.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil -----

Eliminado: 2 renglones que corresponden a nombres de personas que las identifican o las hacen identificables.
Fundamento legal: artículo 113, fracción I y el lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los LGMCDIEVP.

REVISADO



C.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil mencionado y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana. -----

D.- PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

E.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. -----

F.- PODER EN MATERIA LABORAL con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la citada Ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones segunda y tercera, del artículo seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley. -----

G.- Poder para que en nombre y representación de la poderdante, participe en todo tipo de concursos y licitaciones ante dependencias del Gobierno Federal, Estatales y Municipales, Empresas de Participación Estatal y de Empresas Privadas, firme ofertas, cartas de garantía, participe en el acto de apertura de ofertas y firme el acta correspondiente, así como en todo lo relativo a comunicación de fallos, presentación de inconformidades, firma de pedidos o contratos, facturas, remisiones y toda la demás documentación relacionada con este poder. -

H.- Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias y librar cheques en contra de las mismas. -

I.- Los apoderados ejercitarán el mandato a que aluden los incisos anteriores, ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federal y Autoridades del Trabajo. -----

A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de la República.

Eliminado: 2 renglones que corresponden a nombres de personas que las identifican o las hacen identificables.
Fundamento legal: artículo 113, fracción I y el lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los LGMCDIEVP.

LATINUS

ALFREDO BAZÚA WITTE
NOTARIO 230
MÉXICO D. F.



17

18,779

De materia ~~conclusiva~~ pero no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----

- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos inclusive amparo.-----
- II.- Para transigir.-----
- III.- Para comprometer en árbitros.-----
- IV.- Para absolver y articular posiciones.-----
- V.- Para recusar.-----
- VI.- Para recibir pagos.-----
- VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón cuando proceda.-----
- VIII.- Para conciliar ante el Juez en los procedimientos orales y suscribir, en su caso, el convenio correspondiente.-----
- B.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil de referencia y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana. ---
- C.- PODER EN MATERIA LABORAL con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la citada Ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones segunda y tercera, del artículo seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley.-----
- D.- Las apoderadas ejercerán el mandato a que alude la cláusula anterior, ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal o local, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federal y Autoridades del Trabajo.-----

A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos

Eliminado: 2 renglones que corresponden a nombres de personas que las identifican o las hacen identificables.
Fundamento legal: artículo 113, fracci¹ n I y el lineamiento Trig^o simo Octavo, fracci¹ n I de los LGMCDIEVP.

REVISADO



18

18,779

el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana.-----

De manera enunciativa pero no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos inclusive amparo.-----

II.- Para transigir.-----

III.- Para comprometer en árbitros.-----

IV.- Para absolver y articular posiciones.-----

V.- Para recusar.-----

VI.- Para recibir pagos.-----

VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón cuando proceda.-----

VIII.- Para conciliar ante el Juez en los procedimientos orales y suscribir, en su caso, el convenio correspondiente.-----

B.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil de referencia y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana. ---

C.- PODER EN MATERIA LABORAL con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la citada Ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones segunda y tercera, del artículo seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley.-----

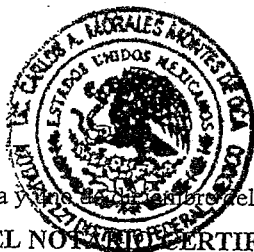
D.- PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

E.- La apoderada ejercitará el mandato a que alude la cláusula anterior, ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal o local, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federal y Autoridades del Trabajo.-----

4. Que los servicios sociales comprendidos en el presente artículo son de carácter de distribución

REVISADO NO CONTIENE
DATOS QUE DEBAN SER
TESTADOS

ALFREDO BAZÚA WITTE
NOTARIO 230
MÉXICO D. F.



19

18,779

treinta y siete días del mes de mayo del año en curso.

YO EL NOTARIO CERTIFICO:

I.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante los comparecientes.

II.- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para la celebración de este acto, en virtud de no haber observado en ellos manifestaciones de incapacidad natural y no tener noticias de estar sujetos a incapacidad legal y que me cercioré de su identidad como se expresará al final de sus datos generales.

III.- Que le expliqué a los comparecientes el contenido y alcances del artículo veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, manifestándome su comprensión plena, obligándose desde este momento a: i) responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la denominación de la sociedad y; ii) proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que esta le solicite, por escrito o a través del Sistema o programa informático establecido por la misma, en relación con el uso y hasta después del Aviso de Liberación respecto de la denominación de la sociedad.

IV.- Que informé a los comparecientes el contenido del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, el cual transcribo a continuación:

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

V.- Que declaran los comparecientes de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que "GERENCIA DEL PODER", SOCIEDAD CIVIL, que por la presente se constituye,

REVISADO NO CONTIENE
DATOS QUE DEBAN SER
TESTADOS



20

18,779

no encontrarse en el supuesto a que se refiere el artículo treinta y dos fracción primera de la Ley de Inversión Extranjera. -----

VI.- Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme dentro del mes siguiente a la fecha de firma de la presente escritura, haber presentado la solicitud de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes y en caso de no exhibirme dicha solicitud procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades competentes. -----

VII.- Que para cumplir con lo dispuesto por el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, hago constar que habiendo solicitado a los socios de "GERENCIA DEL PODER", SOCIEDAD CIVIL, sus claves de Registro Federal de Contribuyentes, así como las cédulas de identificación fiscal respectivas, no me las proporcionaron, por lo que procederé a dar el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----

VIII.- Que los comparecientes declaran por sus generales ser: -----

Eliminado: 3 párrafos que corresponden a nombres, lugar de origen, lugar y fecha de nacimiento, estado civil, domicilio, CURP y nacionalidad de personas que las identifican o las hacen identificables. Fundamento legal: artículo 113, fracción I y el lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los LGMCDIEVP.

REVISADO

LATINUS

ALFREDO BAZÚA WITTE
NOTARIO 230
MÉXICO D. F.



Eliminado: 2 párrafos que corresponden a nombres, lugar de origen, lugar y fecha de nacimiento, estado civil, domicilio, CURP y nacionalidad de personas que las identifican o las hacen identificables. Fundamento legal: artículo 113, fracción I y el lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los LGMCDIEVP.

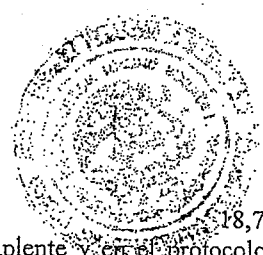
IX.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura. -----
X.- Que hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente la escritura y les expliqué el contenido de la misma, ilustrándoles acerca del valor, las consecuencias y alcances legales de la misma, manifestándome ambos su comprensión plena: -----
XI.- Que leída esta escritura a los comparecientes por habérmelo así solicitado y enterados de las penas en que incurrirían quienes declaran falsamente, manifestaron su conformidad con ella, firmándola el día tres de julio del dos mil catorce, mismo momento en que la autorizo definitivamente. Doy fe. -----

Eliminado: 2 renglones que corresponden a nombres de personas que las identifican o las hacen identificables. Fundamento legal: artículo 113, fracción I y el lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los LGMCDIEVP.

El sello de autorizar. -----
-----NOTAS COMPLEMENTARIAS-----
-----NOTA UNO-----

REVISADO

LATINUS



22

18,779

Doscientos Veintisiete del Distrito Federal, actuando como suplente y en el protocolo a cargo del Licenciado ALFREDO BAZÚA WITTE, Titular de la Notaría Doscientos Treinta del Distrito Federal hago constar que, con la letra "C", agrego al apéndice el aviso a que se refiere el artículo veintisiete, párrafo séptimo del Código Fiscal de la Federación, enviado por medios electrónicos a través del Programa Informativo DECLARANOT del Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de folio uno cero cuatro ocho cinco cero ocho nueve, el día dieciséis de julio del dos mil catorce. Doy fe. -----

México, Distrito Federal, a dieciocho de julio del dos mil catorce. -----

A. Morales. ----- Rúbrica. -----

NOTA DOS

CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, Titular de la Notaría Número Doscientos Veintisiete del Distrito Federal, actuando como suplente y en el protocolo a cargo del Licenciado ALFREDO BAZÚA WITTE, Titular de la Notaría Doscientos Treinta del Distrito Federal hago constar que, con la letra "D", agrego al apéndice el aviso a que se refiere el artículo veintisiete, párrafo octavo del Código Fiscal de la Federación, enviado por medios electrónicos a través del Programa Informativo DECLARANOT del Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de folio uno cero cuatro ocho cinco cero siete cinco, el día dieciséis de julio del dos mil catorce. Doy fe. -----

México, Distrito Federal, a dieciocho de julio del dos mil catorce. -----

A. Morales. ----- Rúbrica. -----

NOTA TRES

CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, Titular de la Notaría Número Doscientos Veintisiete del Distrito Federal, actuando como suplente y en el protocolo a cargo del Licenciado ALFREDO BAZÚA WITTE, Titular de la Notaría Doscientos Treinta del Distrito Federal hago constar que, con esta fecha se presentó el aviso a que se refieren los artículos quince, dieciséis y dieciséis A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo treinta y cuatro, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y artículo veinticuatro del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales a través del portal electrónico "www.tuempresa.gob.mx" Clave Única

REVISADO NO CONTIENE
DATOS QUE DEBAN SER
TESTADOS

LATINUS

ALFREDO BAZÚA WITTE
NOTARIO 230
MÉXICO D. F.



23

18,779

tres cinco y nueve. Con la letra "E", como un solo documento, agrego al apéndice el
aviso respectivo y su acuse de recibido. Doy fe.-----

México, Distrito Federal, a dieciocho de julio del dos mil catorce.-----

A. Morales.----- Rúbrica.-----

CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, TITULAR DE LA NOTARÍA
NÚMERO DOSCIENTOS VEINTISIETE DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO
COMO SUPLENTE Y EN EL PROTOCOLO A CARGO DEL LICENCIADO ALFREDO
BAZÚA WITTE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA
DEL DISTRITO FEDERAL, EXPIDO ~~PRIMER~~ TESTIMONIO, PRIMERO EN SU
ORDEN, PARA "GERENCIA DEL PODER", SOCIEDAD CIVIL, A FIN DE
ACREDITAR SU CONSTITUCIÓN, VA EN VEINTITRÉS PÁGINAS ÚTILES
COTEJADAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, EN SU ANVERSO Y
AUTORIZACIÓN, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN SEGUIDA. ---
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTITRÉS DE JULIO DEL DOS MIL
CATORCE.-----

CORREGIDO.----- DOY FE.-----

HHR*dmd.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

REVISADO NO CONTIENE
DATOS QUE DEBAN SER
TESTADOS

LATINUS

Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Dirección General del Registro Público de la
Propiedad y de Comercio

Firmado por: ARIEL ANGELES MEDINA
Fecha: 2014.08.18 13:17:03 -05:00
Motivo: Finalización de Trámite
Localización: México, D.F.

CONSTANCIA DE FINALIZACIÓN DE TRÁMITE

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA P-414162/2014 (0) DE FECHA 05/08/2014
11:27:54 A.M.

I. DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

-ESCRITURA PÚBLICA NO. 18779 DE FECHA 03/07/2014 OTORGADA ANTE NOTARIO No. 230 DEL D.F. LIC.
ALFREDO BAZÚA WITTE

II. DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

-LÍNEA DE CAPTURA - N° 9390020941358QQ430AA IMPORTE \$2,169.00 PAGADO EL 04/08/2014

III. ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADO/S

Eliminado: 2 renglones que corresponden a nombres de personas que las identifican o
las hacen identificables. Fundamento legal: artículo 113, fracción I y el lineamiento
Trigésimo Octavo, fracción I de los LGMCDIEVP.



SE TUÑO RAZON EN EL
PROTOCOLO. DOY FE.

REVISADO

Clave Única del Documento (CUD): 201403191200252580



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

En atención a la reserva realizada por Alfredo Bazua Witte, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GERENCIA DEL PODER. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

REVISADO NO CONTIENE
DATOS QUE DEBAN SER
TESTADOS

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

FIRMA ELECTRÓNICA

Clave Única del Documento (CUD):

A201403191200252580

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: ulz3yKB5AQcbdH8OeLD5ivk7BjE=

Sello Secretaría de Economía:

2d8871d0d92296bdc184d377323af1e12a3a18c2562faf8874f16c707acf205c444eca223fa6ef709c9d0a7d3811402e6a2493
4f7c58f9bdfa715e69e3d1d33ccbb1abc7a636b724a13dc4d4f261fe8c4891fe1b86fe29af26209ba3da5f64f6c49076b67f6db
bd3e33c91742ed51c9f0aee949aebf5dbbbc4252f85c39af3ab

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx;

O=Secretaria de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940

OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon, ST=Distrito

Federal, C=MX, CN=tss1.economia.gob.mx, OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26, O=Secretaria de

Economia|Fecha:20140319120104.820Z|Digestion:2aaFag5y3zoY9mmuad9adoLkgb4=

REVISADO NO CONTIENE
DATOS QUE DEBAN SER
TESTADOS

revisado, rrr

Clave Única del Documento (CUD):

LATINUS

A201403191200252580

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: moir3a0ZKjkRcudfqEMJlHj5vpq=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

1c7ea92750c5a64e7513300d05c0edc6e92af13e33a45f585546fab3deae564448d9958541cb064dece35bc9c218a8bf55359712167984c6f1841d9c381d80f54a579f88ea8568f2f617fd4865cb37d3c43d791db0324ae58c779cd04707b03f4688e4009e19e10e32c582425c9f93d88fed17efc055619beb4695d70ef2ae23

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 275106190557734483187066766792485832572179396664

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9,

EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, OID.2.5.4.41=MARIA

DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4; L=Alvaro Obregón, ST=Distrito

Federal, C=MX, CN=tss1.economia.gob.mx, OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26, O=Secretaría de

Economía|Fecha:20140318124533.226Z|Digestion:Kw6BZaN6UzoSBHjSUnwKH:BZAI3g=

ANTECEDENTES

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: dXrt5Fxydv0TaL0oqNsow1a7hHw=

Sello de la persona solicitante: VyhimTHo84zcY404aJxFzM+Or3o0LzQaCe77oljWDXYXe+pqD+4fTAIq/mr47zv/woWXH4I3+UW

zEO03m1lkV1ZE9nomd4VIGikzh3fYRRH3GDIUKF/KxbhqQO3/GyF/jubEHhk74YoJqoUGgnSTa

TkmV/C2qRWaZFXpwUQ=

Certificado de la persona solicitante: 27510619055773448318706676675592909573753878585-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=BAWA680415HDFZTL07, OID.2.5.4.45=BAWA6804156E7, C=MX, O=ALFREDO BAZUA

WITTE, OID.2.5.4.41=ALFREDO BAZUA WITTE, CN=ALFREDO BAZUA WITTE

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4; L=Alvaro Obregón, ST=Distrito Federal, C=MX, CN=tss1.economia.gob.mx, OU=nCipher

DSE ESN:471F-2C01-9B26, O=Secretaría de Economía|Fecha:20140319120104.869Z|Digestion:qdDRnlzY22v69jLPITfmg9cRLas=

REVISADO NO CONTIENE
DATOS QUE DEBAN SER
TESTADOS

NOTARIA 230

LATINUS

"C"

Paseo de la Reforma No. 2654,
Piso 6, Oficina 602,
Col. Lomas Altas,
Delegación Miguel Hidalgo,
México, D. F., C.P. 11950
Tel. 5202-8989

México, D.F., a 09 de julio del 2014.

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DEL
NORTE DEL D.F.

BAHIA DE SANTA BARBARA No. 23,
COLONIA VERONICA ANZURES,
DELEGACION MIGUEL HIDALGO,
CODIGO POSTAL 11300,
MÉXICO, D.F.

En cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 27, párrafo 7º del Código Fiscal de la Federación, en virtud de no haberme presentado los comparecientes la Solicitud de Inscripción en el **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**, hago de su conocimiento que ante mí se otorgó la escritura número: 18,779, firmada el día 03 de julio del 2014, que contiene **EL CONTRATO DE SOCIEDAD**, con las siguientes características:

- A) SOCIEDAD O ASOCIACIÓN: SOCIEDAD CIVIL.
- B) NOMBRE: GERENCIA DEL PODER
- C) DOMICILIO: MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
- D) DURACIÓN: INDEFINIDA.

Atentamente

Alfredo Bazúa Witte
Notario No. 230 del D.F.

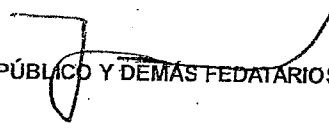
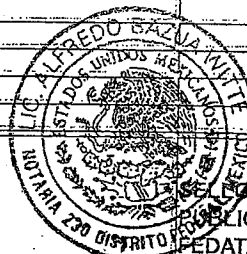


elaboró: alhc
revisó: HHR

Eliminado: 1 renglon que corresponde al capital social, por considerarse datos económicos que constituyen el patrimonio de persona moral.
Fundamento legal: artículo 113, fracción I y el lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los LGMCDIEVP.

REVISADO

**INFORME DE OMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE
INSCRIPCIÓN,
DE AVISOS DE LIQUIDACION O DE CANCELACIÓN DE PERSONAS
MORALES**

Identificación de la Omisión (1)	
Denominación o razón social de la sociedad.	GERENCIA DEL PODER SOCIEDAD CIVIL
Señale si se trata de solicitud de inscripción o el tipo de cancelación que se trata.	Inscripción:
RFC de la sociedad que inicia su liquidación.	
RFC de la sociedad que procede su cancelación.	
DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	
Registro federal de contribuyentes.	BAWA6804156E7
Clave única de registro de población.	BAWA680415HDFZTL07
Apellido paterno, materno y nombre.	BAZUA WITTE ALFREDO
Señale la periodicidad de la declaración que presenta.	Por operación:
Mes inicial.	07
Mes Final.	07
Tipo de Declaración N= Normal, C= Complementaria.	Normal:
Señale el tipo de operación que declara.	Omisión de presentación
Ejercicio.	2014
 	
FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS (En caso de tenerlo)	

16/07/2014 10:49 a.m.

**REVISADO NO CONTIENE
DATOS QUE DEBAN SER
TESTADOS**

LATINUS



El estado de su declaración es el siguiente:

Usuario: **BAWA6804156E7**

Archivo recibido: **BAWA6804156E70NOT27E1ECE7G15501.dec**

Tamaño: **890 bytes**

Fecha de Recepción: **16/7/2014**

Hora de Recepción: **14:58:16**

Folio de Recepción: **10485089**

El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación, puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

Espere por favor su acuse con sello digital, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder a la opción de "Reimpresión de Acuses", ubicada en esta misma página en la sección "Oficina virtual (e-SAT) / Operaciones", donde lo podrá obtener oportunamente.

Terminar Sesión

<https://www.informativas.sat.gob.mx/DNOTINTERNET/DNOTRepostNew.asp?Usuario...> 16/07/2014

REVISADO NO CONTIENE
DATOS QUE DEBAN SER
TESTADOS

NOTARIA 230

LATINUS

"D"

Paseo de la Reforma No. 2654,
Piso 6, Oficina 602
Col. Lomas Altas
Delegación Miguel Hidalgo
México, D.F., C.P. 11950.
Tel. 5202-8989

México, D.F., a 09 de julio del 2014.

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DEL
NORTE DEL D.F.

BAHIA DE SANTA BÁRBARA No. 23,
COLONIA VERÓNICA ANZURES,
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO,
CÓDIGO POSTAL 11300,
MÉXICO, D.F.

En cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 27, párrafo 8º del Código Fiscal de la Federación, hago de su conocimiento que con fecha **03 de julio del 2014**, quedó firmada ante mí, la escritura número **18,779**, de fecha **03 de julio del 2014**, en la que se constituyó **"GERENCIA DEL PODER", SOCIEDAD CIVIL**, en la que solicité a los comparecientes la clave del **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES** y la correspondiente cédula de identificación fiscal de las siguientes personas como accionistas:

Eliminado: 4 renglones que corresponden a nombres de personas que las identifican o las hacen identificables. Fundamento legal: artículo 113, fracción I y el lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los LGMCDIEVP.

No obstante mi solicitud, los mencionados datos no me fueron proporcionados, por lo que procedo a dar el presente aviso.

Atentamente

Alfredo Bazúa Witte
Notario No. 230 del D.F.



elaboró: alhc
revisó: HHR

REVISADO

LATINUS

**AVISO DE OMISION EN PROPORCIONAR EL REGISTRO FEDERAL DE
CONTRIBUYENTES
POR PARTE DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE PERSONAS MORALES**

Identificación de la Sociedad (1)	
Denominación o razón social de la sociedad.	GERENCIA DEL PODER, SOCIEDAD GNL
Datos de identificación de Socio y Accionista. (1)	
Clave única de registro de población.	
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.	
Datos de identificación de Socio y Accionista. (2)	
Clave única de registro de población.	
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.	
Datos de identificación de Socio y Accionista. (3)	
Clave única de registro de población.	
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.	
Datos de identificación de Socio y Accionista. (4)	
Clave única de registro de población.	
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.	
DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	
Registro federal de contribuyentes.	BAWA6804156E7
Clave única de registro de población.	BAWA680415HDFZTL07
Apellido paterno, materno y nombre.	BAZUA WITTE ALFREDO
Señale la periodicidad de la declaración que presenta.	Por operación
Mes Inicial.	07
Mes Final.	07
Tipo de Declaración N= Normal, C= Complementaria.	Normal
Señale el tipo de operación que declara.	caso de omisión de RFC de socios o accionistas de personas morales
Ejercicio.	2014
FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	
SELO DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS (En caso de tenerlo)	

Eliminado: 4 renglones que corresponden a nombres de personas que las identifican o las hacen identificables. Fundamento legal: artículo 113, fracción I y el lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los LGMCDIEVP.

16/07/2014 11:44 a.m.

REVISADO



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y
DEMÁS FEDATARIOS

Nombre del Notario Público o Fedatario:	ALFREDO BAZUA WITTE
R.F.C. del Notario Público o Fedatario:	BAWA6804156E7
Nombre del Archivo Electrónico:	BAWA6804156E70NOT27E1ECE7G15541.dec
Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:	16/07/2014 14:57
Número de Operación del Acuse:	62AD0
Ejercicio:	2014
Tipo de Declaración:	Normal
Periodo:	Julio - Julio
Periodicidad:	Por Operación
Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:	0
Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:	0
Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales:	0
Total de Operaciones de Socios o Accionistas:	1

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 16/07/2014 3:56:37 PM

Cadena Original:

||10001=BAWA6804156E7|10002=BAWA680415HDFZTL07|10021=2014|10100=07|10101=07|10102=2|20001=19080|20002=10485075|40002=20140716|40003=14:57|121=1|421=2|521=2|621=2|721=1|100124=1|30003=000001000007000112188||

Sello Digital:

||dRECJ||iq+1h1kOKDX2PDVfjUeiV9ZlmsFgfgC4qB1aZRpwfinkQDvcHbcW1R+k7Yx9t9s3+c49/WLcCXUsPM3TTSiGjZmJBbCP99ozluyJwuB8dc9NUW7BnIXZ5iMhIQFyVSZy8wOIUKASE5bx7+9HwJZFv0E2kZ6VYK64tqHA=||

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx.

<https://www.acuse.sat.gob.mx/REIMPRESIONINTERNET/Multiples/REIMImprimeDN...> 16/07/2014

REVISADO NO CONTIENE
DATOS QUE DEBAN SER
TESTADOS

LATINUS



El estado de su declaración es el siguiente:

Usuario: **BAWA6804156E7**

Archivo recibido: **BAWA6804156E70NOT27E1ECE7G15541.dec**

Tamaño: **970 bytes**

Fecha de Recepción: **16/7/2014**

Hora de Recepción: **14:57:04**

Folio de Recepción: **10485075**

El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación, puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

Espere por favor su acuse con sello digital, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder a la opción de "Reimpresión de Acuses", ubicada en esta misma página en la sección "Oficina virtual (e-SAT) / Operaciones", donde lo podrá obtener oportunamente.

Terminar Sesión

<https://www.informativas.sat.gob.mx/DNOTINTERNET/DNOTRepostNew.asp?Usuario...> 16/07/2014

REVISADO NO CONTIENE
DATOS QUE DEBAN SER
TESTADOS

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de Alfredo Bazua Witte, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GERENCIA DEL PODER.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

FIRMA ELECTRÓNICA

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: IXtCmf1+Tf08WD1ZT4Gc/dOVUlo=

Sello Secretaría de Economía:

b6b35fd519f9f310339773f2449d9d4b81ee7ef9252a242d9914716d5ff2b4b2448a3c2462bd9363172beca44ea05ba8ed47b
eed5ab51d6a2624fac5d8355f9685ff6be40e7231e09e52890784231676994562c1db31bcd695ed6d72557bd5711b30b2c0
0d030a007c9650099fa82222fa5b6c7530548ac48803f532d7d0e7f7

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,

O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,

OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Constancia: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito
Federal,C=MX,CN=iss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de
Economia|Fecha:20140718134412.135Z|Digestion:T4blVoErt8xVldXAxU727LmG9d0=

DE LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original de la persona que da el Aviso de Uso: ulz3yKB5AQcbdH8OeLD5ivk7BJE=

Sello de la persona que da el Aviso de Uso:

2d3b710d9922b5b72b84d37a323af1e12a3a18c2562faf8874f16c707acf205c444eca223fa6ef709c9d0a7d381f402e6a24934f7c58f9bdfa71e69a3d11333c2b18dc7f8136b724a13dc4d4f261fe8c4891fe1b86fe29af26209ba3da5f64f8c49076b67f6dbbd3e33c91742ed51c9f0aees43a0b06a5c201053978bab

Certificado de la persona que da el Aviso de Uso: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economía, A=Informaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregón

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la Autorización: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economía|Fecha:20140718134412.362Z|Digestion:2aaFAg5y3zoY9mmuad9adoLkgb4=

DE LA SOLICITUD DE AVISO DE USO

Cadena Original de la persona que da el Aviso de Uso: iXtCmf1+Tf08WD1ZT4Gc/dOvUlo=

Sello de la persona que da el Aviso de Uso:

WVK5AqpijogQtmXZwDBpPbJoYEIITTHqMnNzw1jSwio2J9bT011qiV0vNEJ0gssWpOmuZp2HoOPWtdRqFJbuG9sfcUxILTy0zRKUbdSZtFhNhgABYUeK4bxCO43uvN7jes7ono/kOhPBhQOrXI3YWMsY1LWR0MP/fFePKZHOtJbY=

Certificado de la persona que da el Aviso de Uso: 275106190557734483187066766755592909573753878585-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=BAWA680415HDFZTL07, OID.2.5.4.45=BAWA6804156E7, C=MX, O=ALFREDO BAZUA WITTE, OID.2.5.4.41=ALFREDO BAZUA WITTE, CN=ALFREDO BAZUA WITTE

Sello de Tiempo del Aviso de Uso: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economía|Fecha:20140718134412.563Z|Digestion:XkhLDd3bqsxTZaQ2cs1Gwl9p8sw=

REVISADO NO CONTIENE
DATOS QUE DEBAN SER
TESTADOS

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Eliminado: 10 renglones y 2 im" genes, correspondientes al nombre, fecha de nacimiento, sexo, domicilio, clave de elector y CURP de una persona física y dos fotografías que contienen características físicas, que la identifican o la hacen identificable. Fundamento legal: artículo 113, fracción I y el lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los LGMCDIEVP.

Eliminado: 3 renglones y 5 im" genes, correspondientes a la clave de elector, firma, huella digital, código QR y 2 códigos de barras que contienen datos generales de persona física que la identifican o la hacen identificable. Fundamento legal: artículo 113, fracción I y el lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los LGMCDIEVP.

REVISADO

ANEXO 3

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script that appears to be a name followed by a surname.

REVISADO NO
CONTIENE DATOS
QUE DEBAN SER
TESTADOS

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SUPC

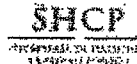
SAT
Servicio de Administración Tributaria

GPO140703R84
Registro Federal de Contribuyentes

GERENCIA DEL PODER
Nombre, denominación o razón social

RFC: 14100779166
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

FOLIO: RF201460262217



ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Lugar y fecha de Emisión:
CUAUHTEMOC, DISTRITO FEDERAL 31 de Octubre de 2014

Se ha procesado con éxito tu inscripción en el RFC
Tipo de movimiento: Inscripción de Persona Moral

Datos del Contribuyente:

RFC: GPO140703R84
Denominación/Razón Social: GERENCIA DEL PODER
Régimen Capital: SOCIEDAD CIVIL
Nombre Comercial:

Datos de Ubicación:

TIPO DE VIALIDAD: AVENIDA (AV.)
NO. Y/O LETRA EXT: 1605
ENTRE CALLE: DAMAS
COLONIA: SAN JOSE INSURGENTES
LOCALIDAD: BENITO JUAREZ
CODIGO POSTAL: 03900
TELEFONO FIJO: (55) 10874610
CARACTERISTICAS DEL DOMICILIO:
TIPO DE DOMICILIO: DOMICILIO FISCAL

CALLE: AVENIDA INSURGENTES SUR
NO. Y/O LETRA INT: PISO 18 MODULO 3
Y CALLE: MERCADERES
MPIO O DEL: BENITO JUAREZ
ENT FED: DISTRITO FEDERAL
CORREO ELECTRONICO: mlflores@gerenciadelpoder.com.mx

REFERENCIAS ADICIONALES: LADO DEL TEATRO INSURGENTES

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros servicios de apoyo a los negocios	100%	03/07/2014	

Régimen:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	03/07/2014	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	03/07/2014	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2015	31/03/2015
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2015	
declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	03/07/2014	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	03/07/2014	

**REVISADO NO
CONTIENE DATOS
QUE DEBAN SER
TESTADOS**

FOLIO: RF201460262217

Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales. Régimen general, sociedades cooperativas y Controladas	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	03/07/2014	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	03/07/2014	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	03/07/2014	

Datos de Identificación del Representante Legal:

RFC: RURD611104V2A

CURP: RURD611104HDFZMN06

Apellido Paterno: RUIZ

Apellido Materno: ROMERO

Nombre: DANIEL

Fecha de Nacimiento: 04/11/1961

Declaro bajo protesta de decir verdad y conocedor de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 110 fracción II del Código Fiscal de la Federación, manifiesto que todos los datos asentados en esta forma oficial son verídicos y exactos.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:

||16/10/2014|RF201460262217|Ventanilla|IPMD|GPO140703R84|2000001000007000112188||

Sello Digital:

WRYc7bODarIPOXWhqtQ1fq0vbT09W14jt4pjl7+Bn0pFrCv9fY0VCbSCy/cPztM95FKyl5GUF78mBqeAu4+zz4yTlu8oEpTYR/zyc3JXV1Y7Kmy9P9fwR/wHuAeZ6NC3iZrWcyjstRdFJJ7Mrx5cu4QpaZ/furOgLZjxKBPne4=



REVISADO NO
CONTIENE DATOS
QUE DEBAN SER
TESTADOS

ANEXO 4

REVISADO NO
CONTIENE DATOS
QUE DEBAN SER
TESTADOS

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2016

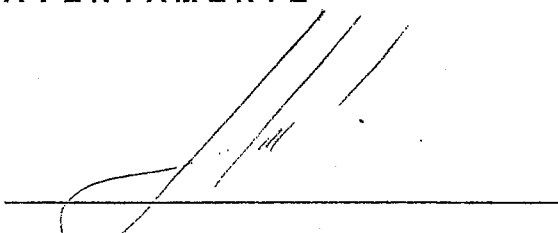
GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECTOR DE CONTRATACIONES

P R E S E N T E

Manifiesto a usted, bajo protesta de decir verdad, que mi representada y ninguno de sus socios se encuentran en los supuestos que establecen los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

A T E N T A M E N T E



Gerencia del Poder S.C.
Daniel Ruiz Romero
Representante Legal

REVISADO NO
CONTIENE DATOS
QUE DEBAN SER
TESTADOS

ANEXO 5

REVISADO NO
CONTIENE DATOS
QUE DEBAN SER
TESTADOS

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2016

GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECTOR DE CONTRATACIONES

P R E S E N T E

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto por el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado el martes 30 de junio de 2009, en el Diario Oficial de la Federación, declaro bajo protesta de decir verdad,

Eliminado: 2 renglones que corresponden al número de empleados lo que implica un hecho de carácter económico que puede ser útil para un competidor.
Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la LFTAIP, así como los lineamientos Trigésimo Octavo, fracción II y Cuadragésimo, fracción II de los LGMCDIEVP.

Estratificación				
Tamaño (10)	Sector (1)	Rango de número de trabajadores (2)+(3)	Rango de monto de ventas anuales (mdp) (4)	Tope Máximo combinado*
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
	servicio	Desde 51 hasta 100		
	industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$ 250	250

REVISADO

Tope Máximo Combinado = (Trabajadores)x 10% +(Ventas Anuales)x 90%)

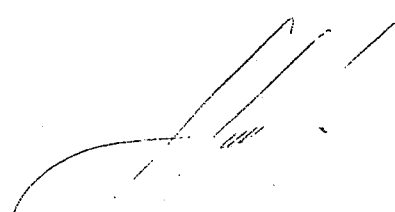
(2)(3) El número de trabajadores será el que resulte de la sumatoria de los puntos (2)(3)

(5) El tamaño de la empresa se determinará a partir del puntaje obtenido conforme a la siguiente fórmula: $\text{puntaje de la empresa} = (\text{número de trabajadores}) \times 10\% + (\text{monto de ventas anuales}) \times 90\%$ el cual debe ser igual o menor al tope máximo combinado de su categoría.

Asimismo, manifiesto, bajo protesta de decir verdad que el Registro Federal de

Contribuyentes de mi representada es **GPO140703R84**.

ATENTAMENTE



Gerencia del Poder S.C.
Daniel Ruiz Romero
Representante Legal.



REVISADO NO
CONTIENE DATOS
QUE DEBAN SER
TESTADOS

ANEXO 6

[Handwritten signature]

REVISADO NO
CONTIENE DATOS
QUE DEBAN SER
TESTADOS



FECHA: 22 de diciembre de 2016

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 16NB5414503
Clave de R.F.C.: GPO140703R84
Nombre, Denominación o Razón social: GERENCIA DEL PODER SC

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 22 de diciembre de 2016, a las 12:40 horas

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016.
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día siguiente en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 salarios mínimos del área geográfica del contribuyente elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

**REVISADO NO CONTIENE DATOS
QUE DEBAN SER TESTADOS**

Cadena Original:

||GPO140703R84|16NB5414503|22-12-2016|P||000001000007000112188||

Sello Digital:

KYw+U0dbWfUsdrplrenzleTLsW8m9YSN+vIeNtfC+sRLjH7mcxF9+nh3id4WxkiMJPmgm9gzZxJ/IOMIcjo1Cmpi5P
hhlAdVhZy0pRJiedo7lF18ytlwz8rTjCD7Dp4mpDU0NQsThV/nMgGU8MR6yEQ+Yww08Ybjjh/LohiCuYI=



ANEXO 7

A handwritten signature in black ink, located on the right side of the page. The signature is stylized and appears to be a single name.

REVISADO NO
CONTIENE DATOS
QUE DEBAN SER
TESTADOS



FECHA: 20 de diciembre de 2016

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: 148225949310084677084
Clave de R.F.C.: GPO140703R84
Nombre, Denominación o Razón Social: GERENCIA DEL PODER SC

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión **Positiva**.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 20 de diciembre de 2016, a las 12:44 horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 19 de enero de 2017.

NOTAS:

- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de su emisión, de conformidad con el Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el patrón está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el patrón no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El servicio es gratuito.
IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original: [Invocante:portalimssdigital]Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D[Fecha:20 de diciembre 2016, 12:44:52]Folio:148225949310084677084[RFC:GPO140703R84]Nombre o Razon Social:GERENCIA DEL PODER SC[CURP:]Opinion:POSITIVA[FechaInicioVigencia:20 de diciembre 2016, 12:44:52]FechaFinVigencia:19 de enero 2017, 12:44:52]]

Sello digital: kv11YahOqDKs3SNtektqGzzJZiSm7LpmszygbCjISVibVIFezx6Y5O20Gnip8hS99SwVV2zRmXZTactYa+HX1z9wATzKJT52KhEolwA7Z2FpDKInsM+9y82QHc1ae3ecVwJOIBYc4NB7v1FN4lu5uimDTAoP28gZHIPzj5NnyR8ZVqDnN8cPaceOyCurgep4TiaplHtjY+U1aLVkZ1f7qau5DbLm6wr1c9a6PU++0QsM4avYV9YhwJPltqhY/Y+WW0qwicVMQc5T7TSPXduMSHe1S0dqureRqoAX8OGvzIEixaMLFX9pUv9Eeg3SSijHPoghuq4XBNZmDLPw==

Secuencia Notarial: b035261a-86ef-48c5-9fb9-36375f09eab8

Número de Serie: 00000000000000000001

REVISADO

Eliminado: una imagen y un rengl¹ n, correspondiente al holograma y n³4mero de empleados, lo que implica un hecho de car^{ter} cter económico que puede ser ³4il para un competidor. Fundamento legal: Artículo 113, fracci¹ n III de la LFTAIP, asⁱ como los lineamientos Trig^o simo Octavo, fracci¹ n II y Cuadrag^o simo, fracci¹ n II de los LGMCDIEVP.

ANEXO 8

REVISADO NO
CONTIENE DATOS
QUE DEBAN SER
TESTADOS

TÉRMINOS DE REFERENCIA

DEL SERVICIO DE PLAN DE GOBERNANZA PÚBLICA, SOCIAL Y EMPRESARIAL Y
SISTEMA DE INDICADORES PARA EVALUACIÓN DEL ENTORNO DEL NUEVO
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (NAICM)

[Handwritten signature]

Noviembre, 2016

REVISADO NO
CONTIENE DATOS
QUE DEBAN SER
TESTADOS

GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Contenido

1 ANTECEDENTES Y CONTEXTO 1

2 OBJETIVOS DEL SERVICIO 2

2.1 Marco general para la contratación del Servicio. 2

2.2 De las recomendaciones de la OCDE..... 3

2.3 De las recomendaciones del OC-NAICM 3

2.4 De la Plurianualidad de los servicios..... 4

3 ACTIVIDADES A DESARROLLAR..... 4

3.1 Objetivo general..... 4

3.2 Ejes de trabajo 4

3.2.1 Plan de Gobernanza Pública, Empresarial y Social..... 4

3.2.2 Sistema de Indicadores para la Evaluación del Entorno del NAICM..... 8

3.3 Personal clave y de apoyo mínimo 10

4 PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN Y REVISIÓN DE LOS AVANCES, ENTREGABLES Y REPORTE ANUAL..... 11

GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

1 ANTECEDENTES Y CONTEXTO

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 que rige la programación y presupuestación de toda la Administración Pública Federal estableció como objetivo general llevar a México a su máximo potencial. El 3 de septiembre de 2014, el Presidente de la República anunció la construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM), el cual está considerado como la obra de infraestructura más importante en la historia reciente del país por el monto de la inversión, impactos benéficos en la productividad de los agentes económicos y la extensión del desarrollo regional que se promoverá.

Este proyecto contribuye a lograr la meta de alcanzar un México Próspero que detone el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades. Esto resulta al considerar que una infraestructura adecuada y el acceso a insumos estratégicos fomentan la competencia y permiten mayores flujos de capital, insumos y conocimiento hacia individuos y empresas con el mayor potencial para aprovecharlo.

El Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México S.A. de C.V. (GACM) como empresa de participación estatal mayoritaria con personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene como objetivo: construir, administrar, operar y explotar el NAICM¹.

El Nuevo Aeropuerto está diseñado para ser un aeropuerto de clase mundial que ofrezca una calidad excepcional de servicios y disponibilidad en una amplia gama de destinos internacionales y nacionales.

Uno de sus principales objetivos es crear valor a corto, mediano y largo plazo para los usuarios del NAICM, y en general para el Valle de México, lo que se busca alcanzar por medio de:

- a. Brindar servicios de calidad y experiencias de excelencia a los pasajeros, la cual será consistente con el marco normativo que regula el desarrollo y funcionamiento aeroportuario.
- b. Ampliar las oportunidades de crecimiento mediante la maximización de los flujos de ingresos no aeronáuticos y de aviación.
- c. Mantener una estrecha relación de colaboración con socios comerciales, el público viajero y la comunidad en general para asegurar un balance equitativo entre los beneficios económicos de crecimiento, y los impactos sociales y ambientales del desarrollo.

Está previsto que el NAICM sea inaugurado en 2020 con una capacidad para atender 57 millones de pasajeros y 550 mil movimientos de tráfico aéreo al año. Se estima que el

¹ Título de Concesión que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a favor de la sociedad denominada Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México S.A. de C.V, para construir, administrar, operar y explotar el Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, publicado el 26 de enero de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

NAICM alcanzará su máximo desarrollo en 2065, año en el que se prevé que atenderá 125 millones de pasajeros y 1.5 millones de toneladas de mercancías transportadas, lo cual se alcanzará a través más de un millón de movimientos de tráfico aéreo anuales.

2 OBJETIVOS DEL SERVICIO**2.1 Marco general para la contratación del Servicio.**

Como se ha mencionado, el 3 de septiembre de 2014, el Presidente de la República, Lic. Enrique Peña Nieto, presentó el proyecto del NAICM señalando que por su magnitud, diseño y beneficio social, será una obra trascendental, emblema del México moderno.

Los beneficios que generará el NAICM impactarán tanto a los habitantes del Valle de México como a nivel nacional. Entre ellos están la generación de empleos durante su construcción y en su operación, la vinculación con pequeñas y medianas empresas, el dinamismo que inyectará al sector turismo y a la economía en general, y la creación de infraestructura y prestación de servicios.

Como centro aeroportuario, el NAICM se desarrollará en una superficie de 4,430 has., en una etapa inicial constará de tres pistas y una terminal. En su etapa de máximo desarrollo dispondrá de seis pistas, dos terminales y dos terminales satélites.

Por sus características, es un proyecto de largo aliento no sólo por la duración de la obra, sino que una vez que esté en funciones, los beneficios se reflejarán durante décadas. Es un proyecto único en América, con visión social y cien por ciento sustentable, que permitirá que México aproveche su lugar como una de las economías más importantes del mundo.

Elemento central para la realización del proyecto ha sido lograr la factibilidad técnica, ambiental, hidráulica, sociopolítica y administrativa de la zona, lo que se ha alcanzado en buena medida con la realización de estudios e intervenciones específicas, así como con la colaboración y atención de recomendaciones de agencias y organizaciones nacionales e internacionales.

La actual fase de ejecución del proyecto requiere mantener y fortalecer la factibilidad lograda considerando que las características propias de esta fase implican una mayor interrelación con las comunidades aledañas, así como un mayor interés, presencia y actividad de agentes y actores de diversos ámbitos, con diferentes fines e intereses.

Por ello, se requiere desplegar una serie de acciones que permitan conocer, valorar y analizar información de diferente ámbitos relacionados al NAICM, así como fortalecer una positiva interrelación con y entre actores clave vinculados al proyecto, considerando las recomendaciones y observaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y el Observatorio Ciudadano del NAICM (OC-NAICM).

**REVISADO NO CONTIENE DATOS QUE
DEBAN SER TESTADOS**

GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**2.2 De las recomendaciones de la OCDE**

Como parte de los estudios de la OCDE sobre *“Gobernanza pública, desarrollo efectivo de megaproyectos de infraestructura”*, esta organización estudió *“El caso del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México”* generando en 2015 el informe respectivo.

Considerando que los grandes proyectos de infraestructura conllevan tanto la promesa de una mejora en la prestación de servicios y la competitividad, como el riesgo de una gestión deficiente, despilfarro de dinero y corrupción, la OCDE identifica áreas de mejora, entre otras, en materia de gobernanza externa.

En esta materia, referida a las relaciones del proyecto con los actores involucrados, tanto instituciones gubernamentales como usuarios y público en general, señala que se requiere la acción coordinada de las diferentes instituciones de los tres órdenes de gobierno, la interacción con los diversos agentes privados que se vinculan y vincularán con el NAICM, así como con el público en general que abarca tanto a los habitantes de la zona aledaña, como a los grupos políticos existentes, organizaciones no gubernamentales y académicas, entre otros posibles grupos, para dar congruencia a las acciones y generar un diálogo continuo y abierto que brinde información, empodere y desarrolle el sentido de propiedad del proyecto por parte de las diferentes comunidades.

2.3 De las recomendaciones del OC-NAICM

El OC-NAICM es una iniciativa que surge de los primeros acercamientos del GACM con actores clave en el escenario del NAICM, los cuales identificaron la necesidad de generar un mecanismo independiente y confiable para dar seguimiento tanto a los riesgos, como a los factores de éxito del proyecto a lo largo del proceso de construcción y entrada en operaciones del NAICM.

El OC-NAICM está integrado por el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), CTS Embarq México y el Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA). Durante 2015, el OC-NAICM preparó un informe basado en los resultados de los foros ciudadanos que organizó y del análisis que realizó a la información pública disponible a esa fecha, sobre los temas de medio ambiente; competitividad y desarrollo económico; desarrollo urbano y movilidad, e inclusión social.

Partiendo de lo externado en los foros y del análisis citado, el OC-NAICM elaboró una serie de recomendaciones que giran, principalmente, en torno a la falta de información relativa al proyecto, sus impactos y beneficios, y el cumplimiento de los diferentes objetivos y metas de los planes y programas que lo acompañan.

Con base en lo anterior, el OC-NAICM planteó la necesidad de instrumentar diversas acciones para que las autoridades brinden mayor información para crear, a nivel general y en particular entre la población de la zona aledaña, confianza y credibilidad en torno al proyecto.

GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

2.4 De la Plurianualidad de los servicios

Las características propias del NAICM obligan a la realización del proyecto en diferentes fases que abarcan, en general, desde 2014 hasta 2020 con acciones relativas a estudios, planeación y diseño; construcción; pruebas y certificaciones, y puesta en operación.

Desde su anuncio, se indicó la transexenalidad de la obra y se ponderó, bajo un sentido de responsabilidad, la realización de la misma más allá de los plazos de la presente administración.

Transitar exitosamente a lo largo de las fases del proyecto requiere mantener y fortalecer la factibilidad en torno al NAICM, en este caso, durante su fase de ejecución, a través de una serie de acciones que, por un lado, permitan conocer, analizar y valorar el comportamiento de los diferentes ámbitos con los que se encuentra involucrado el proyecto y, por otro lado, den pie a una adecuada interrelación de y con actores clave para el adecuado desarrollo del proyecto, enmarcadas en un Plan de gobernanza pública, social y empresarial y un Sistema de indicadores para la evaluación del entorno del NAICM para el periodo diciembre de 2016 a diciembre de 2017.

3 ACTIVIDADES A DESARROLLAR

3.1 Objetivo general

Propiciar un adecuado conocimiento y valoración del entorno del NAICM así como una adecuada interacción y articulación entre y con actores públicos, privados y sociales vinculados a la zona de influencia del proyecto, para apoyar la aceptación social de sus objetivos.

3.2 Ejes de trabajo

3.2.1 Plan de Gobernanza Pública, Empresarial y Social

3.2.1.1 Objetivo específico

Diseñar e instrumentar para la etapa de ejecución del NAICM, un plan de gobernanza que permita el diálogo y la interacción de las capacidades, recursos y acciones de actores públicos, empresariales y sociales relacionados con el proyecto, que favorezcan la coordinación interinstitucional, la responsabilidad social corporativa y la licencia social de las comunidades de la zona.

3.2.1.2 Universo

Los actores de los sectores público, empresarial y social a considerar son aquéllos con presencia y/o vinculación con la realización del proyecto, en términos de lo siguiente:

GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

- **Sector público**

Dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno involucradas en acciones que fortalecen el proyecto y/o las condiciones de la zona de influencia.

- **Social**

Comunidades, grupos u organizaciones sociales ubicadas o relacionadas con la zona de influencia del NAICM y/o interesadas en temas relacionados al mismo.

- **Empresarial**

Empresas participantes en la obra cuya labor tiene efectos directos en la zona de influencia del NAICM, ya sea en aspectos de movilidad, seguridad, servicios o algún otro elemento que impacte en la vida de los habitantes.

3.2.1.3 Método de trabajo

Con relación a dichos actores el prestador de servicios deberá:

- **Sector público.-** Realizar acciones que coadyuven a la coordinación de acciones entre diferentes agencias de los tres órdenes de gobierno para una suma de intervenciones y recursos que favorezcan el entorno del NAICM y el desarrollo de la zona.
- **Social.-** Apoyar la difusión, apreciación e involucramiento de las comunidades de la zona con el proyecto y sus alcances, para que éste se ejecute en un marco favorable de licencia social.
- **Empresarial.-** Promover una positiva relación entre el GACM y las empresas inmersas en la obra con las comunidades de la zona, bajo una lógica de responsabilidad social corporativa.

3.2.1.4 Actividades y alcances

Actividad	Cronograma	Alcance
1. Identificar de manera periódica (trimestralmente) los principales actores, grupos u organizaciones de los sectores público, empresarial y social, con presencia en la zona de influencia del NAICM, por cuya participación, acuerdo e interacción transite la aprobación y apropiación del proyecto. (Señalar metodología a utilizar, recursos técnicos y fuentes de información).	Diciembre 2016 - enero 2017 Marzo, junio y septiembre 2017	A nivel local, regional y/o nacional, en función de los principales actores, grupos u organizaciones a identificar.

GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Actividad	Cuando	Ámbito
2. Establecer y mantener actualizado un mapa de gobernanza del NAICM señalando los participantes, ámbitos y grados de influencia. (Señalar metodología a utilizar, recursos técnicos y fuentes de información).	Febrero, abril, julio y octubre 2017	Principales actores, grupos u organizaciones identificados.
3. Diseñar y mantener actualizadas prácticas y reglas propicias para la interrelación con los actores, grupos u organizaciones identificados en el mapa. (Señalar metodología, fuentes de información y recursos a utilizar).	Durante todo el periodo	En función de los principales actores, grupos u organizaciones identificados.
4. Realizar y dar seguimiento a acercamientos y relaciones conforme a las prácticas y reglas diseñadas. (Señalar la metodología, espacio, lugar y periodicidad de las reuniones, criterios de agrupación para las dinámicas, cantidades máximas y mínimas de reuniones y el periodo de tiempo a realizar; así como recursos técnicos y humanos)	Durante todo el periodo	En función de los principales actores, grupos u organizaciones a considerar.
5. Facilitar prácticas de coordinación y cooperación para generar sinergias entre los actores, grupos u organizaciones y aprovechar sus conocimientos y/o recursos. (Señalar la metodología, fuentes de información, indicadores y recursos técnicos a emplearse, así como el número de reuniones mínimas y máximas a establecer; así como los consultores que participarán y área de especialización de cada uno de ellos)	Durante todo el periodo	En función de los principales actores, grupos u organizaciones a considerar.
6. Diseñar e implementar estrategias para el seguimiento y atención de consensos y acuerdos resultantes de la articulación e interrelación entre actores, grupos u organizaciones participantes. (Señalar metodología, fuentes de información y recursos a utilizar).	Durante todo el periodo	En función de los principales actores, grupos u organizaciones a considerar.

REVISADO NO CONTIENE DATOS QUE DEBAN SER TESTADOS

GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Actividad	Cuándo	Alcance
7. Documentar el proceso de gobernanza pública, empresarial y social del NAICM con énfasis en las acciones y resultados derivados de la coordinación interinstitucional, de la participación empresarial bajo una lógica de responsabilidad social corporativa y de la participación social favorable a la aprobación y apropiación del proyecto. (Señalar la metodología, fuentes de información, indicadores y recursos técnicos a emplearse; así como los consultores que participarán y área de especialización de cada uno de ellos)	Durante todo el periodo	Conforme a las acciones realizadas y actores involucrados.

3.2.1.5 Entregables.

Producto	Fecha
Informes del Plan de gobernanza pública, social y empresarial. Cada informe deberá contener de manera enunciativa, más no limitativa: • Actores clave identificados y contactados. • Mapa de gobernanza resultante. • Acercamientos y relaciones establecidas con y entre actores, señalando los participantes, prácticas y reglas consideradas, así como los resultados de los mismos. • Acuerdos adoptados, estatus, avances y resultados. Periodos de cada informe: 1º- Diciembre 2016 - enero 2017 2º- Febrero – junio 2017 3º- Julio – diciembre 2017 Este último Informe deberá incluir adicionalmente un apartado de Conclusiones relativas a todo el periodo de prestación del servicio y recomendaciones.	Primer informe: 20 de enero de 2017 Segundo informe: 20 de julio de 2017 Tercer informe: 29 de diciembre de 2017, con corte al 15 de diciembre de ese año.

GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

3.2.2 Sistema de Indicadores para la Evaluación del Entorno del NAICM

3.2.2.1 Objetivo específico

Conocer y analizar el comportamiento de indicadores clave relativos a los ámbitos social, político, público, gubernamental e internacional del NAICM, a fin de contar con elementos para instrumentar medidas de control de riesgos y aprovechamiento de oportunidades detectadas.

3.2.2.2 Ámbitos

- Social.- Preocupaciones y necesidades de los ciudadanos que habitan en la zona de influencia del NAICM, identificada en los cinco municipios del Estado de México colindantes: Atenco, Texcoco, Chimalhuacán, Nezahualcóyotl y Ecatepec de Morelos.
- Político.- Intereses y posturas de los diversos grupos, partidos políticos, actores y líderes en torno al NAICM.
- Público.- Postura de los distintos medios de comunicación, de los líderes de opinión, académicos e intelectuales respecto a la ejecución del proyecto, y evolución de la opinión pública.
- Gubernamental.- Objetivos, planes, y acciones que los gobiernos federal, estatales y municipales impulsan durante su gestión, e indicadores sobre sus avances.
- Internacional.- Referencias internacionales al proyecto así como información sobre el sector aeronáutico a nivel mundial, útiles al desarrollo del NAICM.

3.2.2.3 Actividades y alcances

Actividad	Cuando	Ámbito
1. Analizar las diferentes agendas (social, política, pública, gubernamental e internacional) de interés para el NAICM; a través de la identificación de ejes temáticos relevantes. (Señalar la metodología, fuentes de información, indicadores y recursos técnicos a emplearse)	Diario	Internacional, nacional y local.
2. Identificar y analizar información de territorio y medios (impresos, radio y televisión) sobre actores, temas, intereses, posicionamientos y factores de cambio del NAICM.	Diario	Internacional, nacional y local.

REVISADO NO CONTIENE DATOS QUE
DEBAN SER TESTADOS

GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Actividad	Frecuencia	Alcance
3. Llevar a cabo el análisis de redes sociales centrado en la información generada en las principales plataformas.	Diario	Principales plataformas de redes sociales.
4. Identificar el grado de conocimiento y aprobación ciudadana en torno al NAICM, a través de encuestas semanales. (Determinar metodología, tamaño y diseño de la muestra, criterios de validación)	Semanal	CDMX Zona conurbada
5. Identificar y valorar riesgos y oportunidades para el proyecto y sugerir medidas a adoptar (Señalar la metodología, fuentes de información, indicadores y recursos técnicos a emplearse)	Durante todo el periodo	Local Nacional Internacional
6. Medir el impacto mediático generado en torno al NAICM en la percepción pública. (Señalar la metodología, fuentes de información, indicadores y recursos técnicos a emplearse)	Mensual	Medios más relevantes (prensa, radio, televisión y redes sociales)

3.2.2.4 Entregables

Producto	Entregable
1. Reportes mensuales consolidados del Sistema de Indicadores para la Evaluación del Entorno del NAICM. Cada reporte deberá dar cuenta de lo siguiente:	Diez días posteriores al término de cada mes. El relativo a diciembre de 2017 deberá entregarse el 29 de diciembre de ese año con corte al día 20.
a) Análisis diario y semanal de la Agenda Pública. Documento breve con las noticias estratégicas en torno al proyecto. Seguimiento informativo de sectores estratégicos e información vinculada directa o indirectamente con el proyecto. Análisis de contexto informativo para la toma de decisiones inmediatas.	Diario y semanal (Emergente, cuando sea el caso) Dirigida a los funcionarios y tomadores de decisiones que determine GACM, a través de los medios que señale.

GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Procedimiento	Frecuencia
b) Alertas informativas y seguimiento permanente 7 x 24 x 365 de los entornos social, político, público, gubernamental e internacional. Temas, situaciones y declaraciones que puedan representar un riesgo o una ventana de oportunidad. En estos casos se notificará inmediatamente la información vía correo electrónico al enlace designado por GACM.	Según sea el caso. Dirigida a los funcionarios y tomadores de decisiones que determine GACM, a través de los medios que señale.
c) Seguimiento de actores y temas. Análisis del posicionamiento público de actores mediáticos, políticos y sociales. Seguimiento de los pronunciamientos que distintos actores tienen sobre el NAICM con el fin de identificar sus estrategias y generar un mapeo de sus posturas.	Quincenal Dirigida a los funcionarios y tomadores de decisiones que determine GACM, a través de los medios que señale.
d) Análisis de impacto mediático. Reporte cuantitativo y cualitativo mediante la calificación de la información que se genera cotidianamente a lo largo de la semana.	Mensual Dirigida a los funcionarios y tomadores de decisiones que determine GACM, a través de los medios que señale.
2. Informe sobre el Conocimiento y aprobación ciudadana en torno al NAICM.	Semanal Dirigida a los funcionarios y tomadores de decisiones que determine GACM, a través de los medios que señale.

3.3 Personal clave y de apoyo mínimo

Para la prestación del servicio se deberá contar con el siguiente personal clave y de apoyo mínimo

Puesto	Experiencia mínima requerida	Años de experiencia
Director de proyecto (uno)	1 (un) año	5 (cinco) años

REVISADO NO CONTIENE DATOS QUE DEBAN SER TESTADOS

GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Puesto	Experiencia mínima requerida	Años de experiencia
Coordinador de proyecto (dos)	1 (un) año	3 (tres) años
Consultor (dos)	1 (un) año	3 (tres) años

4 PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN Y REVISIÓN DE LOS AVANCES, ENTREGABLES Y REPORTE ANUAL

Se llevarán a cabo reuniones generales en las oficinas del GACM u otro domicilio que éste indique, con el objeto de revisar y aprobar los avances conforme lo acordado en la firma del contrato y de acuerdo al calendario en el que se señalen las reuniones para la revisión de los avances, entregas anuales y/o actualizaciones.

En la presentación general participarán los responsables del proyecto por parte del GACM, con el propósito de que el consultor reciba recomendaciones, comentarios y aportaciones.

La presentación se hará en formato *power point* y se llevará la información impresa de los aspectos relevantes de los temas del servicio a presentar.

El consultor se compromete a no suministrar información alguna relativa al servicio, en forma de publicidad o artículo técnico a menos que cuente con la autorización previa, expresada por escrito del GACM, por lo cual, deberá firmar una carta de confidencialidad.

Los avances se presentarán entregando de manera impresa los documentos y anexos correspondientes con copia en archivo electrónico.

Para su aprobación final, GACM contará hasta con 20 días naturales a partir de la recepción de cada entregable para emitir observaciones y comentarios; el proveedor entregará el trabajo revisado y editado en los siguientes 20 días naturales a partir de la entrega de las observaciones realizadas por GACM; y GACM contará con 20 días naturales a partir de la entrega de las observaciones por parte del proveedor para revisar, validar y autorizar el pago correspondiente.

Se entregarán todos los documentos elaborados en originales, en hoja membretada de la empresa, firmada y validada por el líder del proyecto y/o representante legal y con copia, además de medios electrónicos magnéticos.

Los derechos patrimoniales de los autores se quedarán por partes iguales bajo titularidad del GACM, en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor, reconociendo y respetando en todo momento los derechos morales de autor que sobre los trabajos encomendados correspondan al autor conforme a dicha Ley.

REVISADO NO CONTIENE DATOS QUE DEBAN SER TESTADOS

GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

El consultor estará obligado a realizar una presentación ejecutiva mensual sobre la realización y resultados en el domicilio del GACM, utilizando medios electrónicos, debiendo llevar el equipo que requiera para tal fin.

Adicionalmente el consultor deberá reunirse y poner a disposición de la o las personas que designe GACM por escrito, la documentación e información que solicite respecto al avance y los resultados que se vayan obteniendo del servicio.



REVISADO NO CONTIENE DATOS QUE
DEBAN SER TESTADOS

ANEXO 9

A handwritten signature in black ink, located on the right side of the page. The signature is stylized and appears to be a cursive name.

REVISADO NO CONTIENE DATOS QUE
DEBAN SER TESTADOS

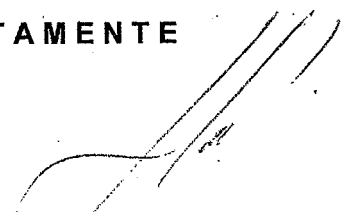
Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2016

**GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIONES
P R E S E N T E**

Con relación a la Invitación nacional a cuando menos tres personas número **IA-009KDH999-E146-2016**, referente a los trabajos de: **SERVICIO DEL PLAN DE GOBERNANZA PÚBLICA, SOCIAL Y EMPRESARIAL Y SISTEMA DE INDICADORES PARA EVALUACION DEL ENTORNO DEL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO (NAICM).**

Manifiestamos bajo protesta de decir verdad, que conocemos las condiciones Políticas, Sociales de las Zonas Aledañas al Nuevo Aeropuerto.

ATENTAMENTE



Gerencia del Poder S.C.
Daniel Ruiz Romero
Representante Legal.



**REVISADO NO CONTIENE DATOS QUE
DEBAN SER TESTADOS**

Propuesta de Trabajo

I. METODOLOGÍA (T2)

a. Metodología general

b. Metodología específica

- Plan de gobernanza pública, social y empresarial del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México
- Sistema de indicadores para evaluación del entorno del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México

Gerencia del Poder es una Consultora con 16 años de experiencia a nivel nacional y local, en México y Latinoamérica, especializada en gobernanza, procesos democráticos y viabilidad de proyectos.

Nuestra misión es contribuir a la gobernanza para que los gobernantes, empresas y organizaciones sociales construyan gobiernos eficientes y transformen a su comunidad.

La experiencia de Gerencia del Poder permite que nuestros proyectos estén respaldados por técnicas y métodos de inclusión y participación social, negociación y cooperación política, marketing social, investigación, coaching político y resolución de conflictos, que forman el acervo de conocimiento estratégico de Gerencia del Poder.

Además, Gerencia del Poder es creadora del concepto y metodología del *Modelo Quinto Poder*.

Desde esta perspectiva, se presenta la siguiente Propuesta de Trabajo.

I. METODOLOGÍA (T2)

a. Metodología general

Eliminado: 4 párrafos correspondientes a la metodología descriptiva, que constituyen secretos comerciales y/o industriales, por ser considerada información confidencial que pudiera ser útil para un competidor. Fundamento legal: Artículo 113, fracción II de la LFTAIP y los lineamientos Trigésimo Octavo, fracción III y Cuadragésimo Cuarto de los LGMCDIEVP.

▪ **Procedimientos para la realización del servicio**

Eliminado: 4 párrafos y un diagrama correspondientes a la metodología descriptiva, que constituyen secretos comerciales y/o industriales, por ser considerada información confidencial que pudiera ser útil para un competidor. Fundamento legal: Artículo 113, fracción II de la LFTAIP y los lineamientos Trigésimo Octavo, fracción III y Cuadragésimo Cuarto de los LGMCDIEVP.

REVISADO

Eliminado: 7 párrafos correspondientes a la metodología descriptiva, que constituyen secretos comerciales y/o industriales, por ser considerada información confidencial que pudiera ser útil para un competidor. Fundamento legal: Artículo 113, fracción II de la LFTAIP y los lineamientos Trigésimo Octavo, fracción III y Cuadragésimo Cuarto de los LGMCDIEVP.

b. Metodología específica

Eliminado: 7 párrafos a correspondientes a la metodología descriptiva, que constituyen secretos comerciales y/o industriales, por ser considerada información confidencial que pudiera ser útil para un competidor. Fundamento legal: Artículo 113, fracción II de la LFTAIP y los lineamientos Trigésimo Octavo, fracción III y Cuadragésimo Cuarto de los LGMCDIEVP.

REVISADO

Eliminado: 3 párrafos y 1 diagrama correspondientes a la metodología descriptiva, que constituyen secretos comerciales y/o industriales, por ser considerada información confidencial que pudiera ser útil para un competidor. Fundamento legal: Artículo 113, fracción II de la LFTAIP y los lineamientos Trigésimo Octavo, fracción III y Cuadragésimo Cuarto de los LGMCDIEVP.

REVISADO

Eliminado: 2 diagramas correspondientes a la metodología descriptiva, que constituyen secretos comerciales y/o industriales, por ser considerada información confidencial que pudiera ser útil para un competidor. Fundamento legal: Artículo 113, fracción II de la LFTAIP y los lineamientos Trigésimo Octavo, fracción III y Cuadragésimo Cuarto de los LGMCDIEVP.

REVISADO

Método de trabajo

Eliminado: 2 párrafos y 2 diagramas correspondientes a la metodología descriptiva, que constituyen secretos comerciales y/o industriales, por ser considerada información confidencial que pudiera ser útil para un competidor. Fundamento legal: Artículo 113, fracción II de la LFTAIP y los lineamientos Trigésimo Octavo, fracción III y Cuadragésimo Cuarto de los LGMCDIEVP.

REVISADO

Eliminado: 3 párrafos y 1 diagrama correspondientes a la metodología descriptiva, que constituyen secretos comerciales y/o industriales, por ser considerada información confidencial que pudiera ser útil para un competidor. Fundamento legal: Artículo 113, fracción II de la LFTAIP y los lineamientos Trigésimo Octavo, fracción III y Cuadragésimo Cuarto de los LGMCDIEVP.

[Handwritten signatures and marks along the right margin]

Eliminado: 4 párrafos y 1 diagrama correspondientes a la metodología descriptiva, que constituyen secretos comerciales y/o industriales, por ser considerada información confidencial que pudiera ser útil para un competidor. Fundamento legal: Artículo 113, fracción II de la LFTAIP y los lineamientos Trigésimo Octavo, fracción III y Cuadragésimo Cuarto de los LGMCDIEVP.

Eliminado: 3 párrafos y 1 diagrama correspondientes a la metodología descriptiva, que constituyen secretos comerciales y/o industriales, por ser considerada información confidencial que pudiera ser útil para un competidor. Fundamento legal: Artículo 113, fracción II de la LFTAIP y los lineamientos Trigésimo Octavo, fracción III y Cuadragésimo Cuarto de los LGMCDIEVP.

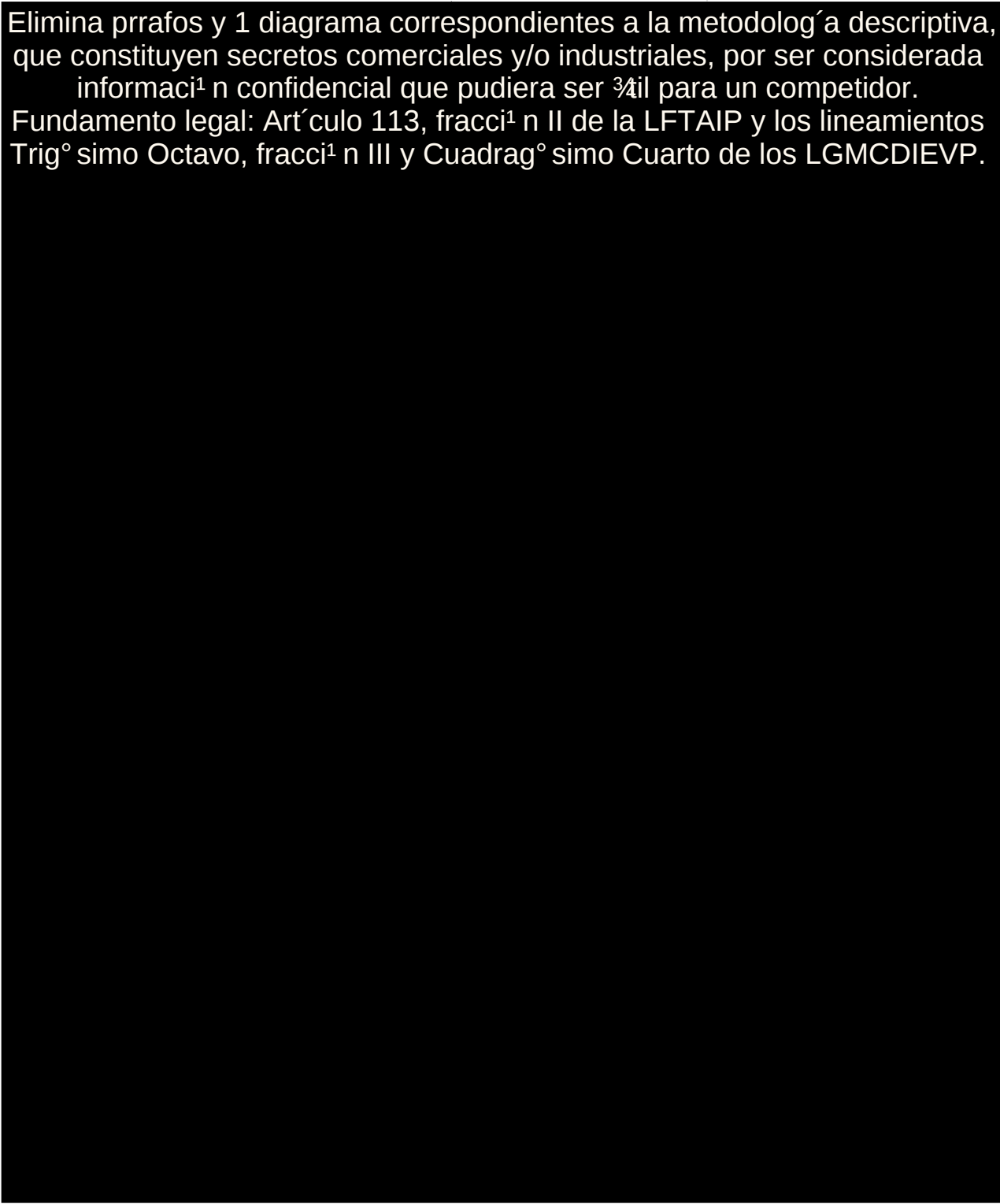
REVISADO

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

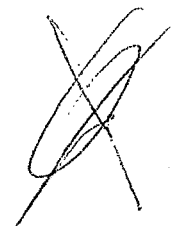
Eliminado: 2 párrafos y 1 diagrama correspondientes a la metodología descriptiva, que constituyen secretos comerciales y/o industriales, por ser considerada información confidencial que pudiera ser útil para un competidor. Fundamento legal: Artículo 113, fracción II de la LFTAIP y los lineamientos Trigésimo Octavo, fracción III y Cuadragésimo Cuarto de los LGMCDIEVP.

REVISADO

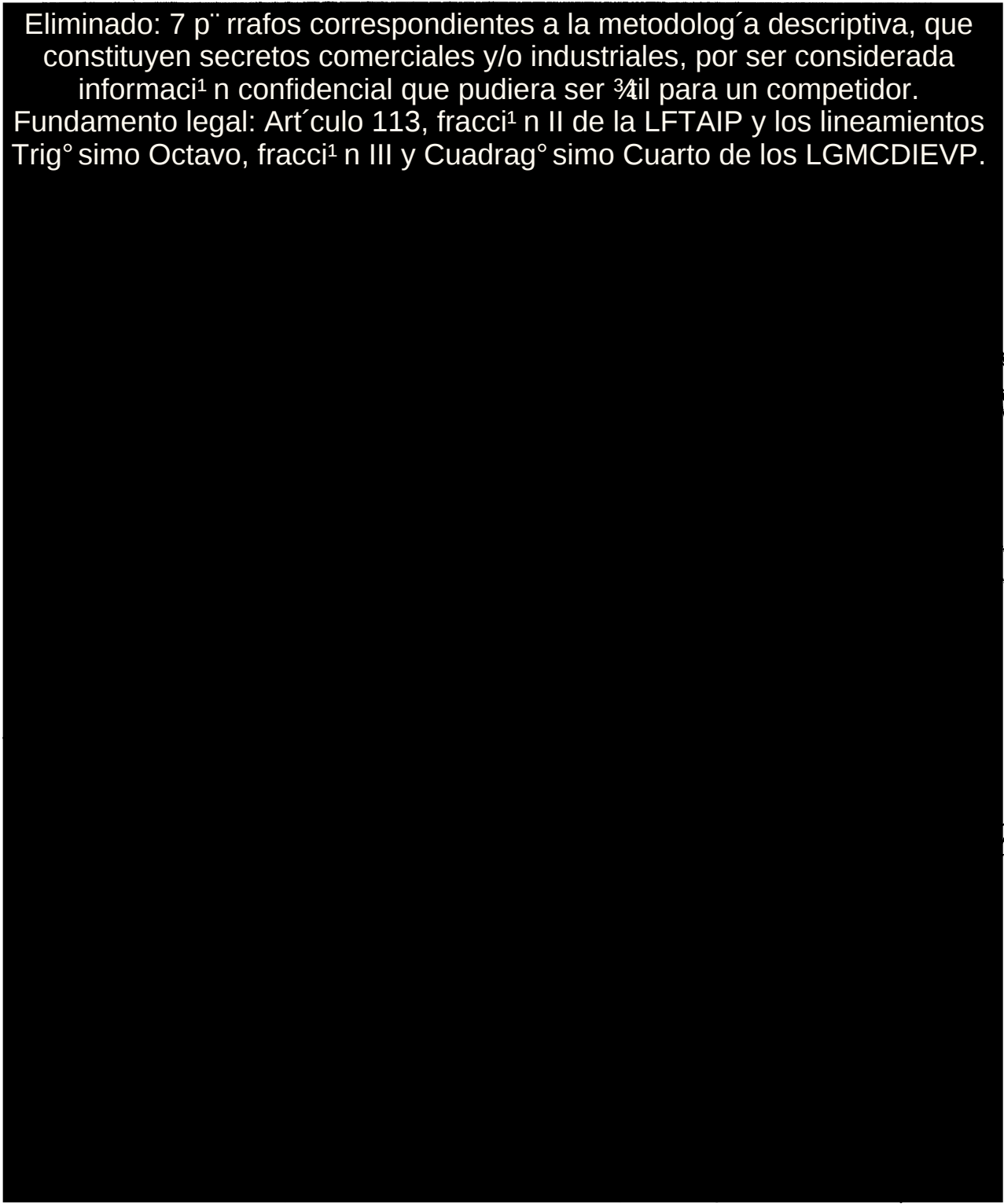
Elimina prrafos y 1 diagrama correspondientes a la metodología descriptiva, que constituyen secretos comerciales y/o industriales, por ser considerada informaci¹n confidencial que pudiera ser ³⁴il para un competidor. Fundamento legal: Artículo 113, fracci¹n II de la LFTAIP y los lineamientos Trig^o simo Octavo, fracci¹n III y Cuadrag^o simo Cuarto de los LGMCDIEVP.



REVISADO



Eliminado: 7 párrafos correspondientes a la metodología descriptiva, que
constituyen secretos comerciales y/o industriales, por ser considerada
información confidencial que pudiera ser útil para un competidor.
Fundamento legal: Artículo 113, fracción II de la LFTAIP y los lineamientos
Trigésimo Octavo, fracción III y Cuadragésimo Cuarto de los LGMCDIEVP.



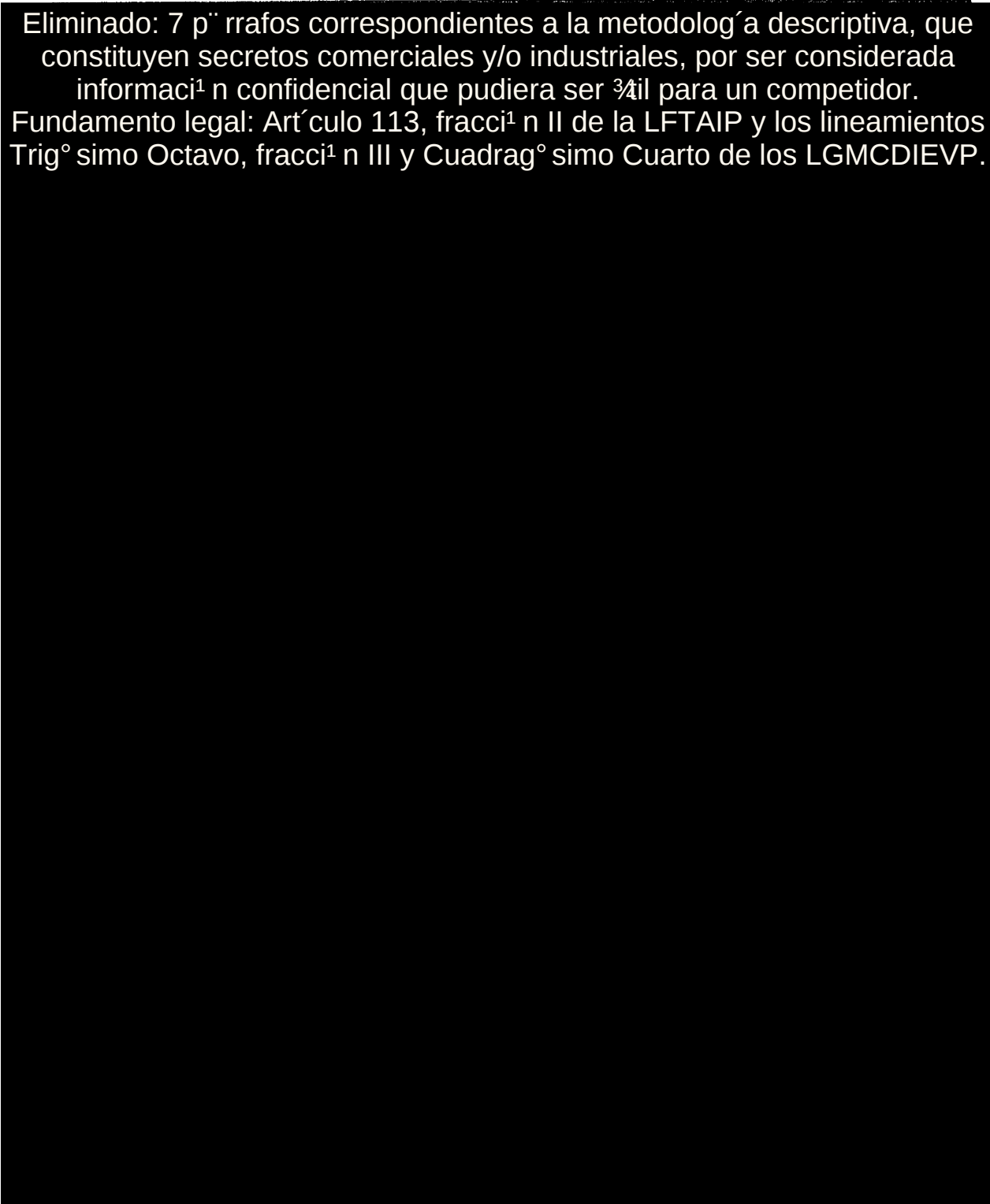
REVISADO

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

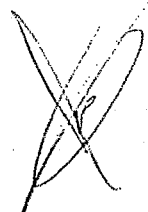
Eliminado: 3 párrafos y 1 diagrama correspondientes a la metodología descriptiva, que constituyen secretos comerciales y/o industriales, por ser considerada información confidencial que pudiera ser útil para un competidor. Fundamento legal: Artículo 113, fracción II de la LFTAIP y los lineamientos Trigésimo Octavo, fracción III y Cuadragésimo Cuarto de los LGMCDIEVP.

REVISADO

Eliminado: 7 párrafos correspondientes a la metodología descriptiva, que
constituyen secretos comerciales y/o industriales, por ser considerada
información confidencial que pudiera ser útil para un competidor.
Fundamento legal: Artículo 113, fracción II de la LFTAIP y los lineamientos
Trigésimo Octavo, fracción III y Cuadragésimo Cuarto de los LGMCDIEVP.



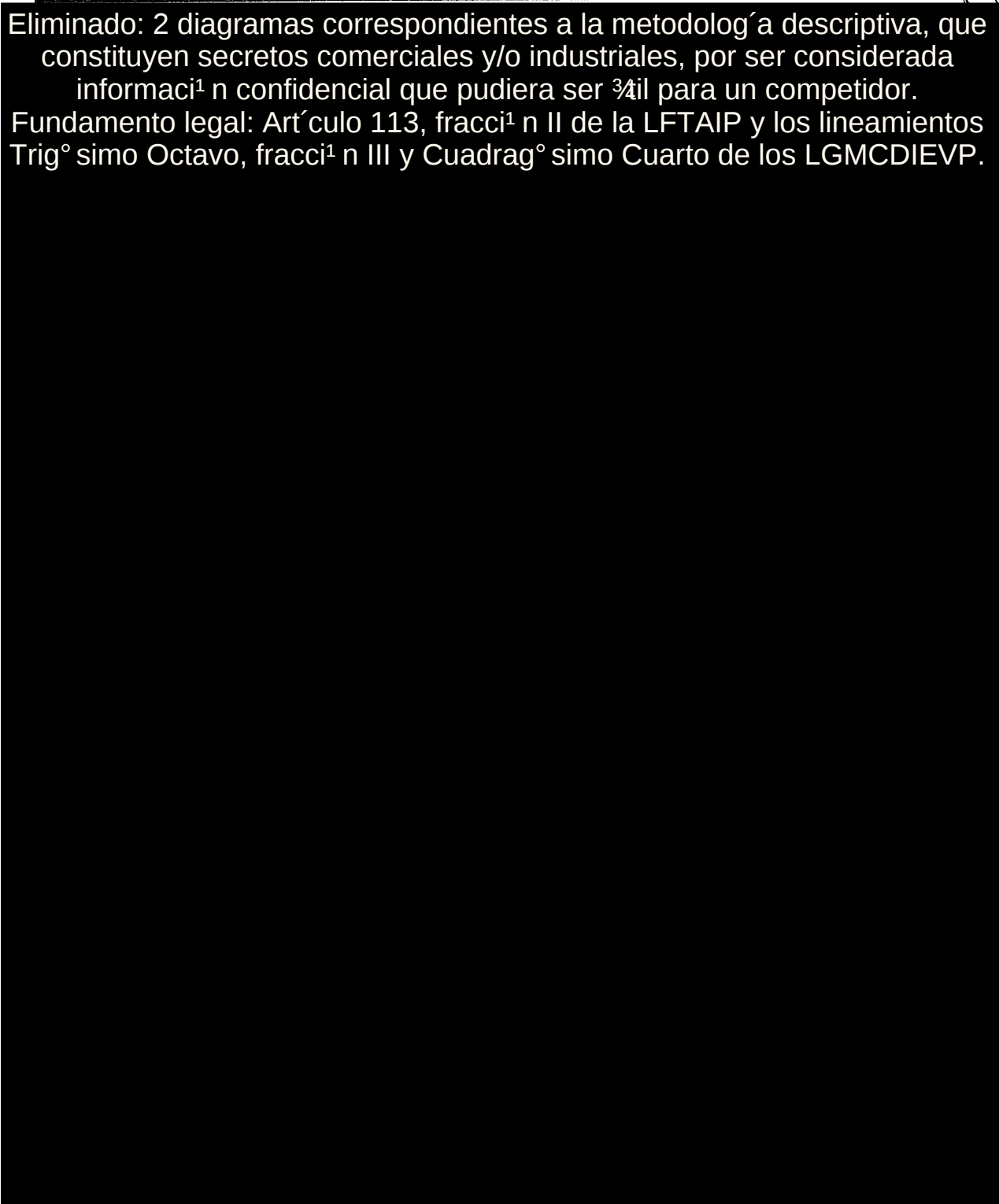
REVISADO



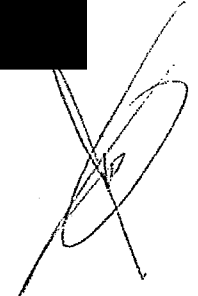
Eliminado: 6 párrafos y 1 diagrama correspondientes a la metodología
descriptiva, que constituyen secretos comerciales y/o industriales, por ser
considerada información confidencial que pudiera ser útil para un
competidor. Fundamento legal: Artículo 113, fracción II de la LFTAIP y los
lineamientos Trigésimo Octavo, fracción III y Cuadragésimo Cuarto de los
LGMCDIEVP.

REVISADO

Eliminado: 2 diagramas correspondientes a la metodología descriptiva, que
constituyen secretos comerciales y/o industriales, por ser considerada
información confidencial que pudiera ser útil para un competidor.
Fundamento legal: Artículo 113, fracción II de la LFTAIP y los lineamientos
Trigésimo Octavo, fracción III y Cuadragésimo Cuarto de los LGMCDIEVP.



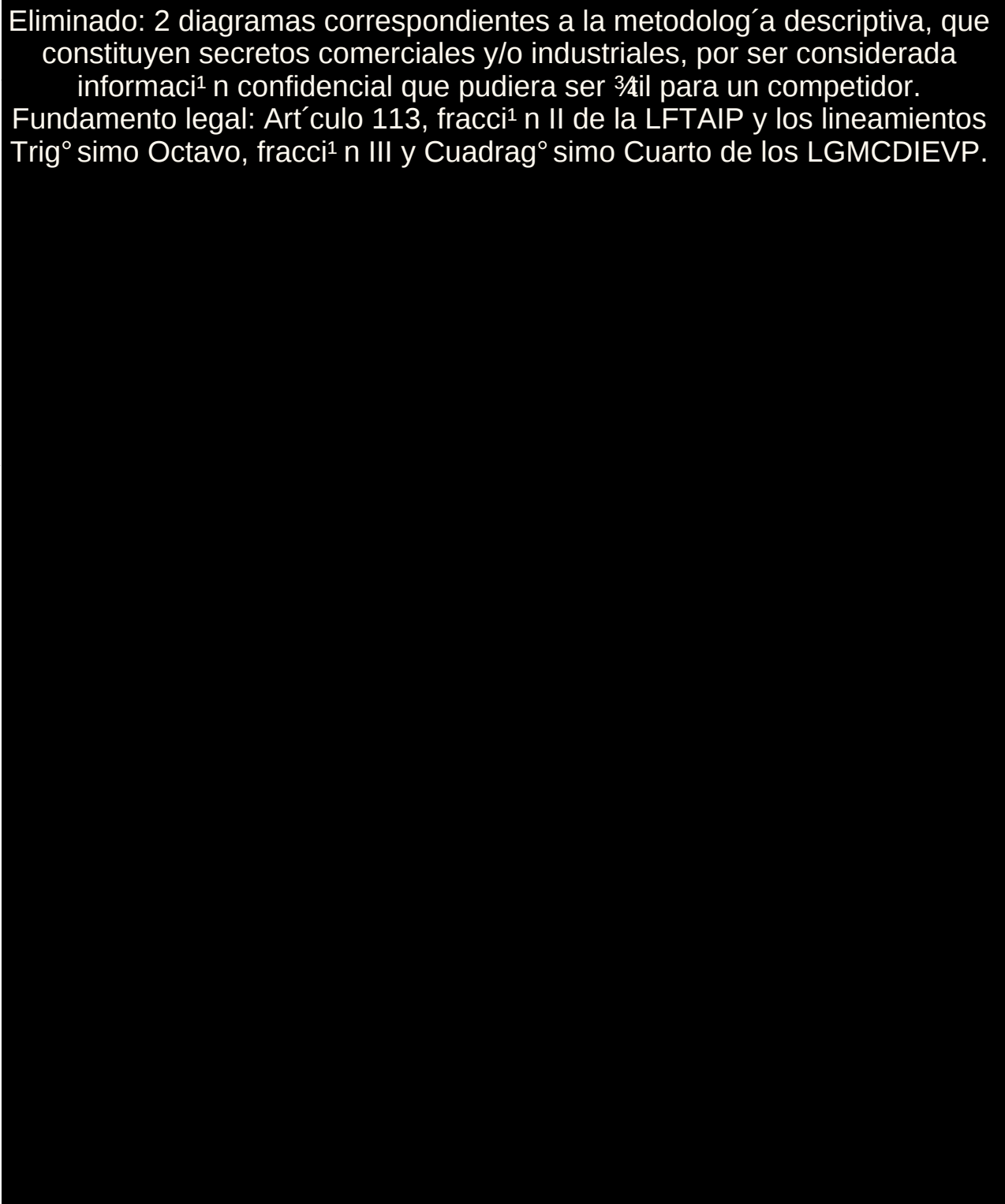
REVISADO



Eliminado: 2 diagramas correspondientes a la metodología descriptiva, que
constituyen secretos comerciales y/o industriales, por ser considerada
información confidencial que pudiera ser útil para un competidor.
Fundamento legal: Artículo 113, fracción II de la LFTAIP y los lineamientos
Trigésimo Octavo, fracción III y Cuadragésimo Cuarto de los LGMCDIEVP.

REVISADO

Eliminado: 2 diagramas correspondientes a la metodología descriptiva, que
constituyen secretos comerciales y/o industriales, por ser considerada
información confidencial que pudiera ser útil para un competidor.
Fundamento legal: Artículo 113, fracción II de la LFTAIP y los lineamientos
Trigésimo Octavo, fracción III y Cuadragésimo Cuarto de los LGMCDIEVP.



REVISADO

Eliminado: 2 diagramas correspondientes a la metodología descriptiva, que
constituyen secretos comerciales y/o industriales, por ser considerada
información confidencial que pudiera ser útil para un competidor.
Fundamento legal: Artículo 113, fracción II de la LFTAIP y los lineamientos
Trigésimo Octavo, fracción III y Cuadragésimo Cuarto de los LGMCDIEVP.

REVISADO

Eliminado: 4 párrafos y 1 diagrama correspondientes a la metodología descriptiva, que constituyen secretos comerciales y/o industriales, por ser considerada información confidencial que pudiera ser útil para un competidor. Fundamento legal: Artículo 113, fracción II de la LFTAIP y los lineamientos Trigésimo Octavo, fracción III y Cuadragésimo Cuarto de los LGMCDIEVP.

REVISADO

Eliminado: 2 p" rrafos y 1 diagrama correspondientes a la metodología descriptiva, que constituyen secretos comerciales y/o industriales, por ser considerada informaci" n confidencial que pudiera ser 34il para un competidor. Fundamento legal: Art"culo 113, fracci" n II de la LFTAIP y los lineamientos Trig" simo Octavo, fracci" n III y Cuadrag" simo Cuarto de los LGMCDIEVP.

Eliminado: 3 párrafos y 1 diagrama correspondientes a la metodología descriptiva, que constituyen secretos comerciales y/o industriales, por ser considerada información confidencial que pudiera ser útil para un competidor. Fundamento legal: Artículo 113, fracción II de la LFTAIP y los lineamientos Trigésimo Octavo, fracción III y Cuadragésimo Cuarto de los LGMCDIEVP.

REVISADO

Eliminado: 8 párrafos correspondientes a la metodología descriptiva, que constituyen secretos comerciales y/o industriales, por ser considerada información confidencial que pudiera ser útil para un competidor. Fundamento legal: Artículo 113, fracción II de la LFTAIP y los lineamientos Trigésimo Octavo, fracción III y Cuadragésimo Cuarto de los LGMCDIEVP.

REVISADO

Eliminado: 8 párrafos correspondientes a la metodología descriptiva, que constituyen secretos comerciales y/o industriales, por ser considerada información confidencial que pudiera ser útil para un competidor.
Fundamento legal: Artículo 113, fracción II de la LFTAIP y los lineamientos Trigésimo Octavo, fracción III y Cuadragésimo Cuarto de los LGMCDIEVP.

Eliminado: 2 párrafos y 1 diagrama correspondientes a la metodología descriptiva, que constituyen secretos comerciales y/o industriales, por ser considerada información confidencial que pudiera ser útil para un competidor. Fundamento legal: Artículo 113, fracción II de la LFTAIP y los lineamientos Trigésimo Octavo, fracción III y Cuadragésimo Cuarto de los LGMCDIEVP.

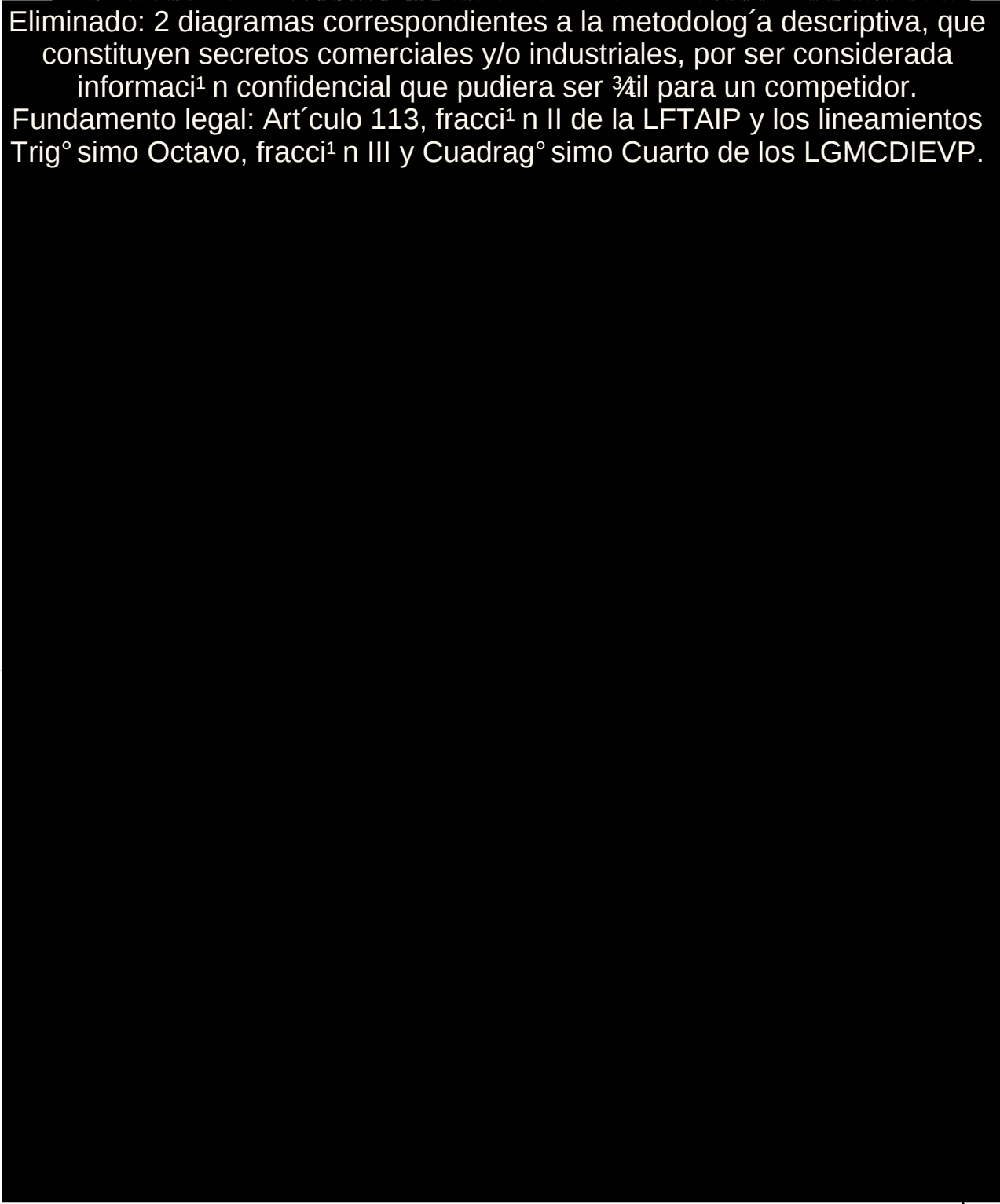
REVISADO

Eliminado: 3 párrafos y 1 diagrama correspondientes a la metodología
descriptiva, que constituyen secretos comerciales y/o industriales, por ser
considerada información confidencial que pudiera ser útil para un
competidor. Fundamento legal: Artículo 113, fracción II de la LFTAIP y los
lineamientos Trigésimo Octavo, fracción III y Cuadragésimo Cuarto de los
LGMCDIEVP.

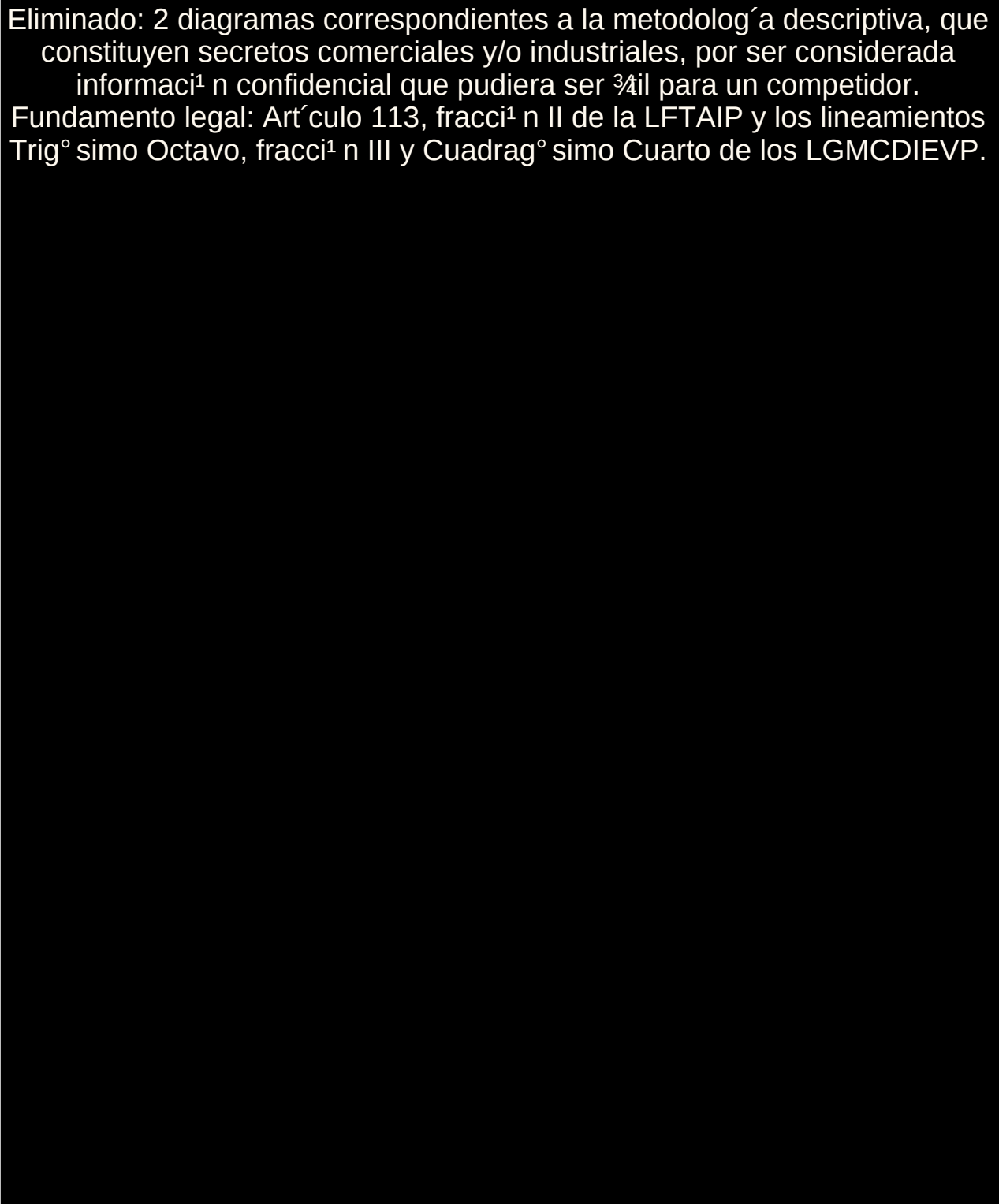
Eliminado: 2 párrafos y 1 cuadro correspondientes a la metodología descriptiva, que constituyen secretos comerciales y/o industriales, por ser considerada información confidencial que pudiera ser útil para un competidor. Fundamento legal: Artículo 113, fracción II de la LFTAIP y los lineamientos Trigésimo Octavo, fracción III y Cuadragésimo Cuarto de los LGMCDIEVP.

Eliminado: 1 diagrama correspondiente a la metodología descriptiva, que
constituyen secretos comerciales y/o industriales, por ser considerada
información confidencial que pudiera ser útil para un competidor.
Fundamento legal: Artículo 113, fracción II de la LFTAIP y los lineamientos
Trigésimo Octavo, fracción III y Cuadragésimo Cuarto de los LGMCDIEVP.

Eliminado: 2 diagramas correspondientes a la metodología descriptiva, que
constituyen secretos comerciales y/o industriales, por ser considerada
información confidencial que pudiera ser útil para un competidor.
Fundamento legal: Artículo 113, fracción II de la LFTAIP y los lineamientos
Trigésimo Octavo, fracción III y Cuadragésimo Cuarto de los LGMCDIEVP.



Eliminado: 2 diagramas correspondientes a la metodología descriptiva, que constituyen secretos comerciales y/o industriales, por ser considerada informaci¹n confidencial que pudiera ser ³4il para un competidor.
Fundamento legal: Art¹culo 113, fracci¹n II de la LFTAIP y los lineamientos Trig^o simo Octavo, fracci¹n III y Cuadrag^o simo Cuarto de los LGMCDIEVP.



Propuesta de Trabajo

II. PLAN DE TRABAJO PROPUESTO (T3)

- Programa de trabajo para el Plan de gobernanza pública, social y empresarial del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México
- Programa de trabajo para el Sistema de indicadores para evaluación del entorno del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México
- Anexo 1: Recursos humanos, técnicos y materiales

II. PLAN DE TRABAJO PROPUESTO (T3)

Eliminado: 5 párrafos correspondientes al plan de trabajo y a la metodología descriptiva, que constituyen secretos comerciales y/o industriales, por ser considerada información confidencial que pudiera ser útil para un competidor. Fundamento legal: Artículo 113, fracción II de la LFTAIP y los lineamientos Trigésimo Octavo, fracción III y Cuadragésimo Cuarto de los LGMCDIEVP.

REVISADO

Eliminado: 2 párrafos y un cuadro correspondientes al plan de trabajo y a la metodología descriptiva, que constituyen secretos comerciales y/o industriales, por ser considerada información confidencial que pudiera ser útil para un competidor. Fundamento legal: Artículo 113, fracción II de la LFTAIP y los lineamientos Trigésimo Octavo, fracción III y Cuadragésimo Cuarto de los LGMCDIEVP.

Esta información permitirá identificar riesgos, amenazas, actores, acontecimientos, eventos de coyuntura y otros elementos que se consideren relevantes para la formación de la agenda de

Eliminado: 3 párrafos correspondientes al plan de trabajo y a la metodología descriptiva, que constituyen secretos comerciales y/o industriales, por ser considerada información confidencial que pudiera ser útil para un competidor. Fundamento legal: Artículo 113, fracción II de la LFTAIP y los lineamientos Trigésimo Octavo, fracción III y Cuadragésimo Cuarto de los LGMCDIEVP.

Eliminado: 3 párrafos y 1 cuadro correspondientes al plan de trabajo y a la metodología descriptiva, que constituyen secretos comerciales y/o industriales, por ser considerada información confidencial que pudiera ser útil para un competidor. Fundamento legal: Artículo 113, fracción II de la LFTAIP y los lineamientos Trigésimo Octavo, fracción III y Cuadragésimo Cuarto de los LGMCDIEVP.

Eliminado: 2 párrafos correspondientes al plan de trabajo y a la metodología descriptiva, que constituyen secretos comerciales y/o industriales, por ser considerada información confidencial que pudiera ser útil para un competidor. Fundamento legal: Artículo 113, fracción II de la LFTAIP y los lineamientos Trigésimo Octavo, fracción III y Cuadragésimo Cuarto de los LGMCDIEVP.

Eliminado: 8 párrafos correspondientes al plan de trabajo y a la metodología descriptiva, que constituyen secretos comerciales y/o industriales, por ser considerada información confidencial que pudiera ser útil para un competidor. Fundamento legal: Artículo 113, fracción II de la LFTAIP y los lineamientos Trigésimo Octavo, fracción III y Cuadragésimo Cuarto de los LGMCDIEVP.

REVISADO

Eliminado: 1 p" rrafo correspondiente al plan de trabajo y a la metodologí
descriptiva, que constituyen secretos comerciales y/o industriales, por ser
considerada informaci¹ n confidencial que pudiera ser ³4il para un
competidor. Fundamento legal: Artí culo 113, fracci¹ n II de la LFTAIP y los
lineamientos Trig° simo Octavo, fracci¹ n III y Cuadrag° simo Cuarto de los
LGMCDIEVP.

REVISADO

Eliminado: 3 párrafos y 1 cuadro correspondientes al plan de trabajo y a la metodología descriptiva, que constituyen secretos comerciales y/o industriales, por ser considerada información confidencial que pudiera ser útil para un competidor. Fundamento legal: Artículo 113, fracción II de la LFTAIP y los lineamientos Trigésimo Octavo, fracción III y Cuadragésimo Cuarto de los LGMCDIEVP.

Eliminado: 1 cuadro correspondiente al plan de trabajo y a la metodología descriptiva, que constituyen secretos comerciales y/o industriales, por ser considerada informaci¹n confidencial que pudiera ser ³4il para un competidor. Fundamento legal: Art¹culo 113, fracci¹n II de la LFTAIP y los lineamientos Trig^osimo Octavo, fracci¹n III y Cuadrag^osimo Cuarto de los LGMCDIEVP.

Eliminado: 6 párrafos y 1 cuadro correspondientes al plan de trabajo y a la metodología descriptiva, que constituyen secretos comerciales y/o industriales, por ser considerada información confidencial que pudiera ser útil para un competidor. Fundamento legal: Artículo 113, fracción II de la LFTAIP y los lineamientos Trigésimo Octavo, fracción III y Cuadragésimo Cuarto de los LGMCDIEVP.

Eliminado: 3 párrafos y 2 cuadros correspondientes al plan de trabajo y a la metodología descriptiva, que constituyen secretos comerciales y/o industriales, por ser considerada información confidencial que pudiera ser útil para un competidor. Fundamento legal: Artículo 113, fracción II de la LFTAIP y los lineamientos Trigésimo Octavo, fracción III y Cuadragésimo Cuarto de los LGMCDIEVP.

Eliminado: 1 p^{er} rrafo y 1 cuadro correspondientes al plan de trabajo y a la metodología descriptiva, que constituyen secretos comerciales y/o industriales, por ser considerada informaci¹n confidencial que pudiera ser ³4il para un competidor. Fundamento legal: Artículo 113, fracci¹n II de la LFTAIP y los lineamientos Trig^o simo Octavo, fracci¹n III y Cuadrag^o simo Cuarto de los LGMCDIEVP.

Eliminado: 7 párrafos y 1 cuadro correspondientes al plan de trabajo y a la metodología descriptiva, que constituyen secretos comerciales y/o industriales, por ser considerada información confidencial que pudiera ser útil para un competidor. Fundamento legal: Artículo 113, fracción II de la LFTAIP y los lineamientos Trigésimo Octavo, fracción III y Cuadragésimo Cuarto de los LGMCDIEVP.

Eliminado: 1 p^{ra}fo correspondiente al plan de trabajo y a la metodología descriptiva, que constituyen secretos comerciales y/o industriales, por ser considerada información confidencial que pudiera ser útil para un competidor. Fundamento legal: Artículo 113, fracción II de la LFTAIP y los lineamientos Trigésimo Octavo, fracción III y Cuadragésimo Cuarto de los LGMCDIEVP.

Eliminado: 7 párrafos correspondientes al plan de trabajo y a la metodología
descriptiva, que constituyen secretos comerciales y/o industriales, por ser
considerada información confidencial que pudiera ser útil para un
competidor. Fundamento legal: Artículo 113, fracción II de la LFTAIP y los
lineamientos Trigésimo Octavo, fracción III y Cuadragésimo Cuarto de los
LGMCDIEVP.

Eliminado: 1 cuadro correspondiente al plan de trabajo y a la metodología descriptiva, que constituyen secretos comerciales y/o industriales, por ser considerada información confidencial que pudiera ser útil para un competidor. Fundamento legal: Artículo 113, fracción II de la LFTAIP y los lineamientos Trigésimo Octavo, fracción III y Cuadragésimo Cuarto de los LGMCDIEVP.

REVISADO

Eliminado: 2 párrafos y 1 cuadro correspondientes al plan de trabajo y a la metodología descriptiva, que constituyen secretos comerciales y/o industriales, por ser considerada información confidencial que pudiera ser útil para un competidor. Fundamento legal: Artículo 113, fracción II de la LFTAIP y los lineamientos Trigésimo Octavo, fracción III y Cuadragésimo Cuarto de los LGMCDIEVP.

Eliminado: 2 párrafos correspondientes al plan de trabajo y a la metodología descriptiva, que constituyen secretos comerciales y/o industriales, por ser considerada información confidencial que pudiera ser útil para un competidor. Fundamento legal: Artículo 113, fracción II de la LFTAIP y los lineamientos Trigésimo Octavo, fracción III y Cuadragésimo Cuarto de los LGMCDIEVP.

Eliminado: 1 cuadro correspondiente al plan de trabajo y a la metodología descriptiva, que constituyen secretos comerciales y/o industriales, por ser considerada información confidencial que pudiera ser útil para un competidor. Fundamento legal: Artículo 113, fracción II de la LFTAIP y los lineamientos Trigésimo Octavo, fracción III y Cuadragésimo Cuarto de los LGMCDIEVP.

Eliminado: 6 párrafos correspondientes al plan de trabajo y a la metodología
descriptiva, que constituyen secretos comerciales y/o industriales, por ser
considerada información confidencial que pudiera ser útil para un
competidor. Fundamento legal: Artículo 113, fracción II de la LFTAIP y los
lineamientos Trigésimo Octavo, fracción III y Cuadragésimo Cuarto de los
LGMCDIEVP.

Eliminado: 2 párrafos y 1 cuadro correspondientes al plan de trabajo y a la metodología descriptiva, que constituyen secretos comerciales y/o industriales, por ser considerada información confidencial que pudiera ser útil para un competidor. Fundamento legal: Artículo 113, fracción II de la LFTAIP y los lineamientos Trigésimo Octavo, fracción III y Cuadragésimo Cuarto de los LGMCDIEVP.

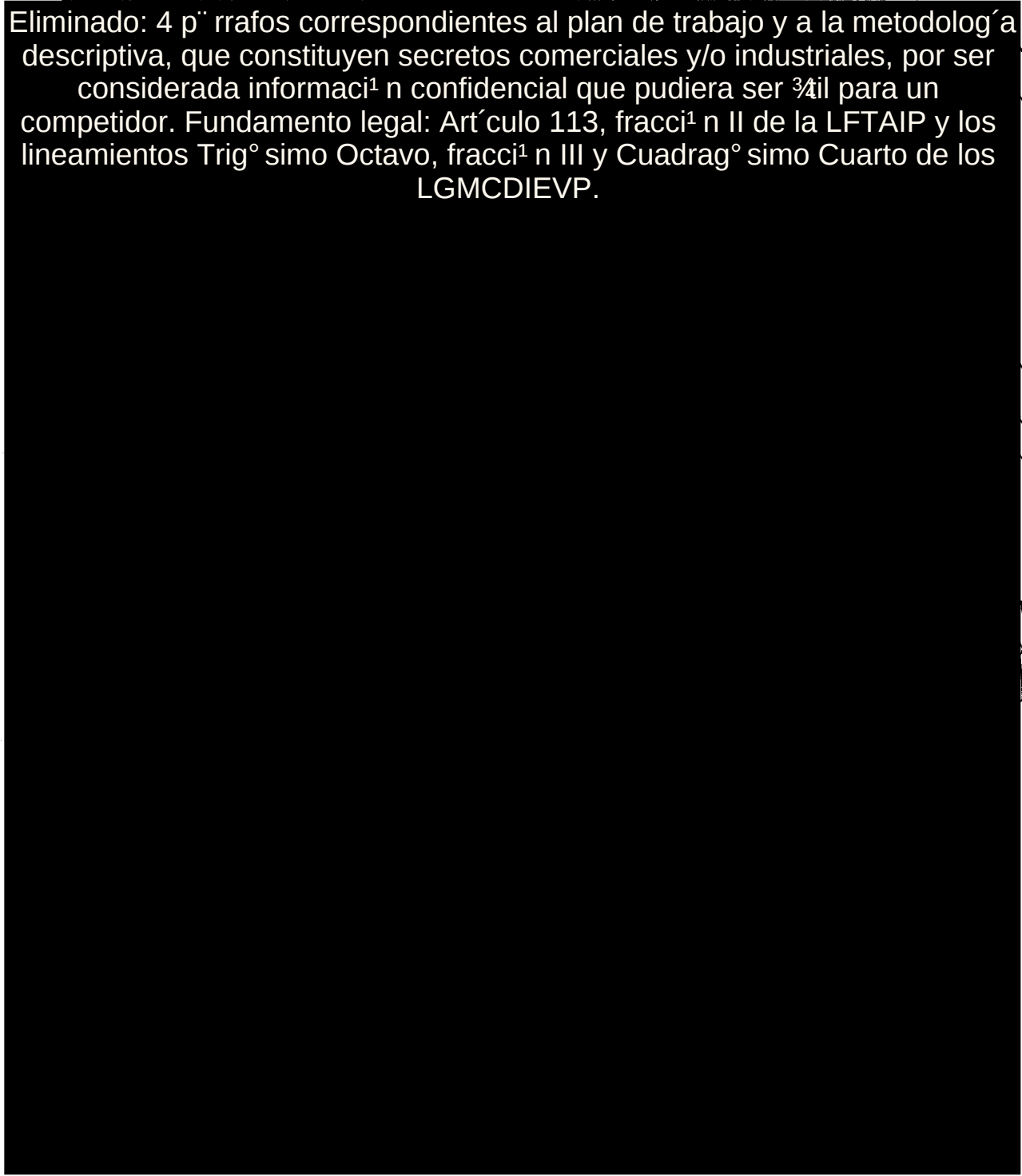
Eliminado: 5 párrafos correspondientes al plan de trabajo y a la metodología descriptiva, que constituyen secretos comerciales y/o industriales, por ser considerada información confidencial que pudiera ser útil para un competidor. Fundamento legal: Artículo 113, fracción II de la LFTAIP y los lineamientos Trigésimo Octavo, fracción III y Cuadragésimo Cuarto de los LGMCDIEVP.

Eliminado: 4 párrafos y 1 cuadro correspondientes al plan de trabajo y a la metodología descriptiva, que constituyen secretos comerciales y/o industriales, por ser considerada información confidencial que pudiera ser útil para un competidor. Fundamento legal: Artículo 113, fracción II de la LFTAIP y los lineamientos Trigésimo Octavo, fracción III y Cuadragésimo Cuarto de los LGMCDIEVP.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signature and mark at the bottom right]

Eliminado: 4 párrafos correspondientes al plan de trabajo y a la metodología descriptiva, que constituyen secretos comerciales y/o industriales, por ser considerada información confidencial que pudiera ser útil para un competidor. Fundamento legal: Artículo 113, fracción II de la LFTAIP y los lineamientos Trigésimo Octavo, fracción III y Cuadragésimo Cuarto de los LGMCDIEVP.



Eliminado: 4 párrafos y 1 cuadro correspondientes al plan de trabajo y a la metodología descriptiva, que constituyen secretos comerciales y/o industriales, por ser considerada información confidencial que pudiera ser útil para un competidor. Fundamento legal: Artículo 113, fracción II de la LFTAIP y los lineamientos Trigésimo Octavo, fracción III y Cuadragésimo Cuarto de los LGMCDIEVP.

REVISADO

Eliminado: 5 párrafos y 1 cuadro correspondientes al plan de trabajo y a la metodología descriptiva, que constituyen secretos comerciales y/o industriales, por ser considerada información confidencial que pudiera ser útil para un competidor. Fundamento legal: Artículo 113, fracción II de la LFTAIP y los lineamientos Trigésimo Octavo, fracción III y Cuadragésimo Cuarto de los LGMCDIEVP.

El personal especializado de Gerencia del Poder, encargado de la evaluación diaria y puntual del Sistema de indicadores derivado de la ACE, determinará con base en el tema y actor, básicamente su nivel de influencia, el significado de riesgo u oportunidad que puede representar para el NAICM/GACM, sugiriendo posibles medidas a adoptar y el momento para hacerlo, asuntos que se analizarán con el personal que para tal efecto designe GACM.

En función de la valoración que se haga, los asuntos serán escalados al Cuarto de Control Estratégico del NAICM.

Fuentes de información

Se utilizará el *Sistema de Información Estratégica (SIE)* al alcance de Gerencia del Poder, pues este genera los insumos suficientes para evaluar identificar y valorar riesgos y oportunidades así como para generar recomendaciones como los siguientes:

- Alertas tempranas.
- Análisis de las diferentes agendas.
- En su caso, información captada en territorio.
- Información proporcionada actores clave.

Indicadores

Indicador	Interpretación	Periodicidad
Posicionamientos cotidianos vinculados al aeropuerto	De acuerdo al uso de calificativos y juicios de valor de sus declaraciones	Cuando se presenten
Noticias negativas.	Analizar grado de rechazo, críticas o descalificaciones.	Cuando se presenten
Regularidad de opiniones y declaraciones en torno	Número de ocasiones que determinado personaje genera	Cuando se presenten

REVISADO

Eliminado: 1 cuadro correspondiente al plan de trabajo y a la metodología descriptiva, que constituyen secretos comerciales y/o industriales, por ser considerada información confidencial que pudiera ser útil para un competidor. Fundamento legal: Artículo 113, fracción II de la LFTAIP y los lineamientos Trigésimo Octavo, fracción III y Cuadragésimo Cuarto de los LGMCDIEVP.

REVISADO

Eliminado: 6 párrafos correspondientes al plan de trabajo y a la metodología descriptiva, que constituyen secretos comerciales y/o industriales, por ser considerada información confidencial que pudiera ser útil para un competidor. Fundamento legal: Artículo 113, fracción II de la LFTAIP y los lineamientos Trigésimo Octavo, fracción III y Cuadragésimo Cuarto de los LGMCDIEVP.

REVISADO

Eliminado: 6 párrafos correspondientes al plan de trabajo y a la metodología
descriptiva, que constituyen secretos comerciales y/o industriales, por ser
considerada información confidencial que pudiera ser útil para un
competidor. Fundamento legal: Artículo 113, fracción II de la LFTAIP y los
lineamientos Trigésimo Octavo, fracción III y Cuadragésimo Cuarto de los
LGMCDIEVP.

Eliminado: 1 cuadro correspondientes al plan de trabajo y a la metodología descriptiva, que constituyen secretos comerciales y/o industriales, por ser considerada información confidencial que pudiera ser útil para un competidor. Fundamento legal: Artículo 113, fracción II de la LFTAIP y los lineamientos Trigésimo Octavo, fracción III y Cuadragésimo Cuarto de los LGMCDIEVP.

REVISADO

Eliminado: 2 párrafos y 2 cuadros correspondientes al plan de trabajo y a la metodología descriptiva, que constituyen secretos comerciales y/o industriales, por ser considerada información confidencial que pudiera ser útil para un competidor. Fundamento legal: Artículo 113, fracción II de la LFTAIP y los lineamientos Trigésimo Octavo, fracción III y Cuadragésimo Cuarto de los LGMCDIEVP.

REVISADO

Eliminado: 2 párrafos y 1 cuadro correspondientes al plan de trabajo y a la metodología descriptiva, que constituyen secretos comerciales y/o industriales, por ser considerada información confidencial que pudiera ser útil para un competidor. Fundamento legal: Artículo 113, fracción II de la LFTAIP y los lineamientos Trigésimo Octavo, fracción III y Cuadragésimo Cuarto de los LGMCDIEVP.

REVISADO

Eliminado: 2 párrafos y 2 cuadros correspondientes al plan de trabajo y a la metodología descriptiva, que constituyen secretos comerciales y/o industriales, por ser considerada información confidencial que pudiera ser útil para un competidor. Fundamento legal: Artículo 113, fracción II de la LFTAIP y los lineamientos Trigésimo Octavo, fracción III y Cuadragésimo Cuarto de los LGMCDIEVP.

REVISADO

Anexo 1: Recursos humanos, técnicos y materiales

REVISADO NO CONTIENE DATOS
QUE DEBAN SER TESTADOS

Eliminado: 2 cuadro correspondientes al plan de trabajo y a la metodología descriptiva, que constituyen secretos comerciales y/o industriales, por ser considerada información confidencial que pudiera ser útil para un competidor. Fundamento legal: Artículo 113, fracción II de la LFTAIP y los lineamientos Trigésimo Octavo, fracción III y Cuadragésimo Cuarto de los LGMCDIEVP.

REVISADO

Eliminado: 2 cuadro correspondientes al plan de trabajo y a la metodología
descriptiva, que constituyen secretos comerciales y/o industriales, por ser
considerada informaci¹n confidencial que pudiera ser 34il para un
competidor. Fundamento legal: Artí¹culo 113, fracci¹n II de la LFTAIP y los
lineamientos Trig^o simo Octavo, fracci¹n III y Cuadrag^o simo Cuarto de los
LGMCDIEVP.

REVISADO

Propuesta de Trabajo

III. ESQUEMA ESTRUCTURAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS (T4)

- Organigrama general
- Estrategia de coordinación y comunicación con el personal de
GACM

Eliminado: 1 organigrama correspondientes a datos econ¹ mico
administrativos que pudiera ser ³/₄il para un competidor. Fundamento legal:
Artículo 113, fracci¹ n III de la LFTAIP, as' como los lineamientos Trig^o simo
Octavo, fracci¹ n II y Cuadrag^o simo, fracci¹ n II de los LGMCDIEVP.

Eliminado: 2 cuadro correspondientes al plan de trabajo y a la metodología
descriptiva, que constituyen secretos comerciales y/o industriales, por ser
considerada informaci¹n confidencial que pudiera ser ³4il para un competidor.
Fundamento legal: Artículo 113, fracci¹n II de la LFTAIP y los lineamientos
Trig^o simo Octavo, fracci¹n III y Cuadrag^o simo Cuarto de los LGMCDIEVP.

ANEXO 10

REVISADO NO CONTIENE DATOS QUE
DEBAN SER TESTADOS

PROPUESTA ECONOMICA

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2016.

GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECTOR DE CONTRATACIONES

P R E S E N T E

Con relación a la INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS número No. IA-009KDH999-E146-2016, referente a los trabajos de: **"SERVICIO DEL PLAN DE GOBERNANZA PÚBLICA, SOCIAL Y EMPRESARIAL Y SISTEMA DE INDICADORES PARA EVALUACIÓN DEL ENTORNO DEL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (NAICM)"**.

(Propuesta Económica conforme formato solicitado en bases numeral 2.10 DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LA PROPOSICIÓN, b) DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA)

Precios en Moneda Nacional (pesos mexicanos).

**REVISADO NO CONTIENE DATOS QUE
DEBAN SER TESTADOS**

Entregables

a) PLAN DE GOBERNANZA PÚBLICA, SOCIAL Y EMPRESARIAL

Producto	Fecha	Porcentaje y/o costo unitario sin IVA
Informes del Plan de gobernanza pública, social y empresarial. Cada informe deberá contener de manera enunciativa, más no limitativa: - Actores clave identificados y contactados. - Mapa de gobernanza resultante. - Acercamientos y relaciones establecidas con y entre actores, señalando los participantes, prácticas y reglas consideradas, así como los resultados de los mismos. - Acuerdos adoptados, estatus, avances y resultados. Periodos de cada informe: 1º- Diciembre 2016 - enero 2017 2º- Febrero – junio 2017 3º- Julio – diciembre 2017 Este último Informe deberá incluir adicionalmente un apartado de Conclusiones relativas a todo el periodo de prestación del servicio y recomendaciones.	Primer informe: 20 de febrero de 2017. Segundo informe: 20 de julio de 2017 Tercer informe: 29 de diciembre de 2017, con corte al 15 de diciembre de ese año.	\$11,675,231.88
	Costo total sin IVA	\$11,675,231.88
	Costo total con IVA	\$13,543,268.98

REVISADO NO CONTIENE DATOS QUE DEBAN SER TESTADOS

**b) SISTEMA DE INDICADORES PARA EVALUACIÓN DEL ENTORNO DEL
NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
(NAICM)**

Producto	Fecha	Porcentaje y/o costo unitario sin IVA
1. Reportes mensuales consolidados del Sistema de Indicadores para la Evaluación del Entorno del NAICM. Cada reporte deberá dar cuenta de lo siguiente:	Diez días posteriores al término de cada mes. El relativo a diciembre de 2017 deberá entregarse el 29 de diciembre de ese año con corte al día 20.	\$9,280,312.52
a) Análisis diario y semanal de la Agenda Pública. Documento breve con las noticias estratégicas en torno al proyecto. Seguimiento informativo de sectores estratégicos e información vinculada directa o indirectamente con el proyecto. Análisis de contexto informativo para la toma de decisiones inmediatas.	Diario y semanal (Emergente, cuando sea el caso) Dirigida a los funcionarios y tomadores de decisiones que determine GACM, a través de los medios que señale.	\$3,712,301.26
b) Alertas informativas y seguimiento permanente 7 x 24 x 365 de los entornos social, político, público, gubernamental e internacional. Temas, situaciones y declaraciones que puedan representar un riesgo o una ventana de oportunidad. En estos casos se notificará inmediatamente la información vía correo electrónico al enlace designado por GACM.	Según sea el caso. Dirigida a los funcionarios y tomadores de decisiones que determine GACM, a través de los medios que señale.	\$927,634.70
c) Seguimiento de actores y temas. Análisis del posicionamiento público de actores mediáticos, políticos y sociales. Seguimiento de los pronunciamientos que distintos actores tienen sobre el NAICM con el fin de identificar sus estrategias y generar un mapeo de sus posturas.	Quincenal Dirigida a los funcionarios y tomadores de decisiones que determine GACM, a través de los medios que señale.	\$1,856,150.62

Insurgentes Sur No 1605, piso 18, modulo 3 Col, San José Insurgentes C.P. 03900 México D.F

**REVISADO NO CONTIENE DATOS
QUE DEBAN SER TESTADOS**

Tel. (55)1087 4606, (55) 1087 46 12

Producto	Fecha	Porcentaje y/o costo unitario sin IVA
d) Análisis de impacto mediático. Reporte cuantitativo y cualitativo mediante la calificación de la información que se genera cotidianamente a lo largo de la semana.	Mensual Dirigida a los funcionarios y tomadores de decisiones que determine GACM, a través de los medios que señale.	\$2,784,225.94
2. Informe sobre el Conocimiento y aprobación ciudadana en torno al NAICM.	Semanal Dirigida a los funcionarios y tomadores de decisiones que determine GACM, a través de los medios que señale.	\$8,980,947.60
	Costo total sin IVA (Puntos 1 y 2)	\$18,261,260.12
	Costo total con IVA (Puntos 1 y 2)	\$21,183,061.74

Costo total de la oferta económica:	Costo total SIN IVA	\$29,936,492.00
	Costo total CON IVA	\$34,726,330.72

Costo total CON IVA: (TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 72/100 M.N.)

Estos montos estarán vigentes durante la vigencia del Contrato que se celebre expresamente al efecto. En este sentido, las condiciones de pago se establecerán expresamente dentro de dicho contrato.

ATENTAMENTE

Gerencia del Poder S.C.
Daniel Ruiz Romero
Representante Legal

REVISADO NO CONTIENE DATOS QUE DEBAN SER TESTADOS



ANEXO 11

REVISADO NO CONTIENE DATOS QUE
DEBAN SER TESTADOS

Handwritten signature and initials in the top right corner.

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2016

GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIONES
P R E S E N T E

Por este medio del presente, le informamos a usted que aceptamos los pagos que deban realizarnos a través de Transferencia Electronica y los datos de nuestra cuenta son:

Banco: **Banorte**
Sucursal: **2039**
Plaza: **9244 Distrito Federal.**
Titular: **Gerencia del Poder S.C.**
Diteccion: **Av. Insurgentes Sur 1605 Piso 18 depto 3.**
Col. **San Jose Insurgentes.**

[Redacted area]

Eliminado: 2 renglones correspondientes a la clabe interbancaria y número de cuenta por ser datos económicos que se refieren al patrimonio de una persona moral. Fundamento legal: artículo 113, fracción III de la LFTAIP, y lineamientos Trigésimo Octavo, fracción II y Cuadragésimo, fracción I de los LGMCDIEVP.

ATENTAMENTE

Handwritten signature of Daniel Ruiz Romero.

Gerencia del Poder S.C.
Daniel Ruiz Romero
Representante Legal

REVISADO

GERENCIA DEL PODER SC
AVENIDA INSURGENTES SUR 1605 PISO 18 DEPTO.3
SAN JOSE INSURGENTES
BENITO JUAREZ D.F.
SUCURSAL 2039 CENTRO INSURGENTES
CORREO

C.P. 03900

094108

6500 3011 10205 000

No. de cliente

RFC

Plaza

Sucursal

Teléfonos Sucursal

Dirección Sucursal

Período

Fecha de corte

Página

GP0140703R84

9244 PLAZA DISTRITO FEDERAL

2039 CENTRO INSURGENTES

6615414

INSURGENTES SUR 2DO NIVEL 1605 SAN JOSE
INSURGENTES

De 01/Noviembre/2016 al 30/Noviembre/2016

30/Noviembre/2016

1 de 4

NO. CUENTA

GANANCIA ANUAL TOTAL (GAT) ¹

GAT NOMINAL

GAT REAL ²

(+) INTERESES APLICABLES

(-) TOTAL DE COMISIONES COBRADAS

N/A%

N/A%

0.00

35.60

NO. CUENTA

GANANCIA ANUAL TOTAL (GAT) ¹

GAT NOMINAL

GAT REAL ²

(+) INTERESES APLICABLES

(-) TOTAL DE COMISIONES COBRADAS

0.00%

-3.42%

0.00

0.00

Enlace Global Pm Pago Fijo

Noviembre 2016

¹ Antes de Impuestos² La GAT REAL es el rendimiento que obtendría después de descontar la inflación estimada

▼ RESUMEN INTEGRAL ▼

PRODUCTO/SERVICIO

CUENTA

SALDO
ANTERIORSALDO
AL CORTE

Eliminado: un c¹ digo de barras, saldos, tasa de interes, comisiones, clabe interbancaria, número de cuenta, c¹ digo de cliente, tipo de cuenta y el detalle de movimientos, por ser datos económicos que se refieren al patrimonio de una persona moral. Fundamento legal: artículo 113, fracción III de la LFTAIP, y lineamientos Trigésimo Octavo, fracción II y Cuadragésimo, fracción I de los LGMCDIEVP.

6500-0388-3011-10205-0256448056-094108



REVISADO

La fecha de corte coincide con la fecha de terminación del periodo que se señala en el presente estado de cuenta. Las operaciones efectuadas durante días no laborales o después de la hora de corte de fin de día serán consideradas en nuestra contabilidad como realizadas en el siguiente día hábil bancario. Usted dispone